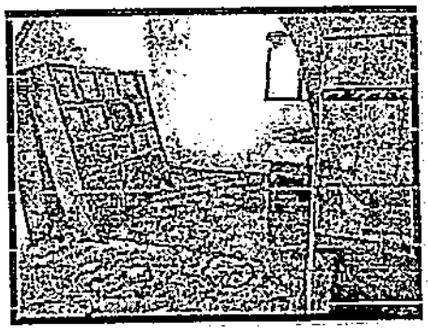
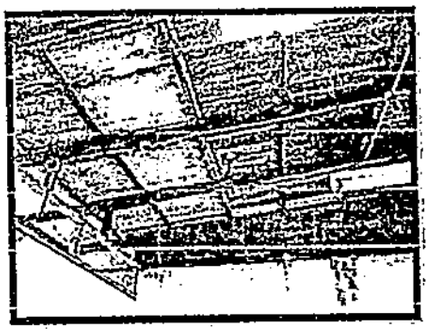




Para lo anteriormente expuesto, y frente a la necesidad de recursos para continuar la operación de Fundesmag, la Junta Directiva, aprueba la venta de la casa lote Coopcrear por valor de $140 millones. La dirección de FUNDESMAG deberá informar a la Junta Directiva el destino que se le dará al recurso producto de la venta de la casa, con el fin de solventar la situación financiera de la Fundación en aquellos aspectos que considere de importancia y estratégicos.

6. Compromisos y Varios

Acción	Organización	Responsable	Resultado y seguimiento
Asegurar que el asesor de microcrédito de la Fundación de una retroalimentación de los Términos de Referencia de planeación estratégica que se está organizando.	Fundesmag	Martha Pereira	FINALIZADO
Comunicar oficialmente la venta de la piscícola san silvestre en la Junta Directiva de esa entidad, buscando posibles compradores y oficializando la intención de salida de esa organización.	Fundesmag	Gerson Silva	se comunicó oficialmente la intensión de venta a la gerente y junta directiva de piscícola. Está pendiente la respuesta por parte de la Junta Directiva de esa entidad, el interés en comprar las acciones.
Identificar cómo se valora la acción de la piscola San Silvestre, definiendo el piso y el techo para someter a aprobación de la Junta Directiva	Fundesmag	Gerson Silva	Se valora de acuerdo al último avalúo realizado por la piscícola, y certificación de acciones por parte de la revisoría fiscal. Actualmente el valor nominal se encuentra en $100.000 y el valor intrinseco $761.584 Fundesmag, tiene una participación del 27.6% y el numero acciones es de 2.660, para un total de $2.025.813.503

Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio
FUNDESMAG

LIBRO DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Para cada inmueble que está en el plan de gestión inmobiliario se debe construir el cómo (fechas y pasos a seguir) con el fin de tener clara la ruta hacia la meta que estamos persiguiendo.	Fundesmag	Gerson Silva	Esto se debería poder presentar en la próxima reunión de trabajo mensual que se tiene entre ECP y la Fundación. EN PROCESO DE SEGUIMIENTO Se espera el diagnostico organizacional por parte de la UNAD, para determinar que procesos se deben fortalecer y realizar el plan de inversión.
Estructurar un memorando o documento que pueda ser anexado a un acta de Junta Directiva en donde se monte el caso de negocio del plan de gestión inmobiliaria, justificando por qué la venta y qué se hará con esos recursos.	Fundesmag	Gerson Silva	Pendiente
Compartir propuesta y plan de trabajo que estaría realizando la UNAD para el ejercicio de prospectiva y planeación estratégica.	Fundesmag	Gerson Silva	Enviado y Finalizado
Es necesario hacer un trabajo de detalle frente a las áreas que Ecopetrol tiene en servidumbre y las que está pidiendo, con el fin de identificar exactamente el % del predio que se estaría ocupando. Con este estudio, demostrando que un % significativo del predio está ocupado por la operación, se debería solicitar una compra por parte de la compañía. (verificar que la expansión del proyecto de Ecopetrol ya haya sido tenido en cuenta en esa medición)	Fundesmag	Gerson Silva	Está pendiente por parte de Ecopetrol la entrega del nuevo avalúo del lote campo gala, que determinara el pago del servidumbre y daños por la utilización del mismo. Esto lo debe responder Ecopetrol en su carta de respuesta

	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO		
	Fecha de emisión: Marzo 19 de 2008	*Número:* DIR-FO-001	*Act:* 002
		Página 16 de 18	
Nombre:	ACTA ADMINISTRATIVA		

Es importante mencionar que debido a que el predio viene de ser un bien baldío, el actual no se puede dos englobar, lo que implica que el uso que le pudiera dar la Fundación es aún más limitado. Este es otro argumento para justificar una posible solicitud de compra.	Fundesmag	Gerson Silva	esto se informó en la reunión del mes septiembre, a la funcionaria Johanna guerrero de gestión de tierras de Ecopetrol, la cual manifestó que Ecopetrol no está interesado en comprar si no en pagar servidumbre Pendiente. Esto debe ir en la carta
Definir, en la planeación estratégica, qué se hará con los recursos que se recojan de los predios que se vendan de FUNDESMAG. Solicitud de Ruth.	Fundesmag	Gerson Silva	Pendiente
Se debe solicitar a Ecopetrol una valoración de la cantidad de área que se está ocupando en el predio de la Fundación, teniendo presente los tubos, el campo gala y los linderos de protección o distancia que se tienen que tener. Con esa respuesta, se debe hacer una verificación por parte de la FUNDESMAG que esté toda la infraestructura que de manera virtual se vea, para que con esa revisión se pueda fortalecer la posición de venta, pues en ese predio ya no se puede hacer nada.	Fundesmag	Gerson Silva	Pendiente Se envío oficio a Ecopetrol a la profesional de gestión de tierras Johanna guerrero y a la oficina de participación ciudadana.
Pedir los documentos que soportan la estancia de la subestación campo gala en el predio de la Fundación con el objeto de entender el estado de normalización en que se encuentra esa infraestructura petrolera. (necesitamos saber qué soporta la permanencia de Ecopetrol durante 25 años en el lote donde está la estación campo gala)	Fundesmag	Gerson Silva	Pendiente Se envío oficio a Ecopetrol a la profesional de gestión de tierras Johanna guerrero y a la oficina de participación ciudadana

Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio
FUNDESMAG

LIBRO DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO		
	Fecha de emisión: Marzo 19 de 2008	*Número:* DIR-FO-001	*Act:* 002
		Página 17 de 18	
Nombre:	ACTA ADMINISTRATIVA		

En el acta debe quedar claro el caso de negocio para la venta de la casa por un valor de $140 millones de pesos, en donde quede claro el avalúo predial, por qué se tiene que vender, etc. También es fundamental que quede claro de los estatutos sociales en dónde la Junta tiene esa facultad para que eso quede claro.	Fundesmag	Gerson Silva	Pendiente En la presente acta se explica la orientación que se le dará el recurso en caso de hacerse la venta y según los estatutos literal f) Aprobar las inversiones y los programas de la Fundación, establecer reglamentos para ellos e indicar la forma de ejecutarlos y su financiación, atendiendo las políticas fijadas por la Asamblea General. j) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de actos o contratos
En cada Junta Directiva, dar un parte sobre el balance del convenio NCCR dado el nivel estratégico el proyecto.	Fundesmag	Gerson Silva	Pendiente Se informo en la última junta directiva que el proyecto cuenta con el aval Ecopetrol y Fundesmag, se presentara al SENA regional – Bucaramanga para aprobación
Elaborar el TBG del 2023 de FUNDESMAG con base en el ejercicio de prospectiva y planeación estratégica.	Fundesmag	Gerson Silva	Pendiente
La dirección de FUNDESMAG deberá informar a la Junta Directiva el destino que se le dará al recurso producto de la venta de la casa, con el fin de solventar la situación financiera de la Fundación en aquellos aspectos que considere de importancia y estratégicos.	Fundesmag	Gerson Silva	Pendiente

Una vez agotada la agenda y siendo las 9:10 A.M., se da por terminada la reunión de Junta Directiva, dándose lectura y aprobación de la presente acta, (Artículo 189 Código de Comercio).

Firman,

DocuSigned by:
Maura E. Ramirez
6C9DF79B65074AA...

MAURA ERIKA RAMIREZ AVILA

GERSON JAHIR SILVA CADENA

Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio
FUNDESMAG

LIBRO DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO		
	Fecha de emisión: Marzo 19 de 2008	*Número:* DIR-FO-001	*Act:* 002
		Página 18 de 18	
Nombre:	ACTA ADMINISTRATIVA		

Presidente Junta Directiva

Secretario Junta Directiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1356771?

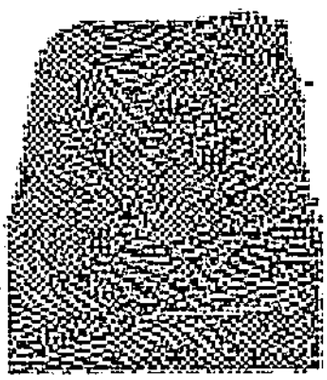
SILVA CADENA

APELLIDOS

GERSON JAHIR

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1983
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-DIC-2001 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P<COL1800-6003512<M<0012687711<2200<<<4

6845760045A 01 1101<<<<

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255212884

PIB
15:18:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERSON JAHIR SILVA CADENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13567717:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de septiembre de 2024, a las 10:07:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13567717
Código de Verificación	135677172409261007 50

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

201

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:22:39 PM horas del 27/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13567717**

Apellidos y Nombres: **SILVA CADENA GERSON JAHIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/09/2024 03:39:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13567717 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102609376 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:34 horas del 26/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13567717,** Apellidos y Nombres **SILVA CADENA GERSON JAHIR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundesmag**, con NIT **890270932-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141050839359

(415)7707212489984(8020) 000014105083935 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 5 6 7 7 1 7	3	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 5 6 7 7 1 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LVA	CADENA	GERSON	JAHIR

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal: CL 71 30 22 BRR FLORESTA ALTA

42. Correo electrónico: contabilidad@fundesmag.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 2 4 8 1 7 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 6 0 2 0 8						2 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 06 - 24 / 05 : 06: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 16-07-2024 10:05:33AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG Y RUTH ESTER COLLAZOS RINCÓN – ABRIL DE 2024.

Entre los suscritos, **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG** identificada con **Nit 890.270.932-6**, representada legalmente por **GERSON JAHIR SILVA CADENA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.567.717 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Director Ejecutivo, actuando como Contratante por una parte y por la **RUTH ESTER COLLAZOS RINCÓN**, Mayor de edad, domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadanía número. 63.470.745 de Barrancabermeja y con tarjeta profesional N°. 115540-T y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA en su calidad de Contadora Pública se obliga para con el contratante a la prestación de servicios profesionales como Revisora Fiscal de la Fundación, así como las obligaciones que se generen en las cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de 24 meses, esto es desde el primero (1) de abril de 2024 al treinta y uno (31) de marzo de 2026. **TERCERA. VALOR.** El valor del Contrato será por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.600.000), con cargo a los recursos propios de la fundación. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de manera MENSUAL por el CONTRATANTE, en una suma igual a UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.900.000). para el debido pago el contratista deberá presentar su factura o cuenta de cobro junto con los soportes del pago de su respectiva seguridad social en los términos exigidos por la norma del caso. Los pagos se efectuarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante, deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y pagar los honorarios pactados en los plazos señalados. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Estas obligaciones son: 1 Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse que estén al día y de acuerdo con las normas contables establecidas. 2 Revisar y dar el Visto Bueno a los Estados Financieros de la Fundación. 3 Revisar los libros de Actas, los registros de aportes, los comprobantes de contabilidad y los demás documentos de la Fundación para que se lleven en debida forma. 4 Verificar que las medidas de control interno de la Fundación se cumplan y garanticen la conservación y custodia de los bienes de la Fundación o de terceros a su cuidado. 5 cerciorarse de que los contratos u operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación estén conformes con Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. 6 Rendir el informe a la Asamblea General en su reunión anual ordinaria sobre el funcionamiento de la Entidad. 7 Inspeccionar los bienes de la fundación y procurar que se tomen, oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título. 8 Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la fundación. 9 Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 10 El dictamen e informes del revisor fiscal sobre los estados financieros y balances generales deberá expresar por lo menos: Si ha obtenido la información necesaria para cumplir con sus funciones. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, en su caso. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido

desarrollado por EL CONTRATISTA bajo parámetros de confidencialidad absoluta; en consecuencia, ninguna actividad desarrollada dentro de LA FUNDACIÓN, o cualquier tipo de información relacionada con éste o con sus actividades, obtenida en forma directa o indirecta, que no tenga relación directa con el objeto de este contrato, será divulgada o discutida por fuera de la administración de LA FUNDACIÓN y EL CONTRATISTA. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el primero (01) de Abril de 2024.

POR EL CONTRATANTE

GERSON JAHIR SILVA CADENA
Representante Legal FUNDESMAG
C.C. No. 13.567.717 de Barrancabermeja

Revisó: Lucia Mora
Talento Humano Fundesmag

Revisó: Jose Santamaria
Asesor Jurídico Fundesmag

POR EL CONTRATISTA

RUTH ESTER COLLAZOS RINCÓN
C.C. 63.470.745 de Barrancabermeja

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.470.745
COLLAZOS RINCON
APELLIDOS
RUTH ESTER
NOMBRES



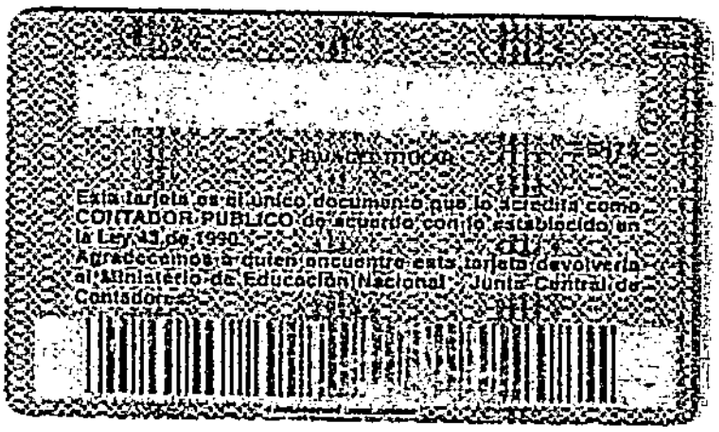


FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1977
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-ENE-1996 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2701900-00251079-F-00063470745-20100821 0023520005A 1 7150913160


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
115540-T
RUTH ESTER
COLLAZOS RINCON
C.C. 63470745
RESOLUCION INSCRIPCION 341 FECHA 2005/12/15
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990
Agradeceimos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255421437

PIB
11:11:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUTH ESTER COLLAZOS RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63470745:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de octubre de 2024, a las 11:11:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63470745
Código de Verificación	6347074524 1001111119

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:12:23 AM horas del 01/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63470745**
Apellidos y Nombres: **COLLAZOS RINCON RUTH ESTER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:13:56 horas del 01/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 63470745, Apellidos y Nombres COLLAZOS RINCON RUTH ESTER

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa FUNDESMAG, con NIT 890270932-6 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2024 12:05:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63470745 .**

○ NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102748536** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

○

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RUTH ESTER COLLAZOS RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63470745 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 115540-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario: 14813438835

(415)7707212489984(8020) 000001481343883 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
6 3 4 7 0 7 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 4 7 0 7 4 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
COLLAZOS	RINCON	RUTH	ESTER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal: CL 73 A 24 15 BRR LA LIBERTAD

42. Correo electrónico: RUTHESTER_22@HOTMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 2 0 8 0 1 2	3 1 5 6 6 2 8 4 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 6 0 5 2 2	4 5 2 0	2 0 2 1 0 4 0 1			2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 02 - 18 / 13 : 48: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: COLLAZOS RINCON RUTH ESTER

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 01-10-2024 11:06:20AM

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El Suscrito Revisor Fiscal de la
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO
NIT 890270932- 6

CERTIFICA

Que se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 2007, por los últimos seis meses.

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de septiembre de 2024, en la ciudad de Barrancabermeja (Santander).

RUTH ESTER COLLAZOS RINCON
Revisora Fiscal
TP-115540-T

EXPERIENCIA 1

CONVENIO N° 5211929 – 2013 SUSCRITO CON ECOPETROL, MANSAROVAR, PACIFIC RUBIALES Y FUNDESMAG, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN "APOYAR AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN DE REGALÍAS (CSIR) DEL MAGDALENA MEDIO, POR PARTE DE ECOPETROL S.A, - DIRECCIÓN HSE Y GESTIÓN SOCIAL, OXY - PROYECTO LA CIRA INFANTAS, EN PRO DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS, EL CUAL TUVO UNA DURACIÓN DE DOCE (12) MESES, CON UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($225.600.000).

PREAMBULO

CONVENIO DE COLABORACION DGS Nº 5211929

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento a la inversión de regalías (CSIR) del Magdalena Medio"

Conste por el presente Convenio que entre las Partes:

ECOPETROL S. A., Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D. C., que para los efectos de este acto se denomina **ECOPETROL**, representada por **OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.290.648 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado, facultado para suscribir el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad, y

FUNDACION ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 890.270.932-6, de reconocida idoneidad, con domicilio en Barrancabermeja, regida por el derecho privado que en adelante, para efectos de este acto se denomina **FUNDESMAG**, representada por **ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.931.305 expedida en Barrancabermeja, con domicilio en Barrancabermeja, quien actúa en su condición de Representante Legal, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro No. S0500918 y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente acto de conformidad con lo establecido en Acta de Junta Directiva No. 54 del 02 de diciembre de 2011.

MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA, que por Escritura Pública No. 4253 del 30 de noviembre de 2006 de la notaria 30 de Bogotá D.C., inscrita el 01 de diciembre de 2006 bajo el número 141238 del libro VI, la sociedad extranjera OMIMEX DE COLOMBIA LTD, casa matriz de la sucursal de la referencia, fue adquirida por la sociedad extranjera Mansarovar Energy Colombia Ltd. domiciliada en Bermuda, por virtud de lo cual esta última pasa a ser la Nueva Casa Principal de la Sucursal, cuyo NIT es 800.249.313-2, representada para los efectos de este convenio por el señor **ALVARO RENE MORALES NORIEGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.956 de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal debidamente facultado para celebrar el presente acto, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal NO. 00625381 del 6 de diciembre de 1994

FUNDACIÓN PACIFIC RUBIALES, que por Escritura Pública No. 0008463 del 24 de noviembre de 2003 de la notaria 19 de Bogotá D.C., inscrita el 04 de agosto de 2008 bajo el número 00141307 del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo NIT es 822.007.178-6, representada para los efectos de este convenio por el señor **FEDERICO ADOLFO RESTREPO SOLANO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.153.520 de Barranquilla, obrando en su calidad de Representante Legal debidamente facultado para celebrar el presente acto, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal No. S0032520 del 4 de agosto de 2008.

Se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las consideraciones y cláusulas consignadas en el presente documento y en el denominado **"Clausulado General Convenio de Colaboración ECP-VIJ-F-031 Versión 05"** y a su vez por el **"Perfil del Proyecto - Anexo No. 01"**, que se vinculan y que forman parte del mismo.

El Convenio se circunscribe a:

CLAUSULA PRIMERA.- CONSIDERACIONES ESPECIALES:

1. Ecopetrol enmarca la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en una clara política de relacionamiento con sus Grupos de Interés relevantes, buscando generar confianza reciproca, a través de:

 - El establecimiento de compromisos con cada Grupo de Interés.
 - La adopción de prácticas expresadas en programas y proyectos específicos.
 - La implementación de sistemas de seguimiento, verificación y notificación.
 - De esta forma se busca asegurar la conformidad de los Grupos de Interés y el logro de los objetivos empresariales en materia económica, social y ambiental, que garanticen el desarrollo sostenible de su entorno.

2. Que de acuerdo al acta de constitución de FUNDESMAG de fecha 3 de marzo de 1986, ECOPETROL es el socio fundador aportante y el patrimonio está conformado como se indica en el artículo sexto de sus estatutos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos la FUNDACION ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG, para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia.

4. Que la Ley 489 de 1998 prevé, en su Artículo 95, que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales".

5. Que la Constitución Política, en el segundo inciso del Artículo 355, establece que: "El Gobierno en los niveles: nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

6. Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que aceleren y concreten el objeto de este Convenio.

7. Que igualmente FUNDESMAG está en la capacidad de administrar y operar recursos de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, cuyo objeto contribuya al desarrollo socioeconómico de las comunidades.

8. Que FUNDESMAG para el cumplimiento de sus objetivos utiliza como medios:

 - Realizar convenios y contratos que le permitan obtener y/o transferir recursos técnicos, económicos y administrativos, prestar servicios educativos y realizar obras de bienestar social, que propendan por el desarrollo de la comunidad.
 - Administrar y operar recursos de entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto contribuya al desarrollo socio-económico de las comunidades.
 - Realizar programas y proyectos de desarrollo socio-económico que armonicen con los programas y planes de desarrollo local regional y nacional.

9. El planteamiento y la formulación del proyecto a ejecutar objeto del proyecto, son el resultado del diagnóstico, inspección y formulación presentados por FUNDESMAG, de manera que el cumplimiento de las normas nacionales que apliquen a este tipo de obra, la idoneidad de los estudios, los diseños y los procedimientos constructivos, y en general de que se haga de forma adecuada; son responsabilidad de FUNDESMAG.

10. El planteamiento de las actividades del proyecto, con sus respectivos precios unitarios; son el resultado del diagnóstico, la inspección y la formulación presentadas por FUNDESMAG, teniendo en cuenta, las necesidades de la región, las condiciones de accesibilidad, la relación oferta vs demanda del mercado, las particularidades del proyecto y la distancia del proyecto con respecto a los sitios de provisión de materiales. De manera que la idónea determinación de los valores unitarios y de las cantidades de obra para el cumplimiento de los alcances establecidos, son responsabilidad de FUNDESMAG.

11. El CSIR Magdalena Medio es un Modelo de Participación Ciudadana conformado, por todos los sectores económicos de los Municipios Petroleros de Cantagallo, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente de Chucuri, Cimitarra, Yondó y Barrancabermeja, y cuyo objeto es el Efectivo Control Social a la inversión de los recursos de Regalías de estos municipios, a través de la Recolección de información, Análisis y Evaluación de la misma, Constitución, Formación y Acompañamiento a las Veedurías Ciudadanas en Regalías y una Estrategia de Comunicación que permita una divulgación con responsabilidad y transparencia, pero sobre todo con sentido social.

12. El Comité en sus dos años de vida, ha realizado el Primer Foro en Perspectivas en Regalías para Gobiernos Confiables y el primer Diplomado en Control Social con Enfasis en Regalías, ha constituido 7 veedurías en Regalías debidamente organizadas y capacitadas, (una por municipio), ha realizado la primera Audiencia Pública en Regalías en la Región del Magdalena Medio, ha mantenido una formación constante a las entidades y representantes miembros, dispuestos a ejercer la actividad de vigilancia y seguimiento a las inversiones con regalías en cada municipio.

13. Como nuevos retos se contempla; fortalecer la interlocución directa con las administraciones municipales basada siempre en relaciones profesionales de cooperación y sentido social, construir un tejido social generador de confianza sobre la adecuada inversión de los recursos de Regalías que redunde en el incremento de la calidad de vida de los habitantes de la región.

14. El CSIR Magdalena Medio contempla para este año 2013, profundizar más sus ejercicios al interior de cada municipio, a través de una recolección, análisis y evaluación de información, para que el Observatorio de Regalías se pronuncia en de forma constante en pro de incidir en la toma de decisiones en la política pública. Como también seguir contando con veedurías responsables e idóneas capacitadas para el efectivo control social. Seguir constituyendo Alianzas Estratégicas, a través de acuerdos de Colaboración, como el recién constituido con la Contraloría General de la Nación, que permite un fortalecimiento a las veedurías a través de nuevas capacitaciones, un respaldo a los ejercicios de Auditorías Articuladas y una mayor visibilidad del CSIR a nivel Nacional.

15. FUNDESMAG, será responsable de que el proyecto tenga su seguimiento técnico, de tal forma, que se harán llegar a ECOPETROL S.A. los informes de avance de seguimiento técnico-financiero.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO: "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento a la inversión de regalías (CSIR) del Magdalena Medio"

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL** en el presente Convenio es de medio y no de fin, lo que implica que el (o los) responsable(s) exclusivo(s) por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) anteriormente bajo el titulo **"OBJETO"**, es la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLAUSULA TERCERA.- ALCANCES:

1. Capacitar a los miembros del CSIR, veedurías y líderes comunales del magdalena medio; en regalías, control social y gestión pública.
2. Capacitar en formulación de proyectos MGA a 40 funcionarios de las alcaldías focalizadas.
3. Capacitar en regalías y control social y gestión publica a 20 periodistas de los municipios focalizados.
4. Constituir y acompañar en el ejercicio de control social a diez (10) nuevas veedurías del CSIR magdalena medio.
5. Realizar dos (2) eventos de socialización en cada uno de los municipios focalizados.
6. Realizar una (1) audiencia pública en cada uno de los municipios focalizados.
7. Realizar el ii foro "perspectivas en regalías para gobiernos confiables"
8. Realizar el ii diplomado en control social con énfasis en regalías.
9. Generar un (1) informe trimestral del observatorio de regalías.
10. Promocionar y divulgar el accionar del CSIR a través de los medios.
11. Apoyar y fortalecer el funcionamiento de la red CSIR Colombia.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes de **ECOPETROL, FUNDESMAG, PACIFIC RUBIALES Y MANSAROVAR,** es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($225.600.000),** representados así:

a) **ECOPETROL** aportará un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)**, representados en efectivo. Los cuales se realizarán en un desembolso.

b) **FUNDESMAG,** aportará un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000),** en especie representado en préstamo de auditorio para las Asambleas, capacitaciones y talleres a los miembros del CSIR, ayudas audiovisuales y asesoría jurídica a la Asamblea.

c) **PACIFIC RUBIALES ENERGY CORP,** aportará un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** en efectivo. Los cuales se realizarán en un desembolso.

d) **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD,** aportará un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** en efectivo. Los cuales se realizarán en un desembolso.

El valor del aporte de **ECOPETROL** en este Convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3400035043 del 9 de septiembre de 2013 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3400035285 del 7 de octubre de 2013, el valor del aporte de la **FUNDESMAG** en este Convenio se hará con cargo a la Certificación de aportes de fecha 30 de Septiembre de 2013, el valor del aporte de la **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.** en este Convenio se hará con cargo a la Certificación de aportes de fecha 08 de mayo de 2013 y el valor del aporte de la **PACIFIC RUBIALES ENERGY** en este Convenio se hará con cargo a la Certificación de aportes.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación de cuatro meses.

PÁRAGRAFO ÚNICO: La ejecución del objeto de este Convenio estará a cargo única y exclusivamente de la **FUNDESMAG (ENTIDAD EJECUTORA).**

CLAUSULA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

1) Cumplir con el objeto descrito en el presente convenio, de acuerdo al perfil del convenio, el cual hace parte integral del presente convenio.

2) Rendir informes técnicos y financieros mensuales al supervisor o interventor del convenio sobre las actividades desarrolladas, con la documentación que lo acredite, anexando registro fotográfico.

3) Presentar en la misma fecha un balance de cuentas o estado de gastos.

4) Invertir los recursos de conformidad como lo exige la ley, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Dirección de Gestión Social - Magdalena Medio - oficinas del 25 de Agosto Edificio 9 – GRB – Barrancabermeja

FUNDESMAG: Carrera 27 No. 44-41 Barrio El Recreo Barrancabermeja

MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD: Calle 100 No. 13-76 Piso 11 Edificio Torre Mansarovar.

PACIFIC RUBIALES ENERGY: Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Torre AR

Para constancia se firma en Barrancabermeja, a los 5 días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013) en dos (2) ejemplares de igual tenor.

ECOPETROL S.A.

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ CAMARGO
Funcionario Autorizado
ECOPETROL S.A.

FUNDESMAG

ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO
Representante Legal

	ECOPETROL	FORMATO PERFIL DE CONVENIOS Y CONTRATOS (ART. 355)								
		ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS								
		ECP-DAB-F-339			Elaborado: 03/12/2010					
	13. PRESUPUESTO DEL CONVENIO O CONTRATO Siempre que se desembolsen recursos, y/o se trate de ADICIONALES que modifican el valor inicial del convenio o contrato, deberá ser diligenciada esta información									
	PRESUPUESTO (Ingrese las filas necesarias) ESTE ES UN MODELO SUGERIDO DEBEN SER CLAROS LOS CONCEPTOS QUE APORTA CADA ENTIDAD									
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COFINANCIADORES				
						RECURSO EN EFECTIVO				REFERIDO EN ESPECIE
						ECOPETROL	PACIFIC RUBIALES	OXY PROYECTO LA CIRA INFANTAS	MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD	FUNDESMAG
1	RED CSIR COLOMBIA									
1.1	Puesta en marcha RED CSIR COLOMBIA	Global	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -
	Total Rubro				$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -
2	SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CSIR									
2.1	Eventos de Socialización y Divulgación del CSIR	UNIDAD	8	$ 300.000	$ 2.400.000	$ 1.200.000	$ -	$ 600.000	$ 600.000	$ -
2.2	Eventos de Rendición de Cuentas en Regalías por Municipio	UNIDAD	8	$ 300.000	$ 2.400.000	$ 1.200.000	$ -	$ 600.000	$ 600.000	$ -
2.3	II Foro Perspectivas en Regalías	Global	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -
	Total Rubro				$ 9.800.000	$ 7.400.000	$ -	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ -
3	FORMACION MIEMBROS DEL CSIR									
3.1	II Diplomado en Control Social con enfasis en Regalías (Cap 40 per.)	Global	1	$ 4.800.000	$ 4.800.000	$ 2.800.000	$ -	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ -
3.2	Capacitaciones en Regalías, Control Social y Gestion Publica, a los miembros del CSIR	UNIDAD	8	$ 400.000	$ 3.200.000	$ 1.200.000	$ -	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ -
3.3	Capacitación en Sistemas Básica, a la Veeduria de Cada Municipio membro del CSIR	UNIDAD	8	$ 250.000	$ 2.000.000	$ 1.000.000	$ -	$ 500.000	$ 500.000	$ -
	Total Rubro				$ 10.000.000	$ 5.000.000	$ -	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ -
4	COORDINACION GENERAL DEL CONVENIO									
4.1	Honorarios del Profesional de Seguimiento y Apoyo	Mes	12	$ 5.500.000	$ 66.000.000	$ 33.000.000	$ -	$ 16.500.000	$ 16.500.000	$ -
	Total del Rubro				$ 66.000.000	$ 33.000.000	$ -	$ 16.500.000	$ 16.500.000	$ -
5	ACTIVIDADES DISPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL COMITÉ									
5.1	Refrigerios para las diferentes jornadas de trabajo (Asamblea y Comisiones de trabajo)	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.000.000	$ -	$ 500.000	$ 500.000	$ -
5.2	Gastos de Transporte y Logistica	Global	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000	$ -	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ -
5.3	Telefonica Celular para el Profesional de Apoyo y Seguimiento	Mes	12	$ 130.000	$ 1.560.000	$ 780.000	$ -	$ 390.000	$ 390.000	$ -
5.4	Telefonia Operaciones de la Oficina del CSIR	Mes	12	$ 70.000	$ 840.000	$ 420.000	$ -	$ 210.000	$ 210.000	$ -
5.5	Alquiler de Oficina incluido servicios	Mes	12	$ 1.000.000	$ 12.000.000	$ -	$ 12.000.000	$ -	$ -	$ -
5.6	Alquiler de Auditorio	Mes	12	$ 500.000	$ 3.600.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.600.000
5.7	Medios Audiovisuales	Mes	12	$ 250.000	$ 3.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.000.000
5.8	Asesoria Contable	Mes	12	$ 250.000	$ 3.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.000.000
5.9	Asesoria en Compras	Mes	12	$ 250.000	$ 3.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.000.000

	ECOPETROL	FORMATO PERFIL DE CONVENIOS Y CONTRATOS (ART. 355)								
		ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS								
		ECP-DAB-F-339			Elaborado: 03/12/2010					
	13. PRESUPUESTO DEL CONVENIO O CONTRATO Siempre que se desembolsen recursos, y/o se trate de ADICIONALES que modifican el valor inicial del convenio o contrato, deberá ser diligenciada esta información.									
	PRESUPUESTO (Ingrese las filas necesarias) ESTE ES UN MODELO SUGERIDO DEBEN SER CLAROS LOS CONCEPTOS QUE APORTA CADA ENTIDAD									
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COFINACIADORES				
						RECURSO EN EFECTIVO				REFERIDO EN ESPECIE
						ECOPETROL	PACIFIC RUBIALES	OXY PROYECTO LA CIRA INFANTAS	MANSAROVAR ENERGY CORP.	FUNDESMAG
5.10	Asesoria Juridica	Mes	12	$ 250 000	$ 3 000 000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3 000 000
	Total Rubro				$ 42.000.000	$ 9.200.000	$ 12 000 000	$ 2 600 000	$ 2.600.000	$ 15.600.000
6	APOYO A LA COMISION PRIMERA									
6.1	Honorarios Profesional en Economia	Mes	11	$ 2 500 000	$ 27 500 000	$ 13 750 000	$ -	$ 6 875 000	$ 6 875 000	$ -
6.2	Auxilio Economico (Por 1 Practicantes en Administración de Empresas)	Mes	11	$ 300 000	$ 3 300 000	$ 1 650 000	$ -	$ 825 000	$ 825 000	$ -
	Papeleria, tintas, fólderes AZ, y fotocopias	Global	1	$ 750 000	$ 750 000	$ 500 000	$ -	$ 250 000	$ -	$ -
6.4	Diseño, Elaboración, Impresión y Reparticion de informes	UNIDAD	2	$ 1 000 000	$ 2 000 000	$ 1 000 000	$ -	$ 500 000	$ 500 000	$ -
	Total Rubro				$ 33.550 000	$ 16.900.000	$ -	$ 8 450 000	$ 8.200 000	$ -
7	APOYO A LA COMISION SEGUNDA									
7.2	Adquisicion de Computador, Impresora, Camara Fotografica y Muebles para cada Veeduria del CSIR	Global	1	$ 10 000 000	$ 10 000 000	$ 5 000 000	$ -	$ 2 500.000	$ 2 500 000	$ -
7.3	Logistica y Transporte para las Veedurias del CSIR	Global	1	$ 5 000 000	$ 5 000 000	$ 1 000 000	$ -	$ 3 000 000	$ 1 000 000	$ -
7.4	Papeleria, tintas, fólderes AZ, y fotocopias	Global	1	$ 750 000	$ 750 000	$ 500 000	$ -	$ 250 000	$ -	$ -
7.5	Videobeam	UNIDAD	1	$ 1 300 000	$ 1 300 000	$ 1 300 000	$ -	$ -	$ -	$ -
	Total Rubro				$ 17.050.000	$ 7.800 000	$ -	$ 5.750.000	$ 3.500.000	$ -
8	APOYO A LA COMISION TERCERA									
8.1	1 Practicante en Comunicación Social	Mes	11	$ 650 000	$ 7 150 000	$ 3 575 000	$ -	$ 1 787 500	$ 1 787 500	$ -
8.2	Papeleria, tintas, fólderes AZ, y fotocopias	Global	1	$ 750 000	$ 750 000	$ 500 000	$ -	$ 250 000	$ -	$ -
8.3	Mantenimiento Página Web	Global	1	$ 300 000	$ 300 000	$ 150 000	$ -	$ 75 000	$ 75 000	$ -
	Total Rubro				$ 8 200 000	$ 4 225.000	$ -	$ 2 112 500	$ 1 862 500	$ -
9	PUBLICIDAD									
9.1	Promocion y divugación (Incluye Diseños, Litografia e impresion)	Global	1	$ 2 000 000	$ 2 000 000	$ -	$ 1 000 000	$ 1 000 000	$ -	$ -
9.2	Espacio de Televisión semanal (Programa por municipio)	Mes	6	$ 2 000 000	$ 12 000 000	$ 3 000 000	$ 3 000 000	$ 6 000 000	$ -	$ -
	Total Rubro				$ 14.000 000	$ 3.000.000	$ 4 000 000	$ 7 000.000	$ -	$ -
	SUBTOTAL				$ 210.600.000	$ 96.525.000	$ 16.000.000	$ 46.112.500	$ 36.362.500	$ 15.600.000
10.	GASTOS DE ADMINISTRACION				$ 12.636.000					
10.1	Revisoria Fiscal	Mes	12	$ 126 360	$ 1 516 320	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	

ECOPETROL	FORMATO PERFIL DE CONVENIOS Y CONTRATOS (ART. 355) ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS									
	ECP-DAB-F-339			Elaborado: 03/12/2010						
13. PRESUPUESTO DEL CONVENIO O CONTRATO Siempre que se desembolsen recursos, y/o se trate de ADICIONALES que modifican el valor inicial del convenio o contrato, debera ser diligenciada esta información										
PRESUPUESTO (Ingrese las filas necesarias) ESTE ES UN MODELO SUGERIDO. DEBEN SER CLAROS LOS CONCEPTOS QUE APORTA CADA ENTIDAD										
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COFINACIADORES				
						RECURSO EN EFECTIVO				REFERIDO EN ESPECIE
						ECOPETROL	PACIFIC RUBIALES	OXY PROYECTO LA CIRA INFANTAS	MANSAROVAR ENERGY CORP.	FUNDESMAG
10 2	Servicios Contables	Mes	12	$ 126 360	$ 1 516 320	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	
10 3	Dirección Ejecutiva	Mes	12	$ 147 420	$ 1 769 040	$ 442 260	$ 442 260	$ 442 260	$ 442 260	
10 4	Lider Financiero y Tesorera	Mes	12	$ 147 420	$ 1 769 040	$ 442 260	$ 442 260	$ 442 260	$ 442 260	
10 5	Asistente Administrativa	Mes	12	$ 126 360	$ 1 516 320	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	
10 6	Auxiliares Contables	Mes	12	$ 126 360	$ 1 516 320	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	
10 7	Transporte dirección, profesional jurídico	Mes	12	$ 126 360	$ 1 516 320	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	
10 8	Capacitación personal	Mes	12	$ 126 360	$ 1 516 320	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	$ 379 080	
	Total Rubro				$ 12.636.000	$ 3.159.000	$ 3.159.000	$ 3.159.000	$ 3.159.000	$ -
	GASTOS FINANCIEROS									
	Gastos Financieros	Global	1	$ 2 364 000	$ 2 364 000	$ 316 000	$ 841 000	$ 728 500	$ 478 500	
	Total Rubro				$ 2.364.000	$ 316.000	$ 841.000	$ 728.500	$ 478.500	$ -
	SUBTOTAL				$ 15 000 000	$ 3 475 000	$ 4 000 000	$ 3 887 500	$ 3 637 500	$ -
	VALOR PROYECTO				$ 225.600.000	$ 100.000.000	$ 20.000.000	$ 50.000.000	$ 40.000.000	$ 15.600.000
	PARTICIPACION PORCENTUAL				100,00%	44,33%	8,87%	22,16%	17,73%	6,91%

EXPERIENCIA 2

CONVENIO N° 8000000506 - 2014 SUSCRITO CON CENIT Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A. CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL MEDIANTE DOTACIÓN Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES MUNICIPALES, EDUCATIVAS Y APOYO A ENTIDADES COMUNITARIAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL MEDIATE ACTIVIDADES DE RELACIONAMIENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE CENIT EN EL MAGDALENA MEDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONALES COMUNITARIAS", EL CUAL TUVO UNA DURACIÓN DE DOCE (12) MESES, CON UN VALOR TOTAL DE MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS MCTE ($1.106.755.002).

PREÁMBULO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Nº 8000000506

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL MEDIANTE DOTACIÓN Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES MUNICIPALES, EDUCATIVAS Y APOYO A ENTIDADES COMUNITARIAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL MEDIANTE ACTIVIDADES DE RELACIONAMIENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE CENIT EN EL MAGDALENA MEDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS."

Conste por el presente Convenio que entre las Partes:

1. **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, sociedad colombiana, de naturaleza mercantil, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de fecha quince (15) de junio de 2012, inscrita en el registro mercantil el quince (15) de junio de 2012, con matrícula mercantil número 02224959, representada legalmente, en virtud del Mandato con Representación que le fue conferido mediante documento privado de fecha primero (1º) de abril de 2013 por **ECOPETROL S.A.** (en adelante ECOPETROL), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **CARLOS IVAN OTERO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.500.119 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado (e), facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 03 de 19 de Abril de 2010 y en el Manual de Delegación de Autoridad de la Sociedad (entiéndase de ECOPETROL y no de CENIT), y

2. **LA FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO - FUNDESMAG**, Con Nit. 890.270.932 – 6, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en Barrancabermeja, regida por el derecho privado, que en adelante, para efectos de este acto se denomina FUNDESMAG, representada por **ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.931.305 expedida en Barrancabermeja, con domicilio en Barrancabermeja, quien actúa en su condición de Directora Ejecutiva, según consta certificación de la Junta Directiva

Se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las consideraciones y cláusulas consignadas en el presente documento y en el denominado **"Clausulado General Convenio de Colaboración GAB-F-179 Versión 1 Fecha 30/10/2014** y a su vez por el **"Perfil del Proyecto - Anexo No. 1"** y **"Viabilidad del Líder del Programa Infraestructura Social – Anexo No.02"**, que se vinculan y que forman parte del mismo.

El Convenio se circunscribe a:

CLAUSULA PRIMERA.- CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- Que **ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S.** "para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia", de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1118 de 2006 y el artículo 34 del Decreto Ley 1760 de 2003.

- Que de acuerdo con la Ley 743 de 2002 el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- Que la Constitución Política en sus artículos 209 y 355, y la Ley 489 de 1998 en sus artículos 6 y 95, en virtud del principio de coordinación y colaboración, autorizan a las Entidades públicas para celebrar, con cargo a sus respectivos presupuestos, Convenios interadministrativos para desarrollar actividades tendientes a cumplir sus cometidos y funciones."
- Que **LAS PARTES** tienen la voluntad e intención de aprovechar la sinergia, experiencia para participar de manera conjunta en el desarrollo de diversos proyectos que promueven en pro de la población y, consecuentemente ayuden al mejoramiento de la calidad de vida y que beneficien a las familias colombianas.
- El planteamiento, formulación del proyecto y las actividades con sus respectivos precios unitarios y/o cotizaciones, el estudio de mercado y la evaluación económica para las cuales aporta en dinero Ecopetrol; son el resultado del diagnóstico, inspección y formulación realizadas por **FUNDESMAG**, teniendo en cuenta las necesidades de la región y las condiciones de accesibilidad, Oferta-Demanda y distancia del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El objeto de este Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL MEDIANTE DOTACIÓN Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES MUNICIPALES, EDUCATIVAS Y APOYO A ENTIDADES COMUNITARIAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL MEDIANTE ACTIVIDADES DE RELACIONAMIENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE CENIT EN EL MAGDALENA MEDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS."**

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S.** en el presente Convenio es de medio y no de fin, lo que implica que el (o los) responsable(s) exclusivo(s) por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) anteriormente bajo el titulo **"OBJETO"**, es la **ENTIDAD EJECUTORA.**

CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE: El presente convenio tiene como alcance la realización de las siguientes actividades:

1. Dotar el Restaurante Escolar del Centro Educativo de Puerto Olaya, del Corregimiento de Puerto Olaya, municipio de Cimitarra - Santander con inmobiliario, enseres y equipamiento.
2. Realizar un curso de manipulación de alimentos para 200 personas (entre estudiantes y padres de familia) de la comunidad educativa del Centro Educativo de Puerto Olaya.
3. Dotar con 40 computadores de escritorio, un video beam, un tablero Interactivo, sillas y escritorios el aula de sistemas del Colegio Diego Hernandez de Gallegos del municipio de Barrancabermeja - Santander.
4. Dotar con 39 computadores de escritorio, un video beam, un tablero interactivo sillas y escritorios el aula de sistemas de la Institución Educativa Técnico Jose Joaquín Ortiz del municipio de Puerto Boyacá - Boyacá.
5. Realizar las adecuaciones eléctricas, datos e internet de la sala de sistemas de la Institución educativa Técnico Jose Joaquín Ortiz del municipio de Puerto Boyacá – Boyacá.
6. Capacitar a 400 estudiantes de 8°, 9° y 10° de los colegios Diego Hernandez de Gallego del municipio de Barrancabermeja y Jose Joaquín Ortiz del Municipio de Puerto Boyacá en informática y actualización digital.
7. Capacitar a 30 alumnos de grado 11° de la Institución Educativa Técnico Jose Joaquín Ortiz del municipio de Puerto Boyacá - Boyacá en la preparación de las pruebas Saber Pro.

8. Dotación de un sistema de energía solar para la Institución educativa Santo Domingo (El 32) del municipio de Cimitarra-Santander
9. Realizar 26 eventos comunitarios de carácter lúdico pedagógicos, recreativos, culturales, deportivos y de integración mediante los cuales se puedan generar espacios de acercamiento, desarrollo y fortalecimiento de las comunidades y grupos de interés del área de influencia de CENIT en Magdalena Medio.
10. Realizar 16 obras de adecuación, mejoramiento y dotación de espacios comunes como canchas, escuelas y parques para actividades de apoyo a organizaciones, instituciones comunitarias y educativas y entidades territoriales locales del área de influencia de CENIT en Magdalena Medio.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes de **ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S**, y de **FUNDESMAG**, es de **MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS COLOMBIANOS ($1.106.755.002)** representado así:

a) **ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S** aportarán un valor de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS ($1.076.755.002),** representado en dinero.

b) **FUNDESMAG** aportará un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($30.000.000),** representado en especie mediante el apoyo a las actividades de socialización y sensibilización comunitaria.

El valor del aporte de **ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S.** en este Convenio se hará con cargo a las SOLPED No. 10000017/152, 10000017/153, 10000031/202 y 10000024/210; el valor del aporte de **FUNDESMAG** en este Convenio se garantiza y respalda mediante carta de compromiso firmada el 13 de noviembre de 2014 por la Directora Ejecutiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los aportes de **ECOPETROL** (en su calidad de mandatario de CENIT) y **CENIT S.A.S.** se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el Clausulado General del Convenio.

ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S., consignarán directamente el 100% de su aporte en dinero comprometido a la cuenta inscrita de la entidad ejecutora en el sistema de proveedores de ECOPETROL, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio y previa presentación de la cuenta de cobro. Recibido el aporte de ECOPETROL, la entidad ejecutora debe trasladar estos recursos a una cuenta bancaria con designación específica, la cual debe estar a nombre del convenio de colaboración con la siguiente denominación: "Desarrollo de programas de inversión social en Instituciones Educativas y Organizaciones comunitarias y de la sociedad civil del área de influencia de CENIT en el Magdalena Medio."

La Entidad Ejecutora ejecutará sus aportes directamente dentro de los plazos y los tiempos pactados y de acuerdo con lo establecido en el perfil, documento que forma parte del presente convenio, a través de la cuenta que este tenga establecida para tal fin.

ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S., será el propietario de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta conjunta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité de Coordinación y Control del convenio de que trata la cláusula Tercera del Clausulado General realizará el seguimiento al presente Convenio con periodicidad Bimensual, deberá verificar las metas, calidad, avances por frente de obra, aspectos que impactan el desarrollo del contrato y el seguimiento del compromisos adquiridos por parte de los involucrados,

indicando fecha de seguimiento y presentando las evidencias de su cumplimiento. A la sesión del comité se debe invitar al supervisor, constructor e interventor.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación que será de cuatro (4) meses.

PÁRAGRAFO ÚNICO: La ejecución del objeto de este Convenio estará a cargo única y exclusivamente de **FUNDESMAG (ENTIDAD EJECUTORA).**

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: FUNDESMAG deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en la Cláusula Quinta del Clausulado General del Convenio. Su aprobación por parte de **ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S.** será requisito para el inicio de la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: Adicional a lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula Primera del Clausulado General del convenio, será responsabilidad exclusiva de **FUNDESMAG:**

a. Atender cualquier reclamo, acto contractual, siniestro, etc., presente o futuro, relacionado de manera directa o indirecta con el objeto del presente convenio. En virtud de lo anterior, **FUNDESMAG** responde a título propio y exclusivo por la idoneidad, especificaciones técnicas y estabilidad de la obra, en relación con los proyectos del presente convenio, y en consecuencia exonera a **ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S.** de responsabilidad de cualquier naturaleza.
b. La selección del Contratista idóneo para la realización de cada proyecto y la verificación de que éste debe contar con la capacidad técnica y financiera necesaria para su ejecución.
c. Designar mediante oficio a la persona que ejercerá la supervisión y seguimiento de los Proyectos objeto de este Convenio. Dicho delgado debe reunir las características de idoneidad, contar con disposición de tiempo para realizar actividades operativas y administrativas que demande la supervisión, tales como cronogramas, listados, informes, visitas periódicas a las sedes y convocatorias y asistir a las reuniones y eventos programados por **ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S.** La designación deberá efectuarse por el tiempo total de ejecución del "CONVENIO", de tal manera que se evite su cambio durante su desarrollo.
d. Durante la ejecución del proyecto se deberá entregar a **ECOPETROL (en su calidad de mandatario de CENIT) y CENIT S.A.S.** los informes de Interventoría técnica administrativa y financiera generados, como también los porcentajes de ejecución por actividad, es decir, el seguimiento de las metas físicas de ejecución, discriminadas en las actividades del cronograma, registro fotográfico del avance con corte del mes que se reporta y discriminación de los suministros. Así mismo, deberán entregarse los extractos bancarios mensuales y copia actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial de obra, entrega de obra y de las certificaciones de los suministros.
e. Presentar informe final de los proyectos ejecutados, en el que se adjunte copia del acta de recibo definitivo de la obra, liquidación de los contratos suscritos para el desarrollo del Convenio y documentos que sustenten el ejercicio de la liquidación.
f. Para la ejecución y aplicación de la estrategia de comunicaciones externas, los aliados participantes en este convenio deben propender, asegurar y divulgar el objeto del proyecto y todo lo relacionado con este como su alcance, logros, ventajas, número de personas beneficiadas y aportes, a la comunidad y en el área de influencia del proyecto.
g. Los aliados deben dar crédito a **ECOPETROL S.A.,** como empresa impulsora de procesos de desarrollo social, con alguna de las siguientes estrategias: piezas de comunicación en medios masivos, radial, digital o televisivo, entrega de plegables, folletos, pendones, afiches divulgativos, vallas o en algún otro medio o material divulgativo que visibilice el proyecto y a los aliados participantes. Todas las acciones en materia de comunicaciones, uso de la marca y logotipo de Ecopetrol del presente convenio debe tener el aval y aprobación de la Empresa, razón por la cual la estrategia deberá presentada por el Aliado a la empresa en el Comité de Seguimiento y aprobada expresamente por **ECOPETROL.**

h. Reportar mensualmente el manejo de los recursos de la Divulgación y soportarlo con registro fotográfico y facturas respectivas.

CLAUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS: De conformidad con lo reglado en la Cláusula Primera del Clausulado General del convenio, la decisión final y última de disponibilidad, propiedad o dominio sobre esos bienes y Equipos adquiridos durante su desarrollo la tomará exclusivamente **ECOPETROL** luego de la terminación y recibo a satisfacción de cada de cada proyecto.

COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Dirección de Gestión Social – Magdalena Medio – oficinas del 25 de Agosto Edificio 9 – GRB – Barrancabermeja

FUNDESMAG: Carrera 27 No. 44-41 Barrancabermeja

Para constancia se firma en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014) en dos (2) ejemplares de igual tenor.

ECOPETROL S.A.

Carlos I. Otero

CARLOS IVAN OTERO
Funcionario Autorizado (e)

FUNDESMAG

ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO
Directora Ejecutiva

ECOPETROL

FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS DIRECCION DE GESTION SOCIAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COMPETITIVAD REGIONAL No. 8000000506

EJECUTOR	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos para desarrollar programas de inversión social mediante dotación y capacitación a Instituciones Municipales, Educativas y apoyo a entidades comunitarias y de la Sociedad Civil mediante actividades de relacionamiento en el área de influencia de CENIT en el Magdalena Medio para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil y el fortalecimiento de la educación y las instituciones comunitarias
VALOR CONVENIO ESPECIFICO	MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS ($1.106.755.002,oo) M/CTE.

ENTIDAD	EFECTIVO	REFERIDO	TOTAL
CENIT S.A.S - ECOPETROL S.A.	$1.076.755.002	$0	$1.076.755.002
FUNDESMAG	$0	$30.000.000	$30.000.000
TOTAL	**$1.076.755.002**	**$30.000.000**	**$$1.106.755.002**

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	DOCE (12) MESES
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	15 de Abril de 2015
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	14 de Abril de 2016
GESTORÍA TÉCNICA	PAULA CARLINA PEDRAZA TABARES
ADMINISTRADOR	NAYIBE RODRIGUEZ SALAMANCA

Presentes en las oficinas de Ecopetrol S.A en la ciudad de Barrancabermeja, las siguientes personas: Señor(a) **ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadania N° **37.931.305** expedida en **Barrancabermeja (Santander)**, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG, NAYIBE RODRIGUEZ SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadania N° **46.371.812** expedida en **Sogamoso (Boyacá)**, quien en su calidad de Administradora, debidamente designada para este propósito por el Funcionario Autorizado, y **PAULA CARLINA PEDRAZA TABARES**, mayor de edad, domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadania N° **37.745.800** expedida en **Bucaramanga (Santander)**, Gestora Técnica en representación de ECOPETROL S.A, con el objeto de suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración 8000000506, previas las siguientes CONSIDERACIONES,

1. DESARROLLO CONTRACTUAL

1. Que el día veintidós (22) de Diciembre de 2014, se suscribió el Convenio de Colaboración No. 8000000506 entre la Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG y ECOPETROL S.A, cuyo objeto consistió en: "Aunar esfuerzos para desarrollar programas de inversión social mediante dotación y capacitación a Instituciones Municipales, Educativas y apoyo a entidades comunitarias y de la Sociedad Civil mediante actividades de relacionamiento en el área de influencia de CENIT en el

Magdalena Medio para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil y el fortalecimiento de la educación y las instituciones comunitarias", con un plazo inicial de Doce (12) meses, por valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS ($1.106.755.002,oo).

2. Que las partes acordaron en la Cláusula Quinta, Parágrafo Único, del convenio de colaboración Nº 8000000506, que la ejecución del Convenio estaria a cargo de FUNDESMAG.

3. Que los compromisos de las partes para dar cumplimiento al objeto del Convenio fueron divididos en los alcances estipulados en la Cláusula Tercera, del convenio de colaboración Nº 8000000506.

4. Que el dia Quince (15) de Abril de 2015, se suscribió el Acta de Inicio de las actividades propias del Convenio.

5. Que se estableció el día 14 de Abril de 2016, como fecha para la finalizacion del plazo de ejecución del Convenio.

9. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas por FUNDESMAG.

10. Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG declara pagados, en su totalidad, los compromisos por concepto de ejecución de los contratos suscritos para el desarrollo del Convenio Específico de Colaboración Nº 8000000506.

11. Que el dia catorce (14) de Abril de 2016, se suscribió el Acta de Finalización del Convenio Especifico de Colaboración Nº 8000000506.

12. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas directamente por FUNDESMAG y en consecuencia presentó a ECOPETROL los informes de ejecución mensual, con los documentos de soporte sobre la ejecución y cumplimiento de las metas e inversión de los recursos comprometidos en el Convenio.

13. Que ECOPETROL S.A. valida y aprueba los informes presentados por FUNDESMAG, en consecuencia, ECOPETROL S.A. declara cumplidos a satisfacción los compromisos estipulados en el Convenio Nº 8000000506.

2. DISTRIBUCCIÓN DE RECURSOS APORTADOS:

ENTIDADES	APORTES		EJECUTADO	SALDO
	EFECTIVO	REFERIDO		
CENIT S.A.S - ECOPETROL S.A.	$1.076.755.002	$0	$1.074.462.213	$2.292.789
FUNDESMAG	$0	$30.000.000	$30.000.000	
SUBTOTAL	**$1.076.755.002**	**$30.000.000**	**$1.104.462.213**	**$2.292.789**
TOTAL	**$1.106.755.002**		**$1.106.755.002**	

3. BALANCE ECONOMICO: (APORTES EFECTIVO ECOPETROL)

Valor inicial	**$1.076.755.002**
Valor Total aportes	**$1.076.755.002**
(-) Valor ejecutado	$1.074.462.213
Dinero del convenio sobre-ejecutado o no ejecutado	$2.292.789
Dinero a reembolsar a ECOPETROL S.A.	**$2.292.789**

4. BALANCE ECONOMICO: (APORTES EFECTIVO FUNDESMAG)

Valor inicial $ 0

5. REINTEGRO

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO realizó el reintegro de los recursos no ejecutados del convenio a ECOPETROL, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° **230810111** del **Banco de Occidente**, a nombre de **ECOPETROL S.A.,** por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2.292.789,oo) M/CTEDDDD,** el dieciocho (18) de Mayo de 2016.

Con fundamento lo anteriormente expuesto, las partes del convenio especifico de colaboracion N° 8000000506.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva y de mutuo acuerdo el convenio especifico de colaboración N° 8000000506.

SEGUNDA: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto

TERCERO: Con la suscripcion de la presente Acta, el Ejecutor FUNDESMAG y ECOPETROL S.A., le reconocen expresamente el mérito ejecutivo con todos los efectos legales que éste reconocimiento con lleva, razón por la cual, las obligaciones en dinero que no fueren canceladas dentro de los plazos pactados, tendrán el carácter de expresas, claras y exigibles, facultando por este concepto a ECOPETROL S.A, para que adelante las acciónes judiciales y extrajudiciales que considere procedentes, en orden a obtener el pago de tales obligaciones

CUARTO: TRANSACCION: los acuerdos contenidos en este documento son definitivos y constituyen para todos los efectos una transacción conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en Barrancabermeja a los doce (12) dias del mes de Agosto de 2016.

ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO
C.C. N° **37.931.305** de **Barrancabermeja (S)**
Cargo: Directora ejecutiva
FUNDESMAG

NAYIBE RODRIGUEZ SALAMANCA
C.C. N° **46.371.812** de **Sogamoso (Boy)**
Cargo: Administradora del Convenio
ECOPETROL S.A.

PAULA CARLENA PEDRAZA TABARES
C.C. N° **37.745.800** de **Bucaramanga**
Cargo: Gestora Técnica
ECOPETROL S.A.

EXPERIENCIA 3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COMPETITIVIDAD REGIONAL No. 5220921- 2014, suscrito con ECOPETROL, cuyo objeto consistió en AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO SÍSMICA PLAYÓN TOCA 3D EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA DE TORRES Y VEREDAS DE SABANETA, KM 36, LA FLECHA, LA PUYANA, MATA DE PLÁTANO, VILLA DE LEYVA, KM 80, PUERTO LIMÓN, VILLA EVA, SAN LUIS DE MAGARÁ, SAN PEDRO DE INCORA, LA RETIRADA, CAMPO TIGRE, LA MONEDA, LA IRLANDA, EL CARIBE, LLANO GRANDE, LA GÓMEZ Y LA PESCADO; PUERTO WILCHES EN EL CORREGIMIENTO DE PRADILLA; MUNICIPIO DE SAN ALBERTO Y EN LAS VEREDAS DE SAN ISIDRO, MONTERREY, LOS TENDIDOS, LA LLANA, MALVINAS ORTEGA Y LOS CORREGIMIENTOS LA PALMA Y PUERTO CARREÑO; RIO NEGRO Y EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL DE LEBRIJA, ROSA BLANCA, PUNTA DE PIEDRA, EL TALADRO, LA PLATANALA, VEINTE DE JULIO Y LLANEROS; MUNICIPIO LA ESPERANZA Y VEREDAS COLA DE PATO, LA PEDREGOZA, LA RAYA, BAJO Y MEDI VIJAGUAL, LA FRAGUA, LOS MORROCOYES, PALMICHAL, EL RUMBÓN, CAÑO DE HOYO, VEINTE DE JULIO, LA Y, CAMPO ALEGRE Y EL CORREGIMIENTO EL TROPEZÓN., el cual tuvo una duración de nueve (09) meses, con un valor total de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.569.765.467).

ECOPETROL

PREAMBULO

CONVENIO DE COLABORACION No. 5220921

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: *"Aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos de inversión social en el marco del proyecto sísmica Playón Toca 3D en los municipios de Sabana de Torres y veredas de Sabaneta, Km 36, la Flecha, La Puyana, Mata de Plátano, Villa de Leyva, Km 80, Puerto Limón, Villa Eva, San Luis de Magará, San Pedro de Incora, la Retirada, Campo Tigre, La Moneda, La Irlanda, El Caribe, Llano Grande, La Gómez y la Pescado; Puerto Wilches en el Corregimiento de Pradilla; Municipio de San Alberto y en las veredas de San Isidro, Monterrey, Los Tendidos, La Liana, Malvinas Ortega y los corregimientos La Palma Y Puerto Carreño; Rio Negro y en las veredas San Rafael de Lebrija, Rosa Blanca, Punta de Piedra, El Taladro, La Platanala, Veinte de Julio y Llaneros; Municipio La Esperanza y veredas Cola de pato. La Pedregoza, La Raya, Bajo y medio Vijagual, La Fragua, Los Morrocoyes, Palmichal, El Rumbón, Caño de Hoyo, Veinte de Julio, La Y, Campo Alegre y el corregimiento El tropezón"*

Conste por el presente Convenio que entre las Partes:

1. **ECOPETROL S. A.** (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ CAMARGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 91.240.705 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado El Centro (E), facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Manual de Delegaciones de autoridad de la Sociedad, y

2. **FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO-FUNDESMAG,** entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja con personería jurídica No. 097 reconocida por la Cámara de Comercio el 17 de febrero de 1997, y con Nit. 890.270.932-6, regida por el derecho privado, que en adelante, para efectos de este acto se denomina FUNDESMAG, representada por ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.931.305 expedida en Barrancabermeja Santander, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, quien actúa en su condición de Representante Legal, debidamente facultada para celebrar este acto según el manual de autorización y contratación de FUNDESMAG (en adelante la "FUNDACION" o "FUNDESMAG").

Se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración, con sujecion a las consideraciones y cláusulas consignadas en el presente documento y en el denominado "**Clausulado General Convenio de Colaboración ECP-VIJ-F-031 Versión 05**" y a su vez por el "**Perfil del Proyecto Anexo No. 1**" que se vinculan y que forman parte del mismo.

El Convenio se circunscribe a:

CLAUSULA PRIMERA - CONSIDERACIONES ESPECIALES:

1. Que **FUNDESMAG** es una entidad sin animo de lucro y de reconocida idoneidad lider y con resultados satisfactorios en el desarrollo económico y humano, con experiencia en la ejecucion de convenios, obras, consultorias, suministros, etc., estableciendo excelentes alianzas a nivel

local, regional e internacional, con las cuales se ha fomentado el mejoramiento empresarial potencializando las capacidades productivas de las comunidades de la zona de influencia, y en general, ha colaborado en el desarrollo de las distintas regiones.

2. Que la reconocida idoneidad de **FUNDESMAG,** se fundamenta en experiencias anteriores con resultados satisfactorios que demuestran su capacidad tecnica y administrativa.
3. Que la celebración del presente convenio permite a **FUNDESMAG,** continuar desarrollando mecanismos de cooperación para el apoyo institucional técnico, económico, logistico y administrativo, con los cuales se viabiliza y concreta el objetivo propuesto al celebrar el convenio.
4. Que **FUNDESMAG,** en sus Estatutos y Objeto Social contempla la celebración de convenios y la ejecucion de proyectos de distinta naturaleza, como los estipulados en este documento.
5. Que **FUNDESMAG**, ha expresado su incontrovertible interes en ser el organismo ejecutor del convenio para desarrollar y dar cumplimiento de los objetivos del plan de Gestión Social y Ambiental de **ECOPETROL.**
6. Que **ECOPETROL,** celebra el presente convenio en aplicación de la política de responsabilidad social, ambiental y empresarial, apuntando ademas su imagen corporativa y viabilizando asi la operación de la empresa en las zonas donde ejecutaran los proyectos.
7. **ECOPETROL** enmarca la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en una clara política de relacionamiento con sus Grupos de Interes relevantes, buscando generar confianza reciproca, a traves de:
 - El establecimiento de compromisos con cada Grupo de Interés
 - La adopción de prácticas expresas en programas y proyectos específicos.
 - La implementación de sistemas de seguimiento, verificación y notificación.
 - De esta forma se busca asegurar la conformidad de los Grupos de Interés y el logro de los objetivos empresariales en materia económica, social y ambiental, que garanticen el desarrollo sostenible de su entorno
8. Que el planteamiento y la formulacion de este proyecto es el resultado del diagnostico, inspección y formulación presentados por **FUNDESMAG,** de manera que el cumplimiento de la calidad de los estudios y diseños, asi como su idoneidad y cumplimiento de las normas técnicas, son responsabilidad de este ente.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El objeto de este Convenio es "*Aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos de inversión social en el marco del proyecto sismica Playón Toca 3D en los municipios de Sabana de Torres y veredas de Sabaneta, Km 36, la Flecha, La Puyana, Mata de Plátano, Villa de Leyva, Km 80, Puerto Limón, Villa Eva, San Luis de Magara, San Pedro de Incora, la Retirada, Campo Tigre, La Moneda, La Irlanda, El Caribe, Llano Grande, La Gómez y la Pescado; Puerto Wilches en el Corregimiento de Pradilla; Municipio de San Alberto y en las veredas de San Isidro, Monterrey, Los Tendidos, La Llana, Malvinas Ortega y los corregimientos La Palma Y Puerto Carreño; Rio Negro y en las veredas San Rafael de Lebrija, Rosa Blanca, Punta de Piedra, El Taladro, La Platanala, Veinte de Julio y Llaneros; Municipio La Esperanza y veredas Cola de pato, La Pedregoza, La Raya, Bajo y medio Vijagual, La Fragua, Los Morrocoyes, Palmichal, El Rumbon, Caño de Hoyo, Veinte de Julio, La Y, Campo Alegre y el corregimiento El tropezón*".

En todo caso, el aporte y la obligacion de **ECOPETROL** en el presente Convenio es de medio y no de fin, lo que implica que el (o los) responsable(s) exclusivo(s) por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) anteriormente bajo el título **"OBJETO"**, es la **ENTIDAD EJECUTORA**.

ECOPETROL

CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE:

1. INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

1.1. CONSTRUCCION SALON CENTRO EDUCATIVO, KIOSKO COMUNAL, CERRAMIENTOS Y OTROS:

En 5 veredas en el Municipio de La Esperanza Departamento de Norte de Santander; 3 veredas en el municipio de San Alberto Departamento del Cesar; 1 corregimiento y 2 veredas en el municipio de Rionegro; 4 veredas en el municipio de Sabana de Torres y 1 corregimiento en el municipio de Puerto Wilches en el Departamento de Santander.

1.2. MEJORAMIENTO SALONES CENTRO EDUCATIVO, KIOSKOS COMUNALES, CERRAMIENTOS Y OTROS:

En 1 vereda en el Municipio de La Esperanza Departamento de Norte de Santander; 1 vereda en el municipio de Rionegro y 2 veredas en el municipio de Sabana de Torres en el Departamento de Santander.

1.3. DOTACION CENTROS EDUCATIVOS, SALONES COMUNALES:

En 5 veredas en el Municipio de La Esperanza Departamento de Norte de Santander; 5 veredas en el municipio de San Alberto Departamento del Cesar; 1 vereda en el municipio de Rionegro y 14 veredas en el municipio de Sabana de Torres en el Departamento de Santander.

2. VIAS PARA EL DESARROLLO: INFRAESTRUCTURA VIAL:

En 3 veredas en el Municipio de La Esperanza Departamento de Norte de Santander; 1 vereda en el municipio de Rionegro en el Departamento de Santander.

3. DESARROLLO RURAL: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y ORGANIZATIVO:

1 vereda en el municipio de Sabana de Torres en el Departamento de Santander.

4. ACOMPAÑAMIENTO Y RELACIONAMIENTO CON ZONAS DE AID PROYECTO SISMICA PLAYON TOCA 3D PROVINCIA.

Informes mensuales

CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes de **ECOPETROL y FUNDESMAG**, es de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS ($1.569.765.467)** representados asi:

a) **ECOPETROL** aportará un valor de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS ($1.541.765.467)** representado en dinero en efectivo, destinados a la ejecución estipulada en el alcance.

b) **FUNDESMAG** aportará un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($28.000.000),** representado en especie, en Gastos Administrativos.

ECOPETROL, consignara directamente el 100% de su aporte en dinero comprometido a la cuenta inscrita de la Entidad Ejecutora en el sistema de proveedores de ECOPETROL, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio y previa presentación de la cuenta de cobro. Recibido el aporte de ECOPETROL, La Entidad Ejecutora debe trasladar estos recursos a una cuenta bancaria con destinación especifica, la cual debe estar a nombre del convenio de colaboración con la siguiente denominación: "*Inversión social Playon Toca*.

La Entidad Ejecutora ejecutara sus aportes directamente dentro de los plazos y los tiempos pactados y de acuerdo con lo establecido en el perfil, documento que forma parte del presente convenio, a través de la cuenta que este tenga establecida para tal fin.

El valor del aporte de **ECOPETROL** en este Convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3700040417/1 de fecha 22 de Diciembre de 2014; el valor del aporte de **FUNDESMAG**, en este Convenio se hará con cargo a la certificación de aportes de fecha 22 de Diciembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de 9 meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación.

PÁRAGRAFO ÚNICO: La ejecución del objeto de este Convenio estará a cargo única y exclusivamente de **FUNDESMAG (ENTIDAD EJECUTORA).**

CLAUSULA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

1. Cumplir con el objeto descrito en el presente convenio, de acuerdo al perfil del convenio, el cual hace parte integral del presente convenio.
2. Rendir informes técnicos, administrativos y financieros mensuales al supervisor o interventor del convenio sobre las actividades desarrolladas, con la documentación que lo acredite, anexando registro fotográfico.
3. Presentar en la misma fecha un balance de cuentas o estado de gastos.
4. Invertir los recursos de conformidad como lo exige la ley, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
5. **FUNDESMAG** se encargara de recibir a satisfacción los estudios, diseños y ejecutara a **ECOPETROL** copia digital de los estudios y diseños, así como copia del acta firmada por el delegado de Fundesmag y el Consultor
6. **FUNDESMAG** será responsable del seguimiento técnico y de avalar los estudios y diseños, de tal forma que se harán llegar los informes de seguimiento técnico mensualmente a ECOPETROL, además de los informes de avance técnico-financiero que presente el consultor.
7. Para la ejecución y aplicación de la estrategia de comunicaciones externas, los aliados participantes en este convenio deben propender, asegurar y divulgar el objeto del proyecto y todo lo relacionado con este como su alcance, logros, ventajas, número de personas beneficiadas y aportes, a la comunidad y en el area de influencia del proyecto.

8. **FUNDESMAG** debe dar crédito a **ECOPETROL S.A.**, como empresa impulsora de procesos de desarrollo social, con alguna de las siguientes estrategias: piezas de comunicación en medios masivos, radial, digital o televisivo, entrega de plegables, folletos, pendones, afiches divulgativos, vallas o en algún otro medio o material divulgativo que visibilice el proyecto y a los aliados participantes. Todas las acciones en materia de comunicaciones, uso de la marca y logotipo de Ecopetrol del presente convenio debe tener el aval y aprobación de la Empresa, razón por la cual la estrategia deberá presentada por el Aliado a la empresa en el Comité de Seguimiento y aprobada expresamente por **ECOPETROL**.

COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Dirección de Gestión Social - Magdalena Medio - oficinas del 25 de Agosto Edificio 9-GRB - Barrancabermeja.

FUNDESMAG: Carrera 27 No. 44 - 41 Barrancabermeja

Para constancia se firma en Barrancabermeja, a los 24 días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014) en dos (02) ejemplares de igual tenor.

ECOPETROL S.A.

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ CAMARGO
Funcionario Autorizado (E)

FUNDESMAG

ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO
Representante Legal

ECOPETROL

FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS DIRECCION DE GESTION SOCIAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COMPETITIVAD REGIONAL No. 5220921

EJECUTOR	: FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG
OBJETO DEL CONVENIO	: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO SÍSMICA PLAYÓN TOCA 3D EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA DE TORRES Y VEREDAS DE SABANETA, KM 36, LA FLECHA, LA PUYANA, MATA DE PLÁTANO, VILLA DE LEYVA, KM 80, PUERTO LIMÓN, VILLA EVA, SAN LUIS DE MAGARÁ, SAN PEDRO DE INCORA, LA RETIRADA, CAMPO TIGRE, LA MONEDA, LA IRLANDA, EL CARIBE, LLANO GRANDE, LA GÓMEZ Y LA PESCADO; PUERTO WILCHES EN EL CORREGIMIENTO DE PRADILLA; MUNICIPIO DE SAN ALBERTO Y EN LAS VEREDAS DE SAN ISIDRO, MONTERREY, LOS TENDIDOS, LA LLANA, MALVINAS ORTEGA Y LOS CORREGIMIENTOS LA PALMA Y PUERTO CARREÑO; RIO NEGRO Y EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL DE LEBRIJA, ROSA BLANCA, PUNTA DE PIEDRA, EL TALADRO, LA PLATANALA, VEINTE DE JULIO Y LLANEROS; MUNICIPIO LA ESPERANZA Y VEREDAS COLA DE PATO, LA PEDREGOZA, LA RAYA, BAJO Y MEDIO VIJAGUAL, LA FRAGUA, LOS MORROCOYES, PALMICHAL, EL RUMBÓN, CAÑO DE HOYO, VEINTE DE JULIO, LA Y, CAMPO ALEGRE Y EL CORREGIMIENTO EL TROPEZÓN
VALOR CONVENIO ESPECIFICO	: MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.569.765.467) M/CTE

ENTIDAD	EFECTIVO	REFERIDO	TOTAL
ECOPETROL	$1.541.765.467	$0	$1.541.765.467
FUNDESMAG	$ 0	$28.000.000	$28.000.000
TOTAL	**$1.541.765.467**	**$28.000.000**	**$1.569.765.467**

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	NUEVE (09) MESES
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	: 04 DE FEBRERO DE 2015
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	: 13 DE MARZO DE 2016
GESTORÍA TÉCNICA	: IVETE LILIANA TORRES R
ADMINISTRADOR	: ROSA ESTRELLA SANTOS

Presentes en las oficinas de Ecopetrol S.A en la ciudad de Barrancabermeja, las siguientes personas: Señor(a) **ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía N° **37.931.305** expedida en **Barrancabermeja (Santander)**, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG**, **ROSA ESTRELLA SANTOS**, mayor de edad, domiciliada en

Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía N° **63.333.575** expedida en **Bucaramanga (Santander),** quien en su calidad de Administradora, debidamente designada para este propósito por el Funcionario Autorizado, e **IVETTE LLIANA TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadanía N° **63.352.062** expedida en **Bucaramanga (Santander)**, Gestora Técnica en representación de ECOPETROL S.A, con el objeto de suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración DGS 5220921, previas las siguientes,

1. DESARROLLO CONTRACTUAL

1. Que el 24 de Diciembre de 2014, se suscribió el Convenio de Colaboración No DGS 5220921 de 2014, entre la FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO - FUNDESMAG y ECOPETROL S.A., cuyo objeto consistió en: Aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos de inversión social en el marco del proyecto sísmica Playón Toca 3D en los municipios de Sabana de Torres y veredas de Sabaneta, Km 36, la Flecha, La Puyana, Mata de Plátano, Villa de Leyva, Km 80, Puerto Limón, Villa Eva, San Luis de Magará, San Pedro de Incora, la Retirada, Campo Tigre, La Moneda, La Irlanda, El Caribe, Llano Grande, La Gómez y la Pescado; Puerto Wilches en el Corregimiento de Pradilla; Municipio de San Alberto y en las veredas de San Isidro, Monterrey, Los Tendidos, La Llana, Malvinas Ortega y los corregimientos La Palma Y Puerto Carreño; Rio Negro y en las veredas San Rafael de Lebrija, Rosa Blanca, Punta de Piedra, El Taladro, La Platanala, Veinte de Julio y Llaneros; Municipio La Esperanza y veredas Cola de Pato, La Pedregoza, La Raya, Bajo y medio Vijagual, La Fragua, Los Morrocoyes, Palmichal, El Rumbón, Caño de Hoyo, Veinte de Julio, La Y, Campo Alegre y el corregimiento El Tropezón", con un plazo de ejecución de nueve (09) meses, por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.569.765.467,oo) M/CTE.

2. Que las partes acordaron en la Cláusula Quinta, que la ejecución del convenio estaría a cargo de la FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO - FUNDESMAG.

3. Que los compromisos de las partes para desarrollar el alcance del convenio se estipularon en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración DGS 5220921.

4. Que el cuatro (04) de Febrero de 2015 se suscribió el Acta de Iniciación del plazo del convenio.

5. Que el treinta (30) de octubre de 2015, se suscribió Acta de Suspensión al convenio de colaboración DGS N° 5220921, por espacio de dos (2) meses, con el fin de dar trámite a Otrosí N° 01, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera - Alcances y Cláusula Quinta - Plazo de ejecución.

6. Que el once (11) de diciembre de 2015, se suscribe el Acta de Reinicio del convenio de colaboración DGS 5220921, toda vez las causas que motivaron la suspensión fueron superadas.

7. Que el once (11) de diciembre de 2015, se firmó el Otrosí No. 01 al convenio de colaboración No DGS 5220921, en el cual se modifica la *CLÁUSULA TERCERA - Alcances y CLAUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución y Vigencia, adicionándose tres (03) meses al plazo de ejecución para un total de doce (12) meses de ejecución a partir de la firma del Acta de Iniciación. La vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución y el plazo para la liquidación de cuatro (4) meses.*

8. Que en consecuencia de lo anterior el Convenio de Colaboración DGS 5220921, tuvo un plazo de ejecución total de doce (12) meses, estableciéndose el trece (13) de Marzo de 2016 como finalización del plazo de ejecución del convenio.

9. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas por la FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG.

10. Que la FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG declara pagados, en su totalidad, los compromisos por concepto de ejecución de los contratos suscritos para el desarrollo del Convenio de Colaboración N° DGS 5220921.

11. Que el día trece (13) de Marzo de 2016, se suscribio el Acta de Finalización del Convenio Especifico de Cooperacion No 5220921.

12. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas directamente por la Fundación Ecopetrol para el Desarrollo del Magdalena Medio, Fundesmag y en consecuencia presentó a Ecopetrol los informes de ejecución mensual, con los documentos de soporte sobre la ejecución y cumplimiento de las metas e inversión de los recursos comprometidos en el Convenio.

13. Que Ecopetrol S.A. valida y aprueba los informes presentados por la Fundación Ecopetrol para el Desarrollo del Magdalena Medio, Fundesmag, en consecuencia, Ecopetrol S.A. declara cumplidos a satisfacción los compromisos estipulados en el convenio 5220921.

2. DISTRIBUCCIÓN DE RECURSOS APORTADOS:

ENTIDADES	APORTES		EJECUTADO	SALDO
	EFECTIVO	REFERIDO		
ECOPETROL S.A.	$1.541.765.467	$0	$1.496.962.335	$44.803.132
FUNDESMAG	$0	$28.000.000	$28.000.000	$0
SUBTOTAL	$1.541.765.467	$28.000.000	$1.524.962.335	$44.803.132
TOTAL	**$1.569.765.467**		**$1.569.765.467**	

3. BALANCE ECONOMICO: (APORTES EFECTIVO ECOPETROL)

Valor inicial	$ 1.541.765.467
Valor Total aportes	$ 1.541.765.467
(-) Valor ejecutado	$ 1.496.962.335
Dinero del convenio sobre-ejecutado o no ejecutado	$ 44.803.132
Dinero a reembolsar a ECOPETROL S.A.	$ 44.803.132

4. BALANCE ECONOMICO: (APORTES EFECTIVO FUNDESMAG)

Valor inicial $ 0

5. REINTEGRO

LA FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO realizó el reintegro de los recursos no ejecutados del convenio a ECOPETROL, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° **230810111** del **Banco de Occidente**, a nombre de **ECOPETROL S.A.,** por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.803.132,oo),** el 28 de abril de 2016.

Con fundamento lo anteriormente expuesto, las partes del convenio 5220921

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva y de mutuo acuerdo el Convenio No. 5220921

SEGUNDA: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta, el Ejecutor FUNDESMAG y ECOPETROL S.A., le reconocen expresamente el mérito ejecutivo con todos los efectos legales que éste reconocimiento con lleva, razón por la cual, las obligaciones en dinero que no fueren canceladas dentro de los plazos pactados, tendrán el carácter de expresas, claras y exigibles, facultando por este concepto a ECOPETROL S.A, para que adelante las acciones judiciales y extrajudiciales que considere procedentes, en orden a obtener el pago de tales obligaciones

CUARTO: TRANSACCION: los acuerdos contenidos en este documento son definitivos y constituyen para todos los efectos una transacción conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en Barrancabermeja a los ventiseis (26) dias del mes de Mayo de 2016.

ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO
C.C. N° **37.931.305** de **Barrancabermeja (S)**
Cargo: Directora ejecutiva
FUNDESMAG

ROSA ESTRELLA SANTOS
C.C. N° **63.333.575** de **Bucaramanga (S)**
Cargo: Administradora del Convenio
ECOPETROL S.A.

IVETTE LLIANA TORRES RODRIGUEZ
C.C. N° **63.352.062** de **Bucaramanga (S)**
Cargo: Gestora Técnica
ECOPETROL S.A.

EXPERIENCIA 4

CONVENIO 3003834 - 031 DE 2016 suscrito con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), cuyo objeto consistió en APOYAR LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓNN DEL TALENTO HUMANO DE BARRANCABERMEJA, QUE PROPENDE POR MEJORAR LOS ESTÁNDARES Y PRODUCTIVIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, BAJO ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES (COMPETENCIA INTERNACIONAL NCCER), DE TAL FORMA QUE LE PERMITA A LA POBLACIÓN SER ALTAMENTE COMPETITIVA Y POR ENDE FACILITAR LA MOVILIDAD LABORAL EN OTROS SECTORES ECONÓMICOS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, con una duración de once (11) meses, por un valor de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.172.868.383).

ECOPETROL

0031

PREÁMBULO

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 3003834

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: APOYAR LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE BARRANCABERMEJA, QUE PROPENDE POR MEJORAR LOS ESTÁNDARES Y PRODUCTIVIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, BAJO ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES (COMPETENCIA INTERNACIONAL NCCER), DE TAL FORMA QUE LE PERMITA A LA POBLACIÓN SER ALTAMENTE COMPETITIVA Y POR ENDE FACILITAR LA MOVILIDAD LABORAL EN OTROS SECTORES ECONÓMICOS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Conste por el presente Convenio que entre las Partes:

1. **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **LEANDRO ALONSO JURADO PERILLA**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 75.097.378 expedida en Puerto Rico (Caquetá), quien actúa en su condición de **Funcionario Autorizado (e)** facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

2. **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL SANTANDER**, que para todos los efectos del presente del convenio se denominará **SENA**, establecimiento público del orden nacional, creado por el Decreto 118 del 21 de Junio de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 establecimiento publico de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de la Protección Social con NIT 899.999.034-1, representado por **DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ**, con domicilio en la ciudad del Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.479.655 expedida en Bucaramanga, en su condición de Director del SENA Regional Santander nombrado mediante Resolucion 03102 de 2010, expedida por el Director General del SENA y posesionado en el cargo, como consta en el acta de posesión No. 000182 del 26 de Octubre de 2010, debidamente facultado por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y en su calidad de Director Regional y Representante Legal Ente reconocido a nivel nacional por su competencia e idoneidad en la formación técnica de los trabajadores colombianos, como aliado es en único Centro de Aprendizaje a nivel nacional acreditado por NCCER para impartir la metodología de formación técnica a las diferentes especialidades de la industria.

3. La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO, FUNDESMAG** que para todos los efectos del presente convenio se denominará **FUNDESMAG**, con Nit. 90.270.932-6 entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Barrancabermeja, representada por **ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.931.305 expedida en Barrancabermeja, con domicilio en Barrancabermeja quien actúa en su condición de Directora Ejecutiva, debidamente facultada para celebrar el presente acto de conformidad con los establecido en la certificación de junta directiva. Aliado en la operación administrativa del convenio, cuyo aporte se encuentra representado en las instalaciones físicas para el desarrollo de los procesos de formación y soporte administrativo para la operación del convenio.

Se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboracion, con sujecion a las consideraciones y cláusulas consignadas en el presente documento y en el denominado **"Clausulado General Convenio de Colaboración ECP-VIJ-F-031 Versión 05"** y a su vez por el **"Perfil del Proyecto - Anexo No. 01"**, que se vinculan y que forman parte del mismo.

El Convenio se circunscribe a:

CLÁUSULA PRIMERA.- CONSIDERACIONES ESPECIALES:

1. Que la finalidad de la Politica Social Empresarial de ECOPETROL S.A. es fortalecer y gestionar de manera responsable las relaciones de Ecopetrol con sus grupos de interés, a partir del reconocimiento de sus necesidades y expectativas y de la adopción de prácticas que busquen el beneficio mutuo, con el fin de asegurar la confianza y reputación de la empresa y la sostenibilidad del negocio a largo plazo.
2. Ecopetrol enmarca la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en una clara política de relacionamiento con sus grupos de interés relevantes, buscando generar confianza reciproca a través del establecimiento de compromisos con cada Grupo de Interes, la adopción de prácticas expresadas en programas y proyectos especificos y la implementación de sistemas de seguimiento, verificación y notificación. De esta forma se busca asegurar la conformidad de los grupos de interés y el logro de los objetivos empresariales en materia económica, social y ambiental que garanticen el desarrollo sostenible de su entorno.
3. Que de conformidad con sus estatutos, ECOPETROL podrá participar en el adelantamiento de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia.
4. Que en el marco del Gran Acuerdo Social Barrancabermeja Ciudad Región 100 años, proceso liderado por Ecopetrol, el municipio de Barrancabermeja, la Gobernación de Santander, el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, para el cual se definieron 6 pilares de trabajo: Talento humano, cultura ciudadana, fortalecimiento de la economia, infraestructura para la sostenibilidad, fortalecimiento institucional y familias como eje de desarrollo.
5. Que en el marco del pilar No. 1 del Gran Acuerdo Social, se desarrolla un trabajo interinstitucional denominado ALIANZA PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, cuyo objeto es "Desarrollar y ejecutar una estrategia para la formación de talento humano de Barrancabermeja y su área de influencia, encaminada a preparar integralmente personas competentes y certificadas en las diversas especialidades bajo estándares nacionales e internacionales para la industria petrolera y otras industrias de tal forma que le permita ser altamente competitivo. La estrategia de formación estara enfocada al fortalecimiento del proyecto de vida, núcleo familiar y el entorno del beneficiario para su crecimiento humano".
6. Que para este efecto ECOPETROL trabaja en equipo con entidades de reconocida idoneidad como es el caso de FUNDESMAG y el SENA.
7. Que FUNDESMAG, es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, líder y con resultados satisfactorios en el desarrollo económico y humano, con experiencia en la ejecución de Convenios, Obras, Consultorias, Suministros, entre otros, estableciendo excelentes alianzas a nivel local, regional y nacional, con las cuales se ha fomentado el mejoramiento empresarial , potencializando las capacidades productivas de las comunidades de la zona de influencia de ECOPETROL; cuenta con la idoneidad, capacidad técnica, logistica y financiera para ejecutar el presente Convenio.
8. Que el SENA es una institución pública colombiana que hace parte del Ministerio de Protección Social, y se encarga de cumplir la función que le corresponde al estado colombiano de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores, ofreciendo formación profesional gratuita, con el objetivo de brindar oportunidades de acceso al mercado laboral en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del pais.

9. Que las tres entidades manifestaron su interés de trabajar en equipo en buscar el crecimiento y desarrollo del talento humano de Barrancabermeja en razón al trabajo realizado desde el 2011.

10. Que en el transcurso del año 2012 se conocieron a profundidad los programas de formación que se realizaron en Cartagena que evidenció como lección aprendida la necesidad de subir el nivel de los trabajadores que se desempeñaran en el proyecto de Modernizacion de la Refineria de Barrancabermeja razón por la cual se adoptó la metodologia de NCCER(National Center for Construction Education and Research) de Estados Unidos tanto en formacion como en certificacion. En primera instancia se trabajó con una entidad americana y durante el transcurso del año 2012 se logró la acreditación del SENA ante la entidad internacional NCCER. Desde el mes de enero de 2013 el Centro Industrial y de Desarrollo Tecnológico del SENA en Barrancabermeja inicio su desempeño como la primera entidad en el mundo, fuera de Estados Unidos, con acreditación internacional de formación y certificación de NCCER en áreas de la construcción y de la industria.

11. Producto de la ejecución de los convenios 5211399 en el 2011 y 5212051 en el 2013 se formaron en norma internacional NCCER 2130 personas, 1220 en el convenio 5211399 y 910 en el 5212051 en las especialidades de: curriculo basico, pailería, electricidad, andamios, construcción, maquinaria pesada, en los niveles 1 y 2, lo que significa que el proceso debe continuar para lograr el progreso de los trabajadores mediante el desarrollo de la metodologia NCCER hasta la aprobación del último nivel. Es importante aclarar que cada persona que se matricula en el programa de entrenamiento,cursa en promedio tres niveles por especialidad, , los cuales se subdividen en módulos, cada persona requiere aprobar la cantidad de módulos que contiene el nivel. Debido a que el personal matriculado debe aprobar al 100% los módulos, se implementaran cursos nivelatorios de cierre de brechas para recuperar el personal que se encuentra pendiente por la aprobación de módulos para pasar los niveles de curriculo básico y niveles 1.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El objeto de este Convenio es: **APOYAR LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE BARRANCABERMEJA, QUE PROPENDE POR MEJORAR LOS ESTÁNDARES Y PRODUCTIVIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, BAJO ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES (COMPETENCIA INTERNACIONAL NCCER), DE TAL FORMA QUE LE PERMITA A LA POBLACIÓN SER ALTAMENTE COMPETITIVA Y POR ENDE FACILITAR LA MOVILIDAD LABORAL EN OTROS SECTORES ECONÓMICOS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.**

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL** en el presente Convenio es de medio y no de fin, lo que implica que el (o los) responsable(s) exclusivo(s) por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) anteriormente bajo el titulo **"OBJETO"**, es la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE:

1. Matricular, formar y evaluar 175 personas en programas internacionales (NCCER) para las especialidades de Tuberia nivel 1 (25 procesos), Pailería nivel 1 (25 procesos), Electricidad nivel 1 (25 procesos), Andamios nivel 1 (50 procesos) y Construcción nivel 1 (25 procesos). (Este alcance se mide por personas matriculadas y cada persona representa un proceso).

2. Aplicar terceras pruebas a 200 personas que han estado en procesos de formación en Norma Internacional (NCCER) para el nivel de Curriculo Basico.

3. Desarrollar un programa de 600 horas en formación complementaria para cierre de brechas (cursos dirigido por monitores) acorde a las necesidades registradas en los niveles 1 y 2 de las diferentes especialidades.

4. Desarrollar un programa de formación en trabajo seguro en alturas dirigido a 2 grupos de máximo 25 personas cada uno, y 2 grupos de formación humana y desarrollo personal de máximo 25 personas cada uno.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes de **ECOPETROL**, de El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL** y de la **FUNDACION ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO, FUNDESMAG**, es de **MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($1.081.528.543)** representado así:

a) **ECOPETROL** aportará un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOSCOLOMBIANOS ($365.528.543)**, distribuidos así: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($280.000.000)**, en efectivo y un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($85.528.543)** en especie representados en el inventario de packs que se encuentran ubicados en la escuela Plan 82.

b) El **SENA** aportará un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 676.800.000)** en especie, representados en la ejecución de programas de cierre de brechas, evaluadores programas NCCER, horas de instructor proctor, maestro NCCER, asistente de control y registro en el SENA, ambientes de formación y sala de cómputo.

c) **FUNDESMAG**, aportará un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($39.200.000)**, en especie, representado en personal de soporte para sistema contable, soporte de compras, personal de tesorería, soporte HSE, soporte para vinculación de talento humano, auxiliar de registro de facturación y auxiliar de mensajería.

El valor del aporte de **ECOPETROL** en este Convenio se hara con cargo a la Solicitud de Pedido No. 65137 y en especie se garantiza y respalda mediante Certificación de aportes de packs remitida por Fundesmag el 12 de Junio 2015 y un intercambiador sin valor comercial para Ecopetrol.

El valor del aporte de **FUNDESMAG** en este Convenio se respalda mediante carta de compromiso firmada por el Representante Legal de fecha 12 de Junio de 2015.

El aporte del **SENA** en este Convenio, se garantiza y respalda mediante carta de compromiso firmada por el Representante Legal de fecha 12 de Junio de 2015.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecucion, y el plazo para la liquidación de cuatro (4) meses.

PÁRAGRAFO ÚNICO: La ejecución del objeto de este Convenio estará a cargo única y exclusivamente de FUNDESMAG (**ENTIDAD EJECUTORA**).

CLÁUSULA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

1. Cumplir con el objeto descrito en el presente convenio, de acuerdo al perfil del convenio, el cual hace parte integral del presente convenio.
2. Rendir informes técnicos y financieros mensuales al supervisor o interventor del convenio sobre las actividades desarrolladas, con la documentación que lo acredite, anexando registro fotográfico.
3. Presentar en la misma fecha un balance de cuentas o estado de gastos
4. Invertir los recursos de conformidad como lo exige la ley, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

ECOPETROL está comprometido en mantener los más altos estándares de ética y exige de sus empleados, socios, subordinadas, filiales, contratistas y aliados el estricto cumplimiento con toda ley y reglamento -nacional e internacional- que se aplica a la empresa y sus operaciones.

Por lo tanto, **ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética que actua como referente formal e institucional, integrado por valores y principios que definen las formas deseables de ser y actuar, y que describen los comportamientos mínimos esperados de todos y cada uno de los colaboradores de la empresa en la realización de las actividades dentro y fuera de esta.

Aunado a ello, **ECOPETROL** tiene manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos que propenden por desarrollar el contenido de dicho Código, disposiciones que además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a hechos que pueden involucrar la corrupción, el fraude, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, los conflictos de interés, las inhabilidades, incompatibilidades y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Acorde con ello, el Código de Ética se constituye en una herramienta fundamental aplicable a todos los trabajadores, miembros de la Junta Directiva, proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados, subordinadas, filiales, socios y demás personas que administren recursos o actúen en nombre o representación de cualquier interés que involucre a **ECOPETROL**, razón por la que -sin distinción de nómina, cargo o ubicación geográfica- todos estos actores deben comprenderlo, aplicarlo y velar para que se cumpla a cabalidad.

Por lo anterior, **ECOPETROL** requiere que todo **ALIADO** suscriba y acepte las siguientes obligaciones:

1. <u>Cumplimiento con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno</u>:

a. El **ALIADO** declara de manera expresa que conoce el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de **ECOPETROL** y los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética para la prevención de corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, y conflicto de interes (las "Políticas de Ética de Ecopetrol"), que los ha revisado, que los entiende y que se obliga a aplicarlos. Al momento de participar en el proceso de elaboración del presente convenio y con la suscripción del mismo, acepta la adhesión incondicional a estas normas y promete atender a los parametros contenidos en ellas.

b. El **ALIADO** declara que ha recibido una copia de las Políticas de Ética de Ecopetrol y que socializará los mismos a sus empleados y a terceros que realicen servicios en relación al objeto de este convenio. El **ALIADO** se obliga a asegurar que dichos empleados y terceros certifiquen que han leído y que entienden los contenidos de las Políticas de Ética de Ecopetrol y cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades realizadas en virtud del presente convenio.

2. <u>Cumplimiento con las Leyes de Antisoborno</u>:

a. El **ALIADO** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes de antisoborno que se aplican al **ALIADO** y a **ECOPETROL**, incluyendo pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (la "FCPA" por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las "Leyes de Antisoborno") o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **ALIADO** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir, o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor (préstamo, regalo, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de (a) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **ALIADO** y/o **ECOPETROL**, (b) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (c) hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (d) con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este convenio o las partes.

b. En igual sentido, el **ALIADO** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, aliados, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago, prestamo, regalo, gratificación, beneficio o promesa por ello.

3. **Contabilidad y Controles Internos:**

a. El **ALIADO** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, en detalle razonable y con exactitud todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este convenio y de recursos entregados por **ECOPETROL**.

b. El **ALIADO** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonables acerca de lo siguiente:

 i. Que las transacciones ejecutadas en relación a este convenio se realicen de conformidad con la autorización de **ECOPETROL** y del **ALIADO**;

 ii. Que las transacciones ejecutadas en relacion a este convenio se registran de manera (i) que permita la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y (ii) que permita mantener la contabilidad de los activos;

 iii. Que se permita acceso a activos que guarden relación con este convenio únicamente de acuerdo con la autorización de **ECOPETROL** y del **ALIADO**; y

 iv. Que la contabilidad registrada de los activos se compare con los activos existentes en intervalos razonables y se toman medidas apropiadas con respecto a las diferencias.

c. Para los fines de esta sección, los términos "detalle razonable" y "seguridades razonables" significan el nivel de detalle y el grado de seguridad que brindaría satisfacción a autoridades prudentes en la realización de sus propios asuntos.

4. **Afiliaciones Gubernamentales:** El **ALIADO**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representes legales, o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del convenio, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero. En caso de algún cambio, el **ALIADO** se compromete a informarle a **ECOPETROL** por escrito y de manera inmediata.

5. **Reuniones con Funcionarios del Gobierno:** El **ALIADO**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, nacional, o internacional) en relacion con este convenio sin notificar a **ECOPETROL** con antelación y sin obtener la aprobación de **ECOPETROL** previa por escrito. En caso que el **ALIADO** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo.

6. **Derecho de Auditoria:**

a. El **ALIADO** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorias financieras, operativas o de cumplimiento sobre el, y sobre cualquier tercero que realice servicios en relacion al objeto de este convenio, así como a revisar la informacion que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento con las Leyes de Antisoborno, con las Politicas de Ética de Ecopetrol, con los términos y condiciones de este convenio, y para garantizar la debida ejecución del objeto y uso de recursos entregados con ocasión del acuerdo. El **ALIADO** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.

b. El **ALIADO** y sus representantes tendran el derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorias financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por cualquier tercero que cumpla cualquier labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio.

7. **Capacitación:** El **ALIADO** se obliga a capacitar o a permitir que **ECOPETROL** capacite a sus trabajadores, subcontratistas y a todos aquellos que cumplan cualquier labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio, para que conozcan las Leyes de Antisoborno y las Politicas de Ética de Ecopetrol y todas las normas de cumplimiento aplicables al convenio.

8. **Conflicto de Interés:**

a. El **ALIADO** se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y no dará lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia a la luz de las normas legales e internas aplicables a **ECOPETROL**. Acorde con este compromiso, el **ALIADO** se compromete a suscribir el formato de compromiso de integridad, a declarar y denunciar cualquier hecho que pueda considerarse violatorio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y reconoce la obligatoriedad de declarar los impedimentos y apartarse de los asuntos donde surja una situación como las descritas en este numeral.

b. El **ALIADO** se obliga a aplicar el régimen legal y reglamentario de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y prohibiciones aplicable a **ECOPETROL** y se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del convenio, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primer grado civil, socios de hecho o de derecho, o con empleados de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primer grado civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos.

9. **Obligación de Reportar Incumplimiento:** En caso que el **ALIADO** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del convenio tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, fraude, lavado de activos, financiacion del terrorismo, conflicto de interés o trasgresion a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo la FCPA, se obliga -sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o a través del canal de denuncias de

ECOPETROL http://lineaetica.ecopetrol.com.co.

10. Pagos a Terceros:

a. Todo pago a terceros que cumpla labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio se hará por transferencia bancaria a una cuenta en el nombre del tercero en una institución financiera designada en el país donde el tercero presta sus servicios, o por cheque a nombre del tercero para entrega en el lugar principal de negocios del tercero.

b. Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

11. Certificaciones de Cumplimiento: El **ALIADO** se obliga a certificar por escrito por lo menos anualmente, o con mayor frecuencia si fuera necesaria, que (a) ha cumplido con las Leyes de Antisoborno y con las Políticas de Ética de Ecopetrol, (b) que no ha dado, prometido, ofrecido, o autorizado ningún pago en violación del presente convenio, (c) que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este convenio y, (d) que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan, entre ellos el compromiso con la integridad -antes, durante y al finalizar la ejecución del convenio o cuando lo disponga Ecopetrol-.

12. Derecho de Terminación por Incumplimiento: El **ALIADO** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las Leyes de Antisoborno o de las obligaciones previstas en el las Políticas de Ética de Ecopetrol o de lo establecido en esta cláusula constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el convenio, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **ALIADO**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y mitigar los riesgos a que hubiere lugar.

13. Uso de Marcas y Propiedad Industrial e Intelectual: El **ALIADO** no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios, ni tampoco para fines distintos a los pactados en el convenio o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta o que afecte la imagen de la empresa.

14. Prohibición de Solicitud: En los términos de la Ley y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** -entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las que las modifiquen-, se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del convenio y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **ALIADO** solicitará al ex-servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del convenio y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

15. Confidencialidad: El **ALIADO** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **ALIADO** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del convenio cumplan que la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este convenio el **ALIADO** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados. Por

0031

ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este convenio.

COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Regional de Gestión Social- Magdalena Medio- oficinas del 25 de Agosto Edificio 9-GRB-Barrancabermeja.

EL SENA: Carrera 28 No 56 10 Barrio Galan- Barrancabermeja

FUNDESMAG: Carrera 2 ª No. 43 41 Barrio Recreo Barrancabermeja

Para constancia se firma en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2016 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

29 DIC 2016

ECOPETROL S.A.

LEANDRO ALONSO JURADO PERILLA
Funcionario Autorizado (e)

SENA

DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
Director Regional Santander

FUNDESMAG

ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
ecopetrol	CONVENIOS VIEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 17/10/2017	Versión: 1

ACTA DE FINALIZACION Y LIQUIDACIÓN
DEL CONVENIO 3003834
SENA - CONVENIO 031 DE 2016

ALIADO	:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG)
OBJETO CONVENIO	:	Apoyar la estrategia de formación del talento humano de Barrancabermeja, que propende por mejorar los estándares y productividad de la mano de obra local en diferentes especialidades, bajo estándares nacionales e internacionales (competencia internacional NCCER), de tal forma que le permita a la población ser altamente competitiva y por ende facilitar la movilidad laboral en otros sectores económicos a nivel regional, nacional e internacional.
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	:	8 meses
PLAZO FINAL DEL CONVENIO	:	11 meses
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	:	$1.081.528.543
VALOR FINAL DEL CONVENIO	:	$1.172.868.383
ACTA DE INICIO	:	27 de enero de 2017
ACTA DE SUSPENSIÓN	:	25 de septiembre de 2017
ACTA DE REINICIO	:	20 de octubre de 2017
ADICIONAL No. 1	:	20 de octubre de 2017
FECHA DE FINALIZACIÓN	:	20 de enero de 2018

En Barrancabermeja (Santander), a los doce (12) días del mes de junio de 2018, se reunieron en Barrancabermeja **JUDITH BALAGUERA CAMPO**, quien obra en su carácter de Administradora del convenio 3003834 por parte de **ECOPETROL S.A; ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO** representante de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG)y ORLANDO ARIZA ARIZA**, Director (E) representante del **SERVICIO NACIONAL**

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
ECOPETROL	CONVENIOS VIEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 17/10/2017	Versión: 1

DE APRENDIZAJE (SENA), con el objeto de practicar el cierre y balance final del convenio 3003834- SENA 031 de 2016; Previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO ESPECIFICO No 3003834- SENA 031/2016

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Fecha de Suscripción 28 -12-2016 **Fecha firma Acta de Inicio** 27-01-2017

Objeto: Apoyar la estrategia de formación del talento humano de Barrancabermeja, que propende por mejorar los estándares y productividad de la mano de obra local en diferentes especialidades, bajo estándares nacionales e internacionales (competencia Internacional NCCER), de tal forma que le permita a la población ser altamente competitiva y por ende facilitar la movilidad laboral en otros sectores económicos a nivel regional, nacional e internacional.

ALIADOS Y APORTES

Aliado	Fecha del Aporte	Aporte Inicial en Dinero	Aporte Final en Dinero	Aporte Inicial en Especie	Aporte Final en Especie	TOTAL
ECOPETROL		$280.000.000	$301.851.929	$85.528.543	$85.528.543	$387.380.472
FUNDESMAG				$39.200.000	$59.270.000	$59.270.000
SENA				$676.800.000	$676.800 000	$676.800.000
EJECUTOR DEL CONVENIO		FUNDESMAG				

PLAZOS

PLAZO INICIAL	8 MESES	**PLAZO FINAL:**	11 MESES
ACTOS CONTRACTUALES	Adicional No 1	**Fecha de Firma:**	20/10/2017

OBJETO DEL ACTO MODIFICATORIO

Se modifica el Alcance 1 y 2, se adiciona el alcance 5:

1. Matricular, formar y evaluar 150 personas en programas internacionales (NCCER) para las especialidades de Tubería nivel 1 (25 personas), Pailería nivel 1 (25 personas), Electricidad nivel 1 (25 procesos), Andamios nivel 1 (50 procesos), y Construcción nivel 1 (25 procesos). (Este alcance se mide por personas matriculadas y cada persona representa un proceso).
2. Aplicar terceras pruebas a 200 personas que han estado en procesos de formación en Norma Internacional (NCCER) para el nivel de Currículo Básico y Niveles 1 y 2.
5. Matricular, formar y evaluar a 50 personas en programas internacionales (NCCER) en Currículo Básico.

Se adicionan recursos:

Se adiciona:

ECOPETROL $71.269.840

ECOPETROL: $20.070.000

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
ECOPETROL	CONVENIOS VIEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 17/10/2017	Versión: 1

Para un total de $91.339.840
Finalmente ECOPETROL adiciona: $21.851.929.
Se adicionan 3 meses.

GARANTÍAS

PÓLIZA NÚMERO	022017026	**NOMBRE ENTIDAD ASEGURADORA**	ALLIANZ		
TIPO DE COBERTURA	CUMPLIMIENTO BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Afectada**	
		9-12-2016	20-06-2018	-	NO

1. INTERLOCUTORES DEL CONVENIO:

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO EN ECOPETROL	JUDITH BALAGUERA CAMPO	Profesional de Entorno
SENA	ADRIAN RODRIGUEZ	Subdirector SENA Barrancabermeja
FUNDESMAG (EJECUTOR)	ELSY MACHACADO SARMIENTO	Directora Ejecutiva

2. DATOS DEL INSTRUMENTO FINANCIERO CUENTA CORRIENTE

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE LA CUENTA	TITULAR
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	**3-6020000469-3**	**CONVENIO DE COLABORACCIÓN N° 3003834**

3. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONVENIO:

El siguiente es el balance económico y financiero de la ejecución del convenio

ENTIDADES	APORTES TOTALES (DINERO / ESPECIE)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS INCORPORADOS AL CONVENIO	VALOR EJECUTADO	SALDOS QUE NO SE EJECUTARON	VALORES A DEVOLVER
ECOPETROL S.A.	$387.380.472	$0	$0	$387.380.472	$0	$0
FUNDESMAG	$59.270.000	$0	$0	$59.270.000	$0	$0
SENA	$676.800.000	$0	$0	$676.8000	$0	$0

La siguiente fue la ejecución del convenio en cada uno de sus componentes

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningun párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
ECOPETROL	CONVENIOS VIEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 17/10/2017	Versión: 1

Item	ACTO	EFECTIVO	REFERIDO		
		ECOPETROL S.A		SENA	FUNDESMAG
		$ 301.851.929	$85.528.543	$ 676.800.000	$ 59.270.000
1	FORMACION Y EVALUACION POR ESPECIALIDADES				
1.1	FORMACION NCCER ESPECIALIDADES TECNICAS	$ 57.087.276	$85.528.543	$ -	$ -
1.1.1	TERCERAS PRUEBAS (PARA PERSONAL QUE HA ESTADO EN PROCESO DE FORMACIÓN EN CURRICULO BÁSICO y NIVELES 1 y 2).	$ 37.306.501			
1.1.2	INVENTARIO PACKS-Pack (registro, libro y retoma) adquiridos previamente y en custodia del ejecutor		$85.528.543		
1.1.3	CURRICULO BASICO NCCER	$ 19.780.775			
1.2	INSTRUCTORES ENTRENAMIENTO POR ESPECIALIDADES	$ 25.000.000	$ -	$ 122.400.000	$ -
1.2.1	EVALUADOR PROGRAMAS NCCER (3 EVALUADORES)			$ 74.400.000	
1.2.2	INSTRUCTORES PROCTOR (2 PROCTOR)			$ 48.000.000	
1.2.3	PROGRAMA FORMACION HUMANA Y DESARROLLO PERSONAL	$ 16.000.000			
1.2.4	TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	$ 2.400.000			
1,2,5	INSTRUCTORES PARA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CIERRE DE BRECHAS (Cursos de apoyo dirigido por monitores)	$ 6.600.000			
1.3	EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y CONSUMIBLES				
1.3.1	MATERIALES Y CONSUMIBLES	$ 49.219.191			$ 7.500.000
1.3.1.1	TUBERIA (Materiales para Curso de Nivel 1, de maximo 25 personas)	$ 3.500.000			
1.3.1.2	PAILERIA (Materiales para Curso de Nivel 1, de máximo 25 personas).	$ 2.297.077			
1.3.1.3	ELECTRICIDAD (Material para Nivel 1 de maximo de 25 personas).	$ 2.139.998			
1.3.1.4	CONSTRUCCION (ACABADO PARA CONCRETO.	$ 1.999.998			

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
ecopetrol	CONVENIOS VIEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 17/10/2017	Versión: 1

	Nivel 1. maximo de 25 personas).				
1.3.1.5	ANDAMIOS (Material para Nivel 1. Un grupo de máximo 25 personas).	$ 1.499.998			
1.3.1.6	Seguridad de Bienes, Equipos y Materiales	$ 37.782.120			$ 7.500.000
1.3.2	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$ 2.998.869			
1.3.2.1	Equipos y maquinaria para los diferentes programas de entrenamiento requeridos por reposición o especificos.	$ 2.998.869			
2	MANTENIMIENTO ZONAS DE FORMACION				
2.1	MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE ENTRENAMIENTO	$ 3.600.000			$ 900.000
2.1.1	Obras de mantenimiento General en la Escuela Plan 82 (Oficinas, equipos, ambientes de formacion, mantenimiento de zonas comunes y areas verdes, entre otros).	$ 3.600.000			$ 900.000
3	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	PERSONAL	$ 131.773.503		$ 50.400.000	$ 10.000.000
3.1.1	Maestro NCCER (profesional certificador)			$ 35.000.000	
3.1.2	Asistente de control registro SENA			$ 15.400.000	
3.1.3	Profesional de aseguramiento operativo	$ 50.000.000			$ 5.000.000
3.1.4	Coordinación Academica (Programacion y Control)	$ 50.000.000			$ 5.000.000
3.1.5	Examenes de ingreso y retiro personal	$ 166.000			
3.1.6	Bodeguero (1 persona)	$ 19.027.004			
3.1.7	Auxiliar atención a usuarios	$ 12.100.000			
3.1.8	Dotación de personal	$ 250.000			
3.1.9	Camisas de visibilidad personal	$ 230.499			
3.2	LOGISTICA	$ 32.273.090		$ 504.000.000	$ 40.870.000
3.2.1	Gastos logistico para actividades varias enmarcadas dentro del desarrollo de los procesos de formacion. (clausura, comunicaciones,refrigerios, transporte, entre otros)	$ 3.215.680			
3.2.2	Suministros de elementos de cafeteria y aseo para el desarrollo de los programas de formación.	$ 4.057.477			$ 500.000
3.2.3	Servicio de telefonia celular para busqueda, citación y verificación de personal	$ 964.415			$ 420.000

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

3.2.4	Sostenimiento de aulas de formación en Plan 82	$ 19.323.852			$ 750.000
3.2.5	Papeleria para el desarrollo de cada una de las actividades inherentes al objeto del convenio. (Toners, resma, marcadores, lápices, lapiceros, sacapuntas, posit,click, az.	$ 4.711.666			
3.2.6	Pólizas de seguro estudiantil	$ -			
3.2.7	Ambientes de formacion -Talleres			$ 224.000.000	
3.2.8	Sala de cómputo			$ 280.000.000	
3.2.9	Sistemas (software contable, compras, fomacion, credito) y seguridad informatica				$ 8.800.000
3.2.10	Gestion de Tesoreria (Realización de Pagos y Transferencias)				$ 6.400.000
3.2.11	Soporte en HSEQ (Personal, Beneficiarios)				$ 8.000.000
3.2.12	Soporte Talento Humano Vinculación de Personal				$ 6.400.000
3.2.13	Auxiliar de Registro de Facturación				$ 7.200.000
3.2.14	Auxiliar de Mensajeria				$ 2.400.000
3.2.15	Gastos de sostenimiento escuela Plan 82 durante liquidación.				
TOTAL EJECUTADO		$ 301.851.929	$85.528.543	$ 676.800.000	$ 59.270.000

1. Que FUNDESMAG como ejecutor del convenio presentó los siguientes informes:

ITEM	DETALLE	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	Informe de 27 de enero a 28 de Febrero de 2017	22 de marzo de 2017
2	Informe de marzo de 2017	3 de mayo de 2017
3	Informe de abril de 2017	7 de junio de 2017
4	Informe de mayo de 2017	30 de junio de 2017
5	Informe de junio de 2017	25 de julio de 2017
6	Informe de julio de 2017	31 de agosto de 2017
7	Informe de agosto de 2017	5 de octubre de 2017
8	Informe de septiembre de 2017	3 de noviembre de 2017
9	Informe de octubre de 2017	01 de diciembre de 2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
ECOPETROL	CONVENIOS VIEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 17/10/2017	Versión: 1

10	Informe de noviembre de 2017	22 de diciembre de 2017
11	Informe de diciembre de 2017	23 de febrero de 2017
12	Informe final	6 de junio de 2018

2. Que a continuación se relacionan los avances de los alcances estipulados en la Cláusula Tercera del convenio:

No	ALCANCES	% AVANCE
1	Matricular, formar y evaluar 150 personas en programas internacionales (NCCER) para especialidades de tubería nivel 1(25 procesos), Pailería nivel 1 (25 personas), Electricidad nivel 1 (25 procesos), Andamios nivel 1 (50 personas) y Construcción nivel 1 (25 procesos)	100%
2	Aplicar terceras pruebas a 200 personas que han estado en procesos de formación en Norma Internacional (NCCER) para el nivel del Currículo Básico.	85%
3	Desarrollar un programa de 600 horas en formación complementaria para cierre de brechas (curso dirigido por monitores) acorde a las necesidades registradas en los niveles 1 y 2 de las diferentes especialidades.	40%
4	Desarrollar un programa de formación en trabajo seguro en alturas dirigido a 2 grupos de máximo 25 personas cada uno, y 2 grupos de formación humana y desarrollo personal de máximo 25 personas cada uno.	100%
5	Matricular, formar y evaluar a 50 personas en programas internacionales NCCER, en currículo básico.	100%
Porcentaje de ejecución del convenio		88%

3. Que en comité de seguimiento de fecha 18 de Agosto de 2017, se acordó entre las partes gestionar el adicional No 1, con el fin de modificar el alcance 1 y 2, incluir un nuevo alcance, ampliar el tiempo de ejecución en tres (3) meses y modificar el valor del convenio.

4. Que el 20 de octubre de 2017, ECOPETROL firma el Adicional No.1, sin embargo, al momento de suscribir el documento de ampliación, se presentaron dificultades administrativas en el SENA ante la declaratoria de insubsistencia del director regional.

5. Que el 19 de octubre de 2017 se genera un encargo en provisionalidad del sucesor que estuvo hasta el 30 de octubre de 2017.

6. Que las partes una vez se firma el adicional por parte de ECOPETROL, es decir el 20 de octubre de 2017, inician las actividades en sitio con el fin de cumplir con los alcances propuestos. Por esto, se continuó ejecutando las actividades propias del convenio durante el periodo de la ampliación, como son entre otros:
 - La designación de los instructores:
 - Revisión en la base de datos de los posibles beneficiarios de la formación.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

- Convocatoria personalizada y en redes sociales al personal beneficiario para currículo básico y niveles 1 y 2.
- Apertura de dos grupos para formación complementaria enfocado a fundamentos de mecánica de mantenimiento, pailería, tubería y fundamentos en electricidad.
- Presentación de resultados de Nivel 1 Andamios, construcción, electricidad Herrería, Tubería.
- Participación de los comités del 26 de octubre y 9 de noviembre de 2017.

7. Que conforme a los anteriores elementos y a pesar de la novedad presentada con la suscripción de la ampliación del convenio por parte del SENA, se consideró que el acuerdo de voluntades fue prorrogado para Ecopetrol y para Fundesmag basado en el artículo 1603 del Código de Comercio. Y que de igual forma el SENA, dado su compromiso y aporte, acompañó la ejecución del mismo, dando continuidad a los procesos convenidos y logrando los resultados esperados en el plan operativo del convenio.

8. Que conforme al Art. 6 de la Ley 1118 de 2006, el régimen jurídico de contratación de Ecopetrol se rige bajo las normas de derecho privado. Por tanto, el acuerdo de voluntades surge desde el mismo momento en que las partes acordaron sus elementos esenciales, siendo las firmas un protocolo de constancia documental a ese consentimiento dado para efectos probatorios, al que Ecopetrol y Fundemag si le otorgaron esta firma.

9. Que una vez revisado los soportes, ejecución de las actividades y demás acciones contempladas en el convenio, el área jurídica de ECOPETROL, mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2018, conceptúa que dado el análisis realizado y la normatividad vigente, se reconoce la existencia del adicional bajo el entendido que se realizaron actividades en virtud del mismo; razón por la cual, se canceló a Fundesmag, el saldo pendiente de las actividades realizadas que corresponden a VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($21.851.929)

10. En el siguiente cuadro se evidencia la vigencia de las pólizas del Convenio:

Garantía	Compañía Aseguradora	Valor asegurado	Vigencia	
			Inicial	Final
Buen Manejo del Anticipo	ALLIANZ	$436.798.383	09/12/2016	20/06/2018
Cumplimiento	ALLIANZ	$117.286.838	09/12/2016	20/06/2018

11. Que las partes del convenio que suscriben la presente acta, validan y aprueban los informes presentados por el Ejecutor, en consecuencia, ECOPETROL S.A., declara a paz y salvo y cumplidos a satisfacción los compromisos estipulados en el convenio.

Se anexa a la presenta Acta el informe final (técnico y financiero) presentado por el ejecutor.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes del Convenio No. 3003834

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

ECOPETROL	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
	CONVENIOS VIEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 17/10/2017	Versión: 1

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Dar por terminado por mutuo acuerdo el Convenio No 3003834, suscrito el día 28/12/2016, entre ECOPETROL, FUNDESMAG y EL SENA toda vez que se ha verificado el cumplimiento de cada una de las partes, actividades y obligaciones previstas en el objeto del mismo, por quienes en él intervinieron.

SEGUNDO: Las partes aceptan el Balance Económico contenido en la presente Acta de cierre y balance final de acuerdo con los montos y conceptos establecidos.

TERCERO: Ecopetrol declara que el Aliado SENA y FUNDESMAG se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución y cierre o balance final del Convenio No. 3003834.

CUARTO: El Aliado FUNDESMAG anexa a la presente acta el cierre de la cuenta corriente No 3-6020-000469-3.

QUINTO: El Aliado FUNDESMAG, liberan a Ecopetrol de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del convenio contra terceros en material laboral, civil y/o penal.

SEXTO: Con la suscripción de la presente Acta, SENA, FUNDESMAG y Ecopetrol S.A., le reconocen expresamente el mérito ejecutivo, con todos los efectos legales que este reconocimiento conlleva, razón por la cual, las obligaciones en dinero que no fueron canceladas dentro de los plazos pactados, tendrán el carácter de expresas, claras y exigibles, facultando por este concepto a ECOPETROL, para que adelante las acciones judiciales y extrajudiciales que considere procedentes, en orden a obtener el pago de tales obligaciones, entre estas, sin limitarse a ellas, impulsar las reclamaciones ante las aseguradoras o garantes de dichos pagos.

SEPTIMO: Que el presente documento y los aspectos en él incorporados fueron plenamente discutidos, analizados y aceptados por las partes que lo firman, sin ningún tipo de salvedades frente al mismo.

En constancia se firma en Barrancabermeja, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor literal, el 12 de Junio de 2018.

JUDITH BALAGUERA CAMPO
C.C 37.721.194
Administradora convenio 3003834
ECOPETROL S.A

ELSY ISABEL MACHACADO S
C.C 37.931.305
Directora ejecutiva FUNDESMAG

ORLANDO ARIZA ARIZA
C.C. No. 13.953.169
Director Regional (E) SENA

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

ECOPETROL	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS DIRECCION DE GESTION SOCIAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COMPETITIVAD REGIONAL No. 8000000506

EJECUTOR	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos para desarrollar programas de inversión social mediante dotación y capacitación a Instituciones Municipales, Educativas y apoyo a entidades comunitarias y de la Sociedad Civil mediante actividades de relacionamiento en el área de influencia de CENIT en el Magdalena Medio para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil y el fortalecimiento de la educación y las instituciones comunitarias
VALOR CONVENIO ESPECIFICO	MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS ($1.106.755.002,oo) M/CTE.

ENTIDAD	EFECTIVO	REFERIDO	TOTAL
CENIT S.A.S - ECOPETROL S.A.	$1.076.755.002	$0	$1.076.755.002
FUNDESMAG	$0	$30.000.000	$30.000.000
TOTAL	**$1.076.755.002**	**$30.000.000**	**$$1.106.755.002**

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	DOCE (12) MESES
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	15 de Abril de 2015
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	14 de Abril de 2016
GESTORÍA TÉCNICA	PAULA CARLINA PEDRAZA TABARES
ADMINISTRADOR	NAYIBE RODRIGUEZ SALAMANCA

Presentes en las oficinas de Ecopetrol S.A en la ciudad de Barrancabermeja, las siguientes personas: Señor(a) **ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía N° **37.931.305** expedida en **Barrancabermeja (Santander),** quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG, NAYIBE RODRIGUEZ SALAMANCA,** mayor de edad, domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadanía N° **46.371.812** expedida en **Sogamoso (Boyacá),** quien en su calidad de Administradora, debidamente designada para este propósito por el Funcionario Autorizado, y **PAULA CARLINA PEDRAZA TABARES,** mayor de edad, domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadanía N° **37.745.800** expedida en **Bucaramanga (Santander),** Gestora Técnica en representación de ECOPETROL S.A, con el objeto de suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración 8000000506, previas las siguientes CONSIDERACIONES,

1. DESARROLLO CONTRACTUAL

1. Que el día veintidós (22) de Diciembre de 2014, se suscribió el Convenio de Colaboración No. 8000000506 entre la Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio - FUNDESMAG y ECOPETROL S.A, cuyo objeto consistió en: "Aunar esfuerzos para desarrollar programas de inversión social mediante dotación y capacitación a Instituciones Municipales, Educativas y apoyo a entidades comunitarias y de la Sociedad Civil mediante actividades de relacionamiento en el área de influencia de CENIT en el

Magdalena Medio para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil y el fortalecimiento de la educación y las instituciones comunitarias", con un plazo inicial de Doce (12) meses, por valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS ($1.106.755.002,oo).

2. Que las partes acordaron en la Cláusula Quinta, Parágrafo Único, del convenio de colaboración Nº 8000000506, que la ejecución del Convenio estaria a cargo de FUNDESMAG.
3. Que los compromisos de las partes para dar cumplimiento al objeto del Convenio fueron divididos en los alcances estipulados en la Cláusula Tercera, del convenio de colaboración Nº 8000000506.
4. Que el dia Quince (15) de Abril de 2015, se suscribió el Acta de Inicio de las actividades propias del Convenio.
5. Que se estableció el día 14 de Abril de 2016, como fecha para la finalizacion del plazo de ejecución del Convenio.
9. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas por FUNDESMAG.
10. Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO - FUNDESMAG declara pagados, en su totalidad, los compromisos por concepto de ejecución de los contratos suscritos para el desarrollo del Convenio Especifico de Colaboración Nº 8000000506.
11. Que el dia catorce (14) de Abril de 2016, se suscribió el Acta de Finalización del Convenio Especifico de Colaboración Nº 8000000506.
12. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas directamente por FUNDESMAG y en consecuencia presentó a ECOPETROL los informes de ejecución mensual, con los documentos de soporte sobre la ejecución y cumplimiento de las metas e inversión de los recursos comprometidos en el Convenio.
13. Que ECOPETROL S.A. valida y aprueba los informes presentados por FUNDESMAG, en consecuencia, ECOPETROL S.A. declara cumplidos a satisfacción los compromisos estipulados en el Convenio Nº 8000000506.

2. DISTRIBUCCIÓN DE RECURSOS APORTADOS:

ENTIDADES	APORTES		EJECUTADO	SALDO
	EFECTIVO	REFERIDO		
CENIT S.A.S - ECOPETROL S.A.	$1.076.755.002	$0	$1.074.462.213	$2.292.789
FUNDESMAG	$0	$30.000.000	$30.000.000	
SUBTOTAL	**$1.076.755.002**	**$30.000.000**	**$1.104.462.213**	**$2.292.789**
TOTAL	**$1.106.755.002**		**$1.106.755.002**	

3. BALANCE ECONOMICO: (APORTES EFECTIVO ECOPETROL)

Valor inicial	**$1.076.755.002**
Valor Total aportes	**$1.076.755.002**
(-) Valor ejecutado	$1.074.462.213
Dinero del convenio sobre-ejecutado o no ejecutado	$2.292.789
Dinero a reembolsar a ECOPETROL S.A.	**$2.292.789**

4. BALANCE ECONOMICO: (APORTES EFECTIVO FUNDESMAG)

Valor inicial $ 0

5. REINTEGRO

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO realizó el reintegro de los recursos no ejecutados del convenio a ECOPETROL, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° **230810111** del **Banco de Occidente**, a nombre de **ECOPETROL S.A.,** por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2.292.789,oo) M/CTEDDDD,** el dieciocho (18) de Mayo de 2016.

Con fundamento lo anteriormente expuesto, las partes del convenio especifico de colaboración N° 8000000506.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva y de mutuo acuerdo el convenio especifico de colaboración N° 8000000506.

SEGUNDA: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto

TERCERO: Con la suscripción de la presente Acta, el Ejecutor FUNDESMAG y ECOPETROL S.A., le reconocen expresamente el mérito ejecutivo con todos los efectos legales que éste reconocimiento con lleva, razón por la cual, las obligaciones en dinero que no fueren canceladas dentro de los plazos pactados, tendrán el carácter de expresas, claras y exigibles, facultando por este concepto a ECOPETROL S.A, para que adelante las acciónes judiciales y extrajudiciales que considere procedentes, en orden a obtener el pago de tales obligaciones

CUARTO: TRANSACCION: los acuerdos contenidos en este documento son definitivos y constituyen para todos los efectos una transacción conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en Barrancabermeja a los doce (12) días del mes de Agosto de 2016.

ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO
C.C. N° **37.931.305** de **Barrancabermeja (S)**
Cargo: Directora ejecutiva
FUNDESMAG

NAYIBE RODRIGUEZ SALAMANCA
C.C. N° **46.371.612** de **Sogamoso (Boy)**
Cargo: Administradora del Convenio
ECOPETROL S.A.

PAULA CARLENA PEDRAZA TABARES
C.C. N° **37.745.800** de **Bucaramanga**
Cargo: Gestora Técnica
ECOPETROL S.A.

EXPERIENCIA 5

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CNV-011-18 CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO COMUNITARIO, suscrito con MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD, cuyo objeto consistió en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR CURSOS TÉCNICOS ORIENTADOS A FORTALECER LA FORMACIÓN TÉCNICA EN LAS COMUNIDADES DE LAS VEREDAS LAS MULAS, PORVENIR, ANGELITAS Y PARAJE LA MOYA (PUERTO NARE), APORTANDO AL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO Y COMUNITARIO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE MANSAROVAR ENERGY, con un plazo de cuatro meses, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($94.210.000,00).

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CNV-011-18
CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO COMUNITARIO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Nombre	Capacitación para el fortalecimiento técnico comunitario de las Veredas Mulas, Porvenir, Angelitas y Paraje La Moya (Puerto Nare) área de influencia de Campo Nare Sur - Mansarovar Energy Colombia Ltda.
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, logísticos y humanos para la realización de un convenio de cooperación entre Mansarovar Energy Colombia LTD y la Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG- para realizar cursos técnicos orientados a fortalecer la formación técnica en las comunidades de las veredas las Mulas, Porvenir, Angelitas y Paraje La Moya (Puerto Nare), aportando al desarrollo del capital humano y comunitario del área de influencia de Mansarovar Energy
Plazo	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre las partes.
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA MECI	
Razón social	Mansarovar Energy Colombia LTD.
NIT	800.249.313-2
Apoderado	Carlos Alberto Benavides Bonilla
Identificación	79.148.248
Dirección	Calle 100 No. 13-76 Piso 11
Ciudad	Bogotá
Teléfono	PBX: 57-1-4851212
INFORMACIÓN DE FUNDESMAG	
Razón Social	Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio –FUNDESMAG-
NIT	890.270.932-6
Apoderado	Elsy Isabel Machacado Sarmiento
Identificación	37.931.305 de Barrancabermeja.
Dirección	Cr. 27 # 44 – 41 Barrio el Recreo
Ciudad	Barrancabermeja
Teléfono	0376220031 - 0376223315

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO BENAVIDES BONILLA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.148.248 expedida de Bogotá, quien en su calidad de Apoderado Especial obra en nombre de representación de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, sucursal de Sociedad Extranjera establecida en Colombia, con domicilio en Bogotá, todo lo cual costa en la Escritura Pública No.6458 del 5 de diciembre de 1994 de la Notaria Cuarta de Bogotá, con Matrícula Mercantil No. 625381 y NIT. **800.249.313-2,** que en adelante se llamará **LA EMPRESA,** y de la otra parte **ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Barrancabermeja, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 37.931.305 de Barrancabermeja,

quien en su calidad de Directora Ejecutiva representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO –FUNDESMAG-**, con NIT 890.270.932-6, quien en adelante y para efectos del presente Convenio, se llamará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las partes, razón por la cual se suscribe el mismo. El presente Convenio se constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al mismo y considerando:

- Que en el marco de la Política de Responsabilidad Social Corporativa de Mansarovar Energy en el área de desarrollo social y en la línea de inversión de educación, cultura y deporte, destinó un recurso económico voluntario orientado al fomento de la formación técnica de las comunidades y aportar al desarrollo del capital humano en el área de influencia directa de Campo Nare Sur.

- Que las partes intervinientes en el presente convenio han acordado los términos de cooperación y el valor del aporte que **LA EMPRESA** y **LA FUNDACIÓN** realizarán para la cofinanciación encaminada a realizar cursos técnicos orientados a fortalecer la formación técnica en las comunidades de las Veredas Las Mulas, El Porvenir, Angelitas y El Paraje La Moya del municipio de Puerto Nare. Que las partes manifiestan y garantizan que cuenten con todas las facultades y autorizaciones legales, reglamentarias y estatutarias, para la valida suscripción del presente convenio.

CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL: Aunar esfuerzos técnicos, financieros, logísticos y humanos para la implementación de un Convenio de Cooperación entre la Empresa y La Fundación para realizar cursos técnicos orientados a fortalecer la formación técnica en las comunidades de las veredas Las Mulas, Porvenir, Angelitas y Paraje La Moya (Puerto Nare), aportando al desarrollo del capital humano y comunitario de la zona de influencia de la operación de Mansarovar Energy en Campo Nare Sur.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: i) Diseñar procesos de formación técnica para la comunidad del área de influencia directa de Campo Nare; ii) Ejecutar cursos técnicos orientados a fortalecer las habilidades laborales de las comunidades del área de influencia directa de Campo Nare; iii) Aportar al desarrollo de potenciales técnicos en los habitantes de las veredas Las Angelitas, Las Mulas, Paraje La Moya y El Porvenir.

ALCANCE: En el desarrollo del presente Convenio se adelantarán las siguientes actividades principales: **Resultado 1.** Realizar el curso de electricidad básica residencial. **Resultado 2.** Realizar el curso de técnico en ayudante de tubería. **Resultado 3.** Realizar el curso técnico en rocería. **Resultado 4.** Realizar el curso técnico alfabetización digital.

CLAUSULA SEGUNDA RESULTADOS

La propuesta relaciona unos objetivos que se contrastan con la búsqueda de resultados principalmente en promover la participación en las sesiones de formación, así como en la generación de ideas que resuelvan problemas esenciales en la comunidad, esto garantizará que los participantes configuren su propio desarrollo en el bien común con fundamentos de principios y valores para crear espacios para vivir en paz, para el diálogo y la generación de confianza y el desarrollo integral. En el marco de esta metodología, se diseñan y ejecutarán los siguientes cursos técnicos:

RESULTADO 1. Curso electricidad básica residencial. Duración 80 horas

CONTENIDO	TEMÁTICAS
1. Introducción a la Electricidad:	a. Que es Corriente b. Voltios c. Amperios d. Resistencia e. Ohmios f. Ley de Ohm – Ley de Watt
2. Manual de Seguridad y Riesgo eléctrico RETIE	a. SAS b. SAES c. Riesgos Eléctricos más comunes d. Recomendaciones para evitar riesgos e. Elementos de protección personal Reglas de Oro
3. Manejo de Instrumentos de Medición Eléctrica	a. Voltímetro b. Amperímetro c. Multímetro digital y análoga d. Telurómetro e. Megger
4. Manejo de Herramientas Manuales y Mecánicos	a. Herramientas Manuales b. Herramientas Mecánicas
5. Tipos de Empalmes más Usados	a. Derivación b. Prolongación
6. Interpretación de Planos y Diagramas Eléctricos 7. Manejo de Manuales y Catálogos 8. Simbología Eléctricos y Metrología	
9. Conocimientos de las Normas	a. IEC b. ICONTE 2050 c. RETIE
10. Talleres de Practica	a. Manejo y Pruebas con los Instrumentos de Medición b. Manejo de Herramienta Manuales y Mecánicas c. Hechura de Circuito Eléctrico Básico Residencial y Industrial
11. Evaluación de Conocimiento	

RESULTADO 2. Curso técnico en ayudante de Tubería. Duración 80 horas

1. Seguridad industrial
2. Metrología
3. Matemática básica
4. Herramientas manuales para el oficio
5. Manejo de escuadras de carpintero 12"-24"
6. Manejo de pulidoras de 7"- 4",
7. Disco para pulir, gratas, motor tool
8. Introducción a equipos de corte con oxigas
9. Manejo de equipo de oxigas

RESULTADO 3. Curso técnico en Rocería. Duración 80 horas

1. Seguridad básica para manejo de guadaña y motosierra.
2. Conceptos específicos.
3. Desempeño en campo.
4. Mantenimiento general.
5. Cambio de accesorios

RESULTADO 4. Curso técnico Alfabetización Digital. Duración 80 horas

1. Entender los conceptos clave relacionados con las TIC, los equipos, los dispositivos y el software.
2. Iniciar y apagar un equipo.
3. Trabajar de forma eficaz en el equipo usando iconos, ventanas.
4. Ajustar la configuración principal del sistema operativo y utilizar las funciones de Ayuda integradas.
5. Crear un documento sencillo (hoja de vida) e imprimir el resultado.
6. Conocer los conceptos principales de gestión de archivos y poder organizar archivos y carpetas de manera eficaz.
7. Entender los conceptos clave de almacenamiento y comprimir y extraer archivos grandes con utilidades.
8. Entender conceptos de red y opciones de conexión y poder conectarse a una red.
9. Entender la importancia de la protección de datos y dispositivos contra el software malicioso, y la importancia de las copias de seguridad de datos.
10. Reconocer las consideraciones sobre TI ecológica, accesibilidad y la salud del usuario.

CLAUSULA TERCERA: INDICADORES, METAS Y ENTREGABLES

Los entregables, así como sus indicadores y metas, que **LA FUNDACIÓN** se compromete a presentar durante la ejecución del convenio a **LA EMPRESA** se describen en el cuadro siguiente:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	ENTREGABLE
Cuatro (4) cursos técnicos ejecutados de acuerdo con las	No. de participantes convocados / No. de participantes	25	- Lista de inscripción - Listas de asistencia. - Registro fotográfico.

Mansarovar Colombia Ltda. Revisado Gerencia Asuntos Legales
External relations Management

especificaciones	evaluados		- Evaluaciones del curso. - Informe técnico y financiero final.
	No. horas ejecutadas / No. de horas del curso	80	- Listas de asistencia. - Informe técnico y financiero final.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir con los objetivos y alcance estipulados en las **CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA** de este documento en especial a cumplir con los siguientes compromisos: **I]** Cumplir con el objeto y alcance dentro del término previsto; **II]** Asistir a las reuniones y actividades requeridas para la ejecución del presente Convenio; **III]** Presentar los informes necesarios que acrediten el cumplimiento del previsto convenio; **IV]** Todas las demás actividades para el cabal cumplimiento del presente convenio. Además, las partes se comprometen a:

I. Las obligaciones de **LA EMPRESA,** con ocasión del presente convenio comprenden lo siguiente:

1.1 Aportar en la cofinanciación de la propuesta para realizar cursos técnicos orientados a fortalecer la formación técnica en las comunidades de las veredas las Mulas, Porvenir, Angelitas y Paraje La Moya en Puerto Nare, hasta la suma indicada en la cláusula quinta del presente Convenio que se destinará exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el **Anexo No 1: "PROPUESTA TÉCNICA: Capacitación para el fortalecimiento técnico comunitario de las veredas Las Mulas, Porvenir, Las Angelitas y Paraje La Moya de Puerto Nare zona de Influencia Mansarovar Energy.**

1.2 Suscribir entre el Supervisor del Convenio designado por **LA EMPRESA,** y el supervisor designado por **LA FUNDACIÓN,** las Actas de INICIO y LIQUIDACIÓN, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

1.3 Hacer seguimiento a la ejecución del convenio, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades en este contempladas, el logro del objetivo propuesto y la correcta destinación de los recursos destinados por las diferentes partes.

1.4 Velar para que los participantes en este convenio cumplan con los compromisos que surjan en el marco de este convenio a las exigencias de las partes.

II. Las obligaciones de **LA FUNDACIÓN** con ocasión del presente Convenio comprenden, aunque no se limita a lo siguiente:

2.1 Aportar en la cofinanciación de la propuesta para realizar cursos técnicos orientados a fortalecer la formación técnica en las comunidades de las veredas Las Mulas, El Porvenir, Angelitas y Paraje La Moya (Puerto Nare), hasta la suma indicada en la cláusula quinta del presente Convenio que se destinará exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el **Anexo No 1: "PROPUESTA TÉCNICA: Capacitación para el fortalecimiento técnico comunitario de las veredas Mulas, Porvenir, Las Angelitas y Paraje La Moya de Puerto Nare zona de Influencia Mansarovar Energy Colombia Ltda.".**

2.2 Suscribir entre el Supervisor del Convenio designado por **LA EMPRESA**, y el supervisor designado por **LA FUNDACIÓN**, las Actas de INICIO y LIQUIDACIÓN, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

2.3 Ejecutar las actividades del convenio, garantizando el logro del objetivo propuesto y la correcta destinación de los recursos destinados por las diferentes partes.

2.4 Asistir a las reuniones y actividades requeridas para la ejecución del presente Convenio.

2.5 Asumir la responsabilidad ante **LA EMPRESA.**, por la ejecución del Convenio.

2.6 Presentar a **LA EMPRESA**, los informes y soportes que evidencien la ejecución de los recursos comprometidos en el Convenio, de acuerdo con el presupuesto detallado, según lo consignado en la cláusula sexta del presente convenio.

2.7 Velar para que los participantes en este convenio cumplan con los compromisos que surjan en el marco de este convenio a las exigencias de las partes.

CLAUSULA QUINTA: VALOR

El presupuesto que se requiere para la implementación cursos técnicos orientados a fortalecer la formación técnica en las comunidades de las veredas Las Mulas, El Porvenir, Angelitas y El Paraje La Moya (Puerto Nare), para un periodo de cuatro (4) meses es de: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.210.000.oo).** La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.760.000.oo)** son aportes que dará en su totalidad de **LA EMPRESA.** como recurso económico. La suma de veinte ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos **($28'450,000)** serán aportados en su totalidad por **LA FUNDACIÓN** en referidos o recursos no desembolsables.

CLAUSULA SEXTA: PRESUPUESTO DETALLADO

El presupuesto que detalla la destinación de los aportes realizados por **LA EMPRESA** y **LA FUNDACIÓN**, se presenta a continuación:

ITEM No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Valor Total	Aporte Mansarovar	Aporte Fundesmag
1	Coordinacion del proyecto tiempo parcial	mes	4	2.800.000	11.200.000	8.500.000	2.700.000
2	Personal para convocatorias	mes	4	1.600.000	6.400.000	5.000.000	1.400.000
3	Comunicaciones, llamadas, mensajes de texto, oficios carteles, envios,	mes	4	145.000	580.000	580.000	
4	Curso tecnico en electricidad basica residencial	Horas	80	48.000	$3.840.000	$3.840.000	
5	Insumos y herramientas para el curso de electicidad basica residencial	Global	1	2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	
6	Curso tecnico en ayudante de tuberia	Horas	80	$48.000	$3.840.000	$3.840.000	
7	Insumos y herramientas para el curso de ayudante de tuberia	Global	1	$2.500.000	$2.500.000	$2.500.000	
8	Curso tecnico en Rocería	Horas	80	$48.000	$3.840.000	$3.840.000	
9	Insumos y herramientas para el curso de Rocería	Global	1	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	
10	Curso tecnico de alfabetizacion digital- informatica	Horas	80	$48.000	$3.840.000	$3.840.000	
11	Insumos y herramientas para el curso de alfabetizacion digital-informatica	Global	1	$900.000	$900.000	$900.000	
12	Pendones	Unidad	2	$240.000	$480.000	$480.000	
13	Almuerzos	Unidad	600	$16.000	$9.600.000	$9.600.000	
14	Logistica para el desarrollo de talleres(video beam-portatil, sonido)	horas	320	$22.000	$7.040.000	$7.040.000	
15	Materiales de papeleria para el desarrollo de los cursos	Grupos	4	$500.000	$2.000.000	$2.000.000	
16	Certificados	Unidad	100	$16.000	$1.600.000		$1.600.000
17	Soporte juridico y contable	mes	4	$2.500.000	$10.000.000		$10.000.000
18	Correspondencia	Global	1	$350.000	$350.000		$350.000
19	Sistemas y redes virtuales	mes	4	$900.000	$3.600.000		$3.600.000
20	Apoyo administrativo	mes	4	$2.200.000	$8.800.000		$8.800.000
21	Gastos bancarios	Global	1	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	
22	Gastos de viaje (Transporte, movilidad, hospedaje, alojamiento, entre otros) para la realizacion de los cursos tecnicos	Global	1	$8.500.000	$8.500.000	$8.500.000	
				TOTAL:	$94.210.000	$85.760.000	$28.450.000

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA aportará los recursos objeto de este convenio de la siguiente manera: **Desembolso inicial del 100%:** igual al 100% del monto total de los aportes de **LA EMPRESA** según lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio- previa suscripción de la respectiva acta de inicio suscrita entre el Supervisor del Convenio designado por **LA**

Mansarovar Energy Colombia Ltd. REVISADO GERENCIA ASUNTOS LEGALES

Externas relaciones Manag

EMPRESA, y el representante designado por **LA FUNDACIÓN.** Estas actas no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **LA EMPRESA,** del proyecto ejecutado, por consiguiente, no eximen a **LA FUNDACIÓN,** de su responsabilidad en cuanto a la calidad y entrega de cantidad del proyecto o de cualquier otro compromiso convencional o de responsabilidad civil. **LA FUNDACIÓN** aportará los recursos objeto de este Convenio de la siguiente manera: aporte del **100%** de los recursos no desembolsables -establecidos en la cláusula quinta del presente convenio-, los cuales pondrá a disposición del convenio en la fecha y lugar que se requirieran según el plan de trabajo establecido y los alcances consignados en la cláusula segunda del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL

Entre **LA EMPRESA,** y los empleados o contratistas de **LA FUNDACIÓN** que intervengan en el desarrollo del presente convenio, no existirá ningún vínculo laboral. En consecuencia, **LA FUNDACIÓN** asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

LA EMPRESA, podrá dar por terminado el convenio cuando se presenten las siguientes causales: **a]** Por mutuo acuerdo de las partes. **b]** En forma unilateral por parte de **LA EMPRESA,** en cualquier momento para lo cual dará un aviso a las partes con treinta [30] días calendario de antelación a la fecha en que desee hacer efectiva la terminación. Esta terminación no dará lugar a indemnizaciones de ninguna clase, **c]** En este caso de incumplimiento grave que impida la continuación de las obligaciones aquí contraídas por parte de **LA FUNDACIÓN; d]** Si la calidad de los elementos a cofinanciar por **LA EMPRESA, O LA FUNDACIÓN** no son aceptables o son aceptables a su juicio. **e]** Cuando luego de suscrita el acta de inicio por las partes no se haya podido iniciar la ejecución del Convenio o cuando aparezcan, circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o convivencia pública que puedan afectar los intereses de **LA EMPRESA,** o impidan la continuidad de su ejecución, **f]** Cuando durante la ejecución del convenio, **LA EMPRESA, y LA FUNDACIÓN** o sus representantes sean incluidos dentro de las listas restrictivas OFAC [Clinton] y ONU, entre otras.

Así mismo, el Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por algunas de sus partes y aceptada como tal, al menos por parte de la EMPRESA. 2. Por orden de una autoridad competente.

Para las partes se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que se dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes de acuerdo con lo establecido en el manual de interventoría de LA

EMPRESA, para efectos del plazo del Convenio, no se tendrán en cuenta el plazo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISION

La supervisión del presente convenio será ejercida por la persona que designe **LA EMPRESA.** El supervisor se encargará de coordinar y supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE

El presente convenio se rige por el estatuto de contratación de **LA EMPRESA**, los códigos de comercio y civil colombiano, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA,** y por las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos de su interpretación y ejecución se rige por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION

El convenio se liquidará dentro de los dos **[2]** meses siguientes a su terminación. Con dicha finalidad, **LA EMPRESA, a LA FUNDACIÓN** convocará a una reunión. En el evento en el que **LA FUNDACIÓN** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del Convenio, **LA EMPRESA,** remitirá el proyecto de liquidación a la dirección de **LA FUNDACIÓN** indicada en el presente Convenio y en caso de no recibirse objeciones dentro de los diez [10] días hábiles siguientes a su envío, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA EMPRESA, declaran que no se encuentran dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS

Forman parte integral de este convenio: **1]** Anexo No 1: **"PROPUESTA TÉCNICA: Capacitación para el fortalecimiento técnico comunitario de las veredas Mulas, Porvenir, Las Angelitas y Paraje La Moya de Puerto Nare zona de influencia de la EMPRESA 2]** El estatuto de Contratación de **LA EMPRESA 3]** El manual de contratación de **LA EMPRESA, 4]** Las actas y demás documentos que durante la ejecución de Convenio se firme por **LAS PARTES.**

PARAGRAFO. - Todos documentos de este convenio obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el convenio. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el convenio y su Anexo No. 1 y en lo no previsto en este, se aplicarán los documentos enunciados en la presente cláusula en el orden establecido.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el siguiente el presente convenio, **LA FUNDACIÓN** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA,** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o perdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable a **LA FUNDACIÓN** o a la actividad que desarrolla **LA FUNDACIÓN** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES

Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los tres [3] días calendario a su recepción.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA**, situada en la Calle 100 No. 13-76, piso 11, en la cuidad de Bogotá y **LA FUNDACIÓN**, situada en la Cr. 27 # 44 – 41, en la cuidad de Barrancabermeja.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad Bogotá a los (25) días del mes de octubre del 2018.

POR LA EMPRESA

26/10/18

CARLOS ALBERTO BENAVIDES
C.C. 79.148.248 de Bogotá
Apoderado Especial

POR LA FUNDACIÓN

ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO
C.C. No. 37.931.305 de Barrancabermeja.
Representpante Legal

	ACTA DE INICIO CONVENIO DE COOPERACIÓN CNV-011-2018 CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO COMUNITARIO	MECL – RELACIONES EXTERNAS		Mansarovar ENERGY
		Elaboró: Social Jazmin	Fecha: 14-11-2018	
		Pág. 1 de 1		

ACTA N° 001 DE INICIO
CONVENIO DE COOPERACIÓN CNV-011-18

CONVENIO DE COOPERACIÓN	**CNV-011-18**
ASOCIADO PRIVADO **NIT** **REPRESENTANTE LEGAL** **CÉDULA**	Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio -FUNDESMAG- 890.270.932-6 Elsy Isabel Machacado Sarmiento 37.931.305
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, logísticos y humanos para la realización de un convenio de cooperación entre la Empresa Mansarovar Energy Colombia LTD y la Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio –FUNDESMAG- para realizar cursos técnicos orientados a fortalecer la formación técnica en las comunidades de las veredas las Mulas, Porvenir, Angelitas y Paraje La Moya (Puerto Nare), aportando al desarrollo del capital humano y comunitario del área de influencia de MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA
SUPERVISOR	Mansarovar Energy Colombia Ltd.
VALOR CONVENIO	$94'210,000
PLAZO	Cuatro (4) meses
FECHA ACTA	14 de noviembre de 2018

El día catorce (14) del mes de noviembre de 2018, se reunieron en la ciudad de Bogotá en las oficinas de Mansarovar, la señora **ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 37.931.305 en representación de FUNDESMAG y **LILIANA VARGAS CERA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 52.711.479 en su calidad de Profesional de Responsabilidad Social de MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD. con el fin de dar inicio al Convenio de Cooperación **CNV-011-18.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2018.

POR LA EMPRESA.

LILIANA VARGAS CERA
C.C. 52.711.479
Profesional de Responsabilidad Social

POR LA FUNDACIÓN.

ELSY ISABEL MACHACADO S..
C.C. 37.931.305
Representante Legal

Mansarovar Energy Colombia Ltda

ACTA No. 002 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION FINAL

NUMERO DE ORDEN DE CONTRIBUCION.	4800000110
CONVENIO DE COOPERACIÓN No.	CNV-011-18
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos financieros logísticos y humanos para la realización de un convenio de cooperación entre la Empresa Mansarovar Energy Colombia Ltda Y la Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio –FUNDESMAG- para realizar cursos técnicos orientados a fortalecer la formación técnica en las comunidades de las veredas las Mulas, Porvenir Angelitas y Paraje La Moya (Puerto Nare) aportando al desarrollo del capital humano y comunitario de la zona de influencia de la operación de Mansarovar Energy Ltda en Campo Nare Sur
CONTRATANTE	Mansarovar Energy Colombia Ltda
ASOCIADO	Fundesmag
SUPERVISOR	Mansarovar Energy Colombia Ltda
PLAZO	4 meses
FECHA DE INICIO	14 de Noviembre del 2018
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	23 de Abril del 2019
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$94.210.000
VALOR DE LA PRESENTE ACTA	$0
VALOR EJECUTADO	$94 210 000
SALDO A FAVOR	$0

En el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá), a los veintitrés 23 días del mes abril del año 2019, se reunieron la señora Elsy Isabel Machacado Sarmiento y la señora Liliana Vargas Cera, en calidad de supervisor designado de la Empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA**, con el fin suscribir el acta recibo final y liquidación final del presente convenio.

ASPECTOS LEGALES

RELACION DE ACTAS	ACTA No.	FECHA DEL ACTA
ACTA DE INICIO	001	14 de Noviembre del 2018
ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION FINAL	002	23 de abril de 2019

ASPECTOS FINANCIEROS

VALOR DEL TOTAL DEL CONVENIO	94 210 000

Mansarovar Energy Colombia Ltd

VALOR DE LA PRESENTE ACTA	$0
VALOR EJECUTADO	$ 94 210 000
SALDO A FAVOR	$ 0

GARANTÍAS / NO APLICA

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervienen en el Municipio de Puerto Boyacá. Boyacá a los veintitrés 23 días del mes de abril de 2019

Por el Implementador

Por Mansarovar Energy

EXPERIENCIA 6

ACUERDO DE COOPERACIÓN AC NO. 2 (3054070) DERIVADO DEL CONVENIO MARCO – CM NO. 3046643, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022. CELEBRADO CON ECOPETROL, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS E IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES DE SOLDADURA, PAILERÍA, TUBERÍA E INSTALACION ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CON UNA DURACIÓN DE DIECINUEVE (19) MESES, POR UN VALOR TOTAL DE TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE ($3.507.781.912).

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

Minuta Acuerdo de Cooperación–AC No. 02 (3052593)
Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643

Conste por el presente AC que entre las Partes:

1. **ECOPETROL S.A.**, en adelante **ECOPETROL**, Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.068-1, representada por **JUAN PABLO ROJAS CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.167 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de ECOPETROL S.A. facultado para suscribir el presente acuerdo de cooperación, de conformidad con el Poder Especial otorgado por la Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades de representación conferidas contenido en la Escritura Publica número 13.950 del 23 de octubre de 2020, otorgada en la Notaria 29 del círculo notarial de Bogotá, y

2. El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** es un establecimiento público del orden nacional, con personeria jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **JOSE WILSON CARRERO MALDONADO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.155.792, expedida en Pamplona – Norte de Santander, con domicilio en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Director Regional, según acta de posesión No. 230 del 13 de octubre de 2022 y autorizado mediante la Resolución N°1-01896 del 2022; autorizado mediante acta de consejo Regional N° 11 de fecha 16 de Noviembre de 2022, y

3. La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG)** es una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en Barrancabermeja con personería jurídica No.097 reconocida por la Cámara de Comercio el 17 de febrero de 1997, y con Nit 890.270.932-6, regida por el derecho privado, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PRIVADA** y a la vez **ENTIDAD EJECUTORA** representada por **GERSON JAHIR SILVA CADENA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.567.717, expedida en Barrancabermeja Santander, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo en encargo, según consta en REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDESMAG -Acta No.075 de 13 de julio 2022 debidamente facultado para celebrar este acto según los estatutos.

Se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, con sujeción al Convenio Marco No. 3046643, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para fortalecer las capacidades y contribuir al desarrollo social de la población de interés del SENA y ECOPETROL, a través de la Formación Profesional Integral, Evaluación Certificación de Competencias Laborales, y fomento del emprendimiento y fortalecimiento del tejido empresarial" que se suscribió entre ECOPETROL S.A y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA); las cláusulas consignadas en el presente documento y en el Convenio Marco referido, que se vinculan y que forman parte del mismo.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto de este Acuerdo de Cooperación es **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS E IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES DE SOLDADURA, PAILERÍA, TUBERÍA E INSTRUMENTACIÓN ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:

1. Matricular, formar y evaluar hasta 300 personas en programas internacionales (NCCER) para las especialidades de soldadura nivel 1 (75 procesos), soldadura nivel 2 (75 procesos), pailería nivel 1 (75 procesos), pailería nivel 2 (75 procesos), instrumentación nivel 1 (75 procesos), instrumentación nivel 2 (75 procesos), tubería nivel 1 (75 procesos), tubería nivel 2 (75 procesos).
2. Aplicar nivelación de terceras pruebas hasta 150 personas que han estado en procesos de formación en Norma Internacional (NCCER) para currículo básico y especialidades nivel 1 y 2.
3. Realizar cierre de brechas en formación complementaria para la especialidad de soldadura (SMAW, GMAW, GTAW, FCAW).
4. Desarrollar formación en trabajo seguro en alturas, formación humana y desarrollo personal para los beneficiarios del programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Considerando que el valor de las pruebas se debe pagar de acuerdo con el valor del dólar al momento de realizar el pedido, el presupuesto estimado para cada una de las pruebas se estableció con un valor máximo de TRM $5.000. En caso de superar ese tope al momento del pedido se podrá pedir un número menor de pruebas de acuerdo con la disponibilidad de los recursos. De acuerdo como se detalla en el Anexo No.01.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si hay deserción de beneficiarios en el periodo inicial de las capacitaciones, el aliado ejecutor deberá hacer uso de los postulados que no fueron seleccionados para sustituir a los beneficiarios desertores del programa.

En caso que no se logre alcanzar la totalidad de los beneficiarios propuestos, se establecerá un porcentaje de tolerancia del 15%, después del cual se hará el descuento con base en los valores establecidos en el Anexo 1 de Presupuesto. Este descuento de hacerse, se efectuará en el último desembolso.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA: El plazo de vigencia del Acuerdo tendrá una duración de diecinueve (19) meses, el cual se iniciará a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia del mismo comprende el plazo de ejecución de quince (15) meses, más (4) meses para la suscripción del Acta de cierre o balance final.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por Las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES: Los compromisos que emanan del Acuerdo se señalaran en esta cláusula, y adicionalmente se tendrán en cuenta los siguientes:

1. COMPROMISOS COMUNES

a) Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Acuerdo y, particularmente, de su objeto.
b) Realizar su aporte en los términos pactados.
c) Dar el crédito correspondiente a cada entidad interviniente en el Acuerdo, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del mismo, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de aquellas en el desarrollo y beneficio de la región y su comunidad, del programa social o proyecto social, según corresponda.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del Acuerdo.
e) Concurrir al acta de cierre o balance final del convenio una vez terminado el mismo.

2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

a) Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicadas en el Acuerdo.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

1. Ejecutar sus aportes, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
2. Informar a la comunidad, antes del inicio del Acuerdo, todo lo relacionado con éste y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar, así como coordinar la elección del delegado o delegados que realizará(n) la supervisión al convenio y al proyecto o programa.
3. Contar con la disponibilidad de los aportes en especie durante el plazo de ejecución del Acuerdo. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del acuerdo.

3. COMPROMISOS DE ECOPETROL

a) Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicadas en el Acuerdo, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos de ejecución del mismo, además de los requisitos específicos previstos para ello, incluida la entrega de la certificación de apertura de la cuenta especial o de constitución de la fiducia mercantil, según sea el caso.
b) Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el Acuerdo y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
c) Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.

4. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PRIVADA

a) Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicadas en el Acuerdo.
b) Realizar las actividades objeto del Acuerdo (el proyecto o programa), directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
c) Ejecutar sus aportes, así como los que reciba de **ECOPETROL** y demás entidades participantes en el Acuerdo, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Adelantar las gestiones ante otras entidades, así como ante la comunidad, para conseguir, en caso de que sea necesario, otros recursos financieros o en especie o mano de obra o materiales para el proyecto o programa objeto del convenio.
e) Verificar trimestralmente que los contratistas que se deriven del Acuerdo no se encuentren en listas restrictivas.
f) Informar a la comunidad, antes del inicio del Acuerdo, todo lo relacionado con éste y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar, así como coordinar la elección del delegado o delegados que realizará(n) la supervisión al convenio y al proyecto o programa.
g) Realizar un análisis de riesgos y adoptar si fuere el caso los mecanismos de cobertura de riesgo necesarios para la mitigación del riesgo o reconocimiento económico de los efectos derivados de los siniestros.
h) Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de **ECOPETROL** y de las demás Parte(s) del convenio, respecto de los dineros de propiedad de la Entidad Pública y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
i) Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del Acuerdo. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del acuerdo y a la restitución del aporte de **ECOPETROL**, para lo cual, la **Entidad Ejecutora**, a su propio costo, deberá asumir y emprender las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a la recuperación del aporte de **ECOPETROL**.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C288C5623

j) Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del Acuerdo, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
k) En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Acuerdo, se compromete a restituir los recursos aportados por **ECOPETROL** y por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por **ECOPETROL.** En este evento, la(s) Parte(s) suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
l) Presentar informe mensual a **ECOPETROL** sobre la ejecución del aporte realizado por esta Sociedad, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar a **ECOPETROL,** en la periodicidad pactada entre las Partes, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del Acuerdo, indistinta sea su naturaleza.
m) Cuando el convenio o acuerdo de partes tratare de un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (vehículos – ambulancias – carros de bomberos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.,), **ECOPETROL,** se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra, la **Entidad Ejecutora** deberá con antelación obtener aseguramiento general y específico, en sentido que los bienes que se van a adquirir no serán obsoletos, usados, alterados y que por el contrario, prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán. En cualquier caso, deberán atenderse los lineamientos que puedan existir según la materia del Acuerdo o del suministro (Vr. Gr. si se trata de una dotación de una sala de computadores para una escuela se deberá tramitar lo que se requiera del Ministerio de Educación; si se trata de adquisición de equipos de energía se deberá tramitar la aprobación de la oficina de planeación o quien haga sus veces del ente territorial beneficiado con la obra, etc.). La decisión final y última de disponibilidad, propiedad o dominio sobre esos bienes, la tomará exclusivamente Ecopetrol en el momento de la suscripción del Acta de Cierre o Balance Final del Acuerdo.
n) **La Entidad Ejecutora** deberá entregar a **ECOPETROL,** a través del administrador, la caracterización de la población beneficiaria, en dos momentos: cuando se complete la selección de los beneficiarios y cuando se termine la intervención. La información deberá entregarse discriminada como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del Convenio en el momento de la suscripción del acta de inicio y debe ser entregada en Excel, sin modificar los campos o su orden.
o) **La Entidad Ejecutora** deberá a entregar a **ECOPETROL,** a través del administrador, la caracterización de los empleos directos generados en el desarrollo de la inversión social. La información deberá entregarse como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del Convenio en el momento de la suscripción del acta de Inicio y deberá ser entregado en Excel, sin modificar los campos o su orden.
p) **La Entidad Ejecutora** implementará el esquema de comunicaciones (o lo que se haya pactado en ese sentido) pactada para promover los mecanismos para fortalecer la exposición e identidad de la marca **ECOPETROL S.A.** asociada a los proyectos de inversión social, con el fin de mejorar la comunicación con las comunidades y autoridades de las áreas de interés, en términos de promoción de la reputación de la Empresa y contribución al desarrollo sostenible. El uso de cualquier logo y/o marca de **ECOPETROL S.A.** deberá ser aprobado de manera previa por el equipo de Comunicaciones de **ECOPETROL.**
q) Hacer una línea base de los beneficiarios indicando si actualmente están trabajando y hacer seguimiento sobre la existencia de una vinculación laboral en virtud de la competencia adquirida y si le han mejorado sus oportunidades laborales.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de **ECOPETROL S.A,** de **El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) (ENTIDAD PÚBLICA)** y de **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA**

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

MEDIO (FUNDESMAG) (ENTIDAD PRIVADA), es de **TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS** ($3.507.781.912) representados así:

a) **ECOPETROL S.A** aportará un valor de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS** ($3.185.731.912), representados en dinero.

b) **El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) (ENTIDAD PÚBLICA)** aportará un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS** ($181.200.000), representado en especie de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR
INSTRUCTORES FORMACIÓN NCCER	
Instructor programa NCCER Currículo Básico	$72.000.000
Instructor evaluador programa Currículo Básico	$24.000.000
Instructor evaluador programa especialidad Nivel 1 de instrumentación	$30.000.000
Instructor evaluador programa especialidad Nivel 2 de instrumentación	$36.000.000
Instructor trabajo seguro en alturas	$19.200.000

c) La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG) (ENTIDAD PRIVADA)**, aportará un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($140.850.000), representado en especie de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR
EQUIPO DEL PROYECTO	
Soporte de compras	$30.750.000
Profesional Jurídico	$30.000.000
Mensajería	$15.000.000
Soporte sistemas	$27.000.000
LOGISTICA DEL PROYECTO	
Equipo de cómputo- Alquiler	$8.100.000
Espacio de trabajo	$6.750.000
Registro de facturación	$23.250.000

El valor del aporte de **ECOPETROL S.A** en este acuerdo se hará con cargo a la solicitud presupuestal N° 2203865, 2203867, 2203868, 2203869 de fecha 21 de diciembre de 2022; el valor del aporte de la **ENTIDAD PÚBLICA** en este convenio se hará con cargo al Certificado Aporte en especie de fecha 28 de noviembre de 2022; el aporte de la **ENTIDAD PRIVADA** en este Convenio, se garantiza y respalda el certificado Aporte en especie de fecha 28 de noviembre de 2022.

Para efectos del aporte de **ECOPETROL S.A,** la entrega del mismo se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada y expedida por la Entidad Ejecutora.

PARÁGRAFO PRIMERO: ECOPETROL S.A se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el Acta de Inicio (si aplica), las demás Partes no han cumplido sus compromisos, o si el ejecutor, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

Convenio, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del Administrador del Convenio, quien analizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada.

El aporte de **ECOPETROL S.A** se hará contra entregables. Los desembolsos se harán de acuerdo con el siguiente esquema:

DESEMBOLSO/ENTREGABLE/ACTIVIDAD	ECOPETROL	FECHA
Un primer desembolso del 15,24% que se hará contra entrega del primer informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: Plan de trabajo, soportes de la contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, exámenes de ingreso, camisas de visibilidad del proyecto, estrategia de la convocatoria de beneficiarios del programa, orden de compra de las pruebas formación currículo básico, formación especialidad pailería nivel 1, nivelación currículo básico (terceras pruebas), nivelación especialidad nivel 2 (terceras pruebas), contingente fluctuación dólar (si aplica), orden de compra de suministro para la formación especialidad instrumentación nivel 1, lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$485.490.544	2023
Un segundo desembolso del 14,28% que se hará contra entrega del segundo informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: avance en el plan de trabajo, soportes de la contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, camisas de visibilidad del proyecto, orden de compra de las pruebas formación especialidad soldadura nivel 1, formación especialidad soldadura nivel 2, formación especialidad pailería nivel 2, formación especialidad instrumentación nivel 2, formación especialidad tubería nivel 2, nivelación especialidad nivel 1 (terceras pruebas), renovación de licencia NCCER (auditoria 2022 y visita de mantenimiento 2023), contingente fluctuación dólar (si aplica), lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$454.905.766	2023
Un tercer desembolso del 25,86% que se hará contra entrega del tercer informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: avance en el plan de trabajo, soportes de la contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, pólizas de seguro estudiantil, orden de compra de las pruebas de formación especialidad soldadura nivel 2, formación especialidad pailería nivel 2, formación especialidad instrumentación nivel 2, formación especialidad tubería nivel 2, contingente fluctuación dólar (si aplica), formación especialidad instrumentación nivel 1, formación especialidad tubería nivel 1, orden de compra de suministro para la formación especialidad soldadura nivel 2, suministro para la formación especialidad pailería nivel 1, suministro para la formación especialidad instrumentación nivel 2, instructor nivelación currículo básico (terceras pruebas), lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$823.976.935	2023
Un cuarto desembolso del 17,52% que se hará contra entrega del cuarto informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: avance en el plan de trabajo, soportes de contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, orden de compra de suministro	$558.298.918	2023

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

DESEMBOLSO/ENTREGABLE//ACTIVIDAD	ECOPETROL	FECHA
para la formación especialidad soldadura nivel 1, suministro para la formación especialidad tubería nivel 1, suministro para la formación especialidad tubería nivel 2, suministro para la formación especialidad soldadura nivel 2, talleres de formación humana y desarrollo personal y suministro para la formación en trabajo seguro en alturas, instructor nivelación currículo básico (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 1 (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 2 (terceras pruebas), lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.		
Un quinto desembolso del 15,69% que se hará contra entrega del quinto informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: avance en el plan de trabajo, soportes de contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, orden de compra de suministro para la formación especialidad soldadura nivel 1, suministro para la formación especialidad pailería nivel 2, suministro para la formación especialidad tubería nivel 1, suministro para la formación especialidad tubería nivel 2, talleres de formación humana y desarrollo personal, instructor evaluador programa especialidad nivel 1, instructor nivelación currículo básico (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 1 (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 2 (terceras pruebas), instructor formación SENA especialidad soldadura (SMAW, GMAW, GTAW, FCAW), lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$499.974.749	2023
Un sexto y último desembolso del 11,40% que se hará contra entrega del sexto informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: 100% de ejecución del plan de trabajo, soportes de contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, soportes de la realización del total de las formaciones en currículo básico y especialidades técnicas en los niveles 1 y 2, nivelaciones y cierre de brechas en la especialidad de soldadura, talleres de formación humana y desarrollo personal, instructor evaluador programa especialidad nivel 1, instructor evaluador programa especialidad nivel 2, instructor nivelación especialidad nivel 1 (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 2 (terceras pruebas), instructor formación SENA especialidad soldadura (SMAW, GMAW, GTAW, FCAW), todas las acciones del acuerdo de cooperación completadas al 100%, lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$363.085.000	2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: La disposición de los rendimientos financieros que se generen con ocasión al manejo de los recursos en la respectiva fiducia mercantil (patrimonio autónomo) o cuenta bancaria, sólo podrán ser usados, una vez medie la modificación del Acuerdo suscrita por el Funcionario autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: Los aportes de ECOPETROL se realizarán previa apertura de la cuenta especial con el nombre expreso del objeto del Acuerdo de Cooperación, que la ENTIDAD EJECUTORA aperturará para el manejo de los recursos del acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. - ECOPETROL y ENTIDAD EJECUTORA: Acuerdan que la ejecución del objeto y alcances que se deriven de este Acuerdo de Cooperación, están especificados en el Anexo No.2 Documento Técnico.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de firma del convenio, la Entidad Ejecutora deberá constituir por su cuenta, y entregar a ECOPETROL una Garantía de Cumplimiento, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con el clausulado adjunto y que ampare el Cumplimiento del Acuerdo, por un valor equivalente al 10 por ciento (%) del valor total del mismo. Este amparo debe estar vigente por el término de vigencia del convenio más plazo de ejecución más plazo de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD EJECUTORA del convenio se obliga a reponer el valor de la garantía, cada vez que ECOPETROL haga efectiva parte de ella, y a ampliar su vigencia en caso de prórroga o adición del Acuerdo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía de Cumplimiento deberá ser otorgada a favor de ECOPETROL S.A. y se regirá por el clausulado anexo o documento que lo reemplace.

CLÁUSULA OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar a la(s) otra(s) acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si así no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

CLÁUSULA NOVENA- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN: La ejecución del Acuerdo de Cooperación se podrá suspender total o parcialmente cuando:

1. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Acuerdo de Cooperación. En tal caso las Partes suscribirán un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Acuerdo de Cooperación, el alcance de la suspensión y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. Desaparecidas las causas generadoras de la suspensión del Acuerdo de Cooperación, éste se reanudará previa suscripción de un acta, en la cual se consignará la fecha de reiniciación de la ejecución y se ordenará la prórroga de la garantía de cumplimiento, de haberse solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El principal efecto que se desprende de la suspensión total del Acuerdo de Cooperación, es que los compromisos pactados no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y el plazo pactado del mismo no correrá mientras permanezca suspendido.

En la suspensión parcial, sólo seguirán siendo exigibles los compromisos no suspendidos, al igual que el plazo sólo correrá para los que no fueren suspendidos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN: El Acuerdo de Cooperación terminará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por el cumplimiento de su objeto y alcance.
2. Por la expiración del término de su vigencia.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del Acuerdo de Cooperación.

En los eventos señalados en los numeral 2, 3 y 4 si no se hubiere ejecutado la totalidad del objeto del Acuerdo de Cooperación, habrá lugar a realización o restitución de aportes en los términos del Parágrafo de la Cláusula Décima Primera.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

Adicionalmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza a **ECOPETROL,** para terminar anticipadamente el Acuerdo de Cooperación en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se diere inicio a la ejecución del objeto del Acuerdo de Cooperación en el tiempo acordado, por causas atribuibles a la **ENTIDAD EJECUTORA.**
2. Por inconformidad reiterada con los bienes, productos, servicios o cualquier otro entregable. Para el efecto, se entiende por reiterada tres (3) o más comunicaciones escritas, durante un trimestre calendario, en las cuales se indiquen situaciones imputables a la **ENTIDAD EJECUTORA** que materialmente no hayan sido debidamente atendidas en la ejecución del Acuerdo de Cooperación por parte de **ENTIDAD EJECUTORA.**
3. Si la **ENTIDAD EJECUTORA,** se negare a resolver las observaciones razonables y objetivas formuladas por ECOPETROL a los productos entregados por **ENTIDAD EJECUTORA,** siempre que no se trate de un concepto que vaya en contra de su independencia técnica y científica, caso en el cual no se considera un incumplimiento, y las partes procederán con base en los principios de buena fe y lealtad a solucionar la discrepancia sobre el entregable.
4. Si a juicio de **ECOPETROL** del incumplimiento de los compromisos de **ENTIDAD EJECUTORA** se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Acuerdo de Cooperación o se causan perjuicios materiales a ellas.
5. Si suspendido el Acuerdo de Cooperación, éste no se reanudare dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión.
6. Si una vez verificada las listas restrictivas, cualquiera de las Partes aparece en una de ellas, en este evento se analizará la pertinencia de terminar o ceder el Acuerdo de Cooperación.
7. Las demás causales contempladas en el clausulado de este Acuerdo de Cooperación. Cualquiera que fuere el caso, habrá lugar a realización o restitución de aportes en los términos del Parágrafo de la Cláusula Décima Primera

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL: Expirado el plazo de ejecución del Acuerdo de Cooperación, o cumplido el objeto del mismo, o habiéndose configurado una causal de terminación anticipada, se procederá a realizar su acta de cierre o balance final, de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO. Si a la terminación y acta de cierre o balance final del Acuerdo de Cooperación hubiere recursos aportados por **ECOPETROL,** no comprometidos en desarrollo del mismo, **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a restituirlos inmediatamente. Si no lo hiciere, **ECOPETROL** podrá proceder por la vía ejecutiva, para lo cual **ENTIDAD EJECUTORA** le reconocen expresamente a este Acuerdo de Cooperación y al documento que contenga el acta de cierre o balance final, el mérito de título ejecutivo. A su vez, si hubiese desembolsos pendientes de **ECOPETROL** conforme a las actividades efectuadas, o productos entregados por **ENTIDAD EJECUTORA, ECOPETROL** se obliga a reconocer los recursos correspondientes a **ENTIDAD EJECUTORA,** para lo cual **ENTIDAD EJECUTORA** y **ECOPETROL** le reconocen expresamente a este Acuerdo de Cooperación y al documento que contenga el acta de cierre o balance final, el mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el presente Acuerdo de Cooperación, a menos que obtuviere autorización expresa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO. ECOPETROL está comprometido con los más altos estándares de ética y cumplimiento y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y **aliados,** así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

Por lo anterior, **ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo expuesto, el **ALIADO** declara con la firma del Acuerdo de Cooperación que cumplirá con las obligaciones contenidas en este Anexo, que forma parte integral del mismo.

ANEXO - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DEL ALIADO -

Teniendo en cuenta que ECOPETROL ya cumple con las obligaciones aquí previstas, el **ALIADO** con la firma del convenio efectúa las siguientes declaraciones y adquiere los siguientes compromisos:

1. <u>Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento</u>:

a. Que ha revisado, entiende y se obliga a aplicar el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta empresarial, así como manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva , violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia («lineamientos de ética y cumplimiento de ECOPETROL»).

b. Que al momento de participar en el proceso de elaboración del presente convenio y con la suscripción del mismo, acepta la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen; promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir que con su actuación, en el desarrollo del convenio con **ECOPETROL**, se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público o violaciones a la libre y leal competencia. También promete actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

c. Que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **ALIADO** declara que socializará los mismos a sus empleados y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este convenio. El **ALIADO** se obliga a asegurar que dichos empleados y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente convenio.

d. Que se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del convenio para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con empresas o personas sancionadas en virtud de la Ley FCPA, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las siguientes listas:

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

(i) La lista de personas y entidades asociadas con terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre las cuales se encuentran:

- Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Lista de terroristas de los Estados Unidos de América
- Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
- Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas

(ii) Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC

- Significant Designated Narcotics Traffickers –SDNT LIST
- Significant Foreign Narcotic Traffickers –SFNT LIST
- Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST
- Departamento de Comercio de EEUU
- Departamento de Estado de EEUU

(iii) La Unión Europea, Canadá, Suiza, Japón, Hong Kong y Reino Unido

2. <u>Cumplimiento con las leyes antisoborno</u>:

a. Que cumplirá estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **ALIADO** y/o a **ECOPETROL**, incluyendo, pero sin limitarse a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés), la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) y la Ley 2195 de 2022 (adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción) (en conjunto las «Leyes Antisoborno»), o normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **ALIADO** declara que se abstendrá de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar trámites y de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, pasantías, beneficio o promesa por ello, etc.), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona, que tenga la finalidad de (i) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **ALIADO** y/o **ECOPETROL**, **(ii)** conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, **(iii)** influir indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o **(iv)** obtener o retener un negocio u obtener cualquier ventaja indebida en relación con este convenio. El **ALIADO** también se compromete a no ofrecer a los trabajadores de **ECOPETROL** regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

3. <u>Contabilidad y controles internos</u>:

a. Que mantendrá un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este convenio y con los recursos entregados por **ECOPETROL**.

b. Que desarrollará y mantendrá un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

i. Que las transacciones ejecutadas en relación con este convenio se realicen de conformidad con la autorización de **ECOPETROL** y del **ALIADO**;
ii. Que las transacciones ejecutadas en relación con este convenio se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos;
iii. Que sea posible el acceso a activos que guarden relación con este convenio únicamente de acuerdo con la autorización de **ECOPETROL** y del **ALIADO**; y

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

iv. Que la contabilidad registrada de los activos se compare con los activos existentes en intervalos razonables y que se tomen medidas apropiadas con respecto a las diferencias.

c. Para los fines de esta sección, los términos «detalle razonable» y «seguridad razonable» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

4. Afiliaciones gubernamentales: Que, informará a ECOPETROL, cuando no sea un ente público, si sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del convenio, son funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros, o si sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del convenio son parientes[1] de un funcionario gubernamental nacional o extranjero[2]. El ALIADO se compromete a informar esta situación a ECOPETROL por escrito y de manera inmediata.

5. Reuniones con funcionarios del Gobierno: Que informará y coordinará previamente con ECOPETROL la realización de reuniones, presenciales o virtuales, directamente o través de un tercero, con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) en relación con este convenio. En todo caso, no se reunirá con los funcionarios del gobierno, para temas relativos al convenio, sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL.**

En caso de que el **ALIADO** sea una entidad pública, declara que dará cumplimiento a esta cláusula frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente convenio, para tratar temas propios del mismo.

6. Derecho de auditoría:

a. Que acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios o entregue bienes u obras en relación con el objeto de este convenio, así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, Código de Ética y Conducta de Ecopetrol, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» y en la normativa referida en esta cláusula, en lo relativo a la ejecución de este convenio, los términos y condiciones del mismo y uso de los recursos entregados con ocasión del acuerdo. El **ALIADO** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.

b. Que pactará con los terceros vinculados a la ejecución del convenio, la facultad de realizar verificaciones administrativas, seguimiento, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad, para verificar el cumplimiento de las actividades estipuladas en el convenio.

7. Capacitación: Que, capacitará y participará en los programas de sensibilización que ECOPETROL indique durante el desarrollo del convenio y adelantará programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del convenio para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

[1] Parientes: cónyuge, compañero permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos), primero afinidad (suegros, hijos del cónyuge o compañero permanente) y primero civil (hijo o padre adoptivo);

[2] Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

El **ALIADO** se compromete a realizar las actividades de capacitación señalados en esta sección, durante la ejecución o vigencia del convenio, para ello, coordinará los términos y condiciones de esta obligación con el administrador o interventor.

8. <u>Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades</u>:

a. Que no está incurso en causal de inhabilidad3 o incompatibilidad4 para la suscripción del convenio y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**. Acorde con esto, el **ALIADO** declara que suscribirá los formatos de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia y el formato de prevención de riesgos LA/FT/FPADM según corresponda a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, denunciará cualquier hecho que pueda considerarse violatorio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y reconocerá el deber de manifestar oportunamente los conflictos, inhabilidades e incompatibilidades y de apartarse de los asuntos donde surja una situación como las descritas en este numeral. Esta declaración obligará a sus trabajadores y personas vinculadas al convenio, cuando se tenga conocimiento de circunstancias que desconozcan los lineamientos previstos en este numeral.

b. Que pactará con todos los terceros vinculados a la ejecución del convenio, el cumplimiento de la obligación legal, contemplada en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, para que entreguen la información al Registro único de Beneficiarios Finales (RUB).

c. Que se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del convenio, cualquier tipo de relación comercial privada con trabajadores de **ECOPETROL**, y se reportarán las relaciones comerciales y laborales de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, o socios de hecho o de derecho de los contratistas de Ecopetrol que hagan parte de la ejecución del convenio, para evitar vulnerar la reglamentación en materia de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.

9. <u>Acoso Sexual</u>:

Que rechaza el acoso sexual en el entorno laboral. Entendiendo por acoso sexual el delito consagrado en los términos en el artículo 210 A del Código Penal. Las conductas que pueden constituir acoso sexual se encuentran descritas en la Directiva Presidencial 03 de 2022. El Código de Ética y Conducta de Ecopetrol define el acoso sexual y establece las acciones a tomar en relación con estas situaciones[5].

Que, en caso de tener conocimiento de una situación de esta naturaleza, se compromete a proteger los siguientes derechos:

[3] Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1474 de 2011. La Corte Constitucional en Sentencia C-106 de 2018 la definió así: *"Son restricciones a la capacidad de las personas, para entablar relaciones jurídicas con el Estado, que resultan de condenas, sanciones o de situaciones que el ordenamiento ha calificado jurídicamente, para efectos de (i) impedir el acceso o la continuación en el desempeño de funciones públicas, como servidor público o como particular que ejerce dichas funciones, (ii) para prestar servicios públicos o (iii) para la celebración de contratos con el Estado".*

[4] Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1474 de 2011. La Corte Constitucional en Sentencia C-903 de 2008 la definió así: *"(...) Una prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado".*

[5] Protocolo para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

a. El derecho a contar libremente lo sucedido.
b. El derecho a la confidencialidad y reserva de la información de su caso.
c. El derecho a que no se emitan juicios de valor sobre su queja y que se le tome con seriedad.
d. El derecho a ser tratado con respeto.
e. El derecho a que no se tomen represalias en su contra que afecten su vinculación laboral o contractual.
f. El derecho a recibir información clara y precisa sobre sus derechos, el proceso y las instancias a las que puede acudir.
g. El derecho a recibir orientación en materia legal y psicológica.
h. El derecho a recibir acompañamiento permanente de la entidad[6].
i. El derecho a la celeridad y debida diligencia en las acciones que se adelanten.

El **ALIADO** se compromete a gestionar frente a su personal la protección del denunciante y la sanción o acción correctiva ante quien ejecute la conducta de acoso. Esta misma obligación, deberá exigirla a los subcontratistas. El desconocimiento de esta cláusula dará lugar al incumplimiento contractual.

10. **Obligación de reportar incumplimiento:** Que, en el evento que el **ALIADO** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del convenio tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, o trasgresión a normas nacionales o internacionales aplicables a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA antes mencionadas, se obligará –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** http://lineaetica.ecopetrol.com.co.

11. **Pagos a terceros:** Que todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio, se hará por transferencia bancaria, a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada en el país donde el tercero presta sus servicios. Que conoce la prohibición de efectuar el pago en efectivo a un tercero y la cumplirá.

El pago indirecto a terceros podrá realizarse a través de los mecanismos previstos por la legislación nacional y en todo caso, dando cumplimiento a los procedimientos y controles existentes en la organización respecto a estos.

12. Evidencia de cumplimiento:

Que cada vez que presente factura o cuenta de cobro o informes de ejecución del convenio, se entenderá que previamente revisó y cumplió con las obligaciones señaladas en la presente cláusula. En todo caso la empresa podrá solicitar que certifique por escrito dicho cumplimiento y/o que diligencie los formatos de ética y cumplimiento que se le exijan.

13. **Comercialización de sustancias y productos químicos:** Que cumplirá con la normatividad sobre control de sustancias y productos químicos, en caso de que en la ejecución del convenio deba comercializarlas; ello incluye acatar los lineamientos para su almacenamiento, consumo, distribución, compra, importación y producción.

14. **Certificado de origen de Crudos:** Que indicará de forma precisa y veraz, en los documentos vinculados a la compra y venta de crudo, en el caso de que el convenio incluya esta actividad, el origen y destino de estos.

[6] Protocolo para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

15. **Derecho de terminación por incumplimiento:** Que reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno, del Código de Ética y Conducta de Ecopetrol o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de ECOPETROL» a las cuales se ha hecho mención, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el convenio, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **ALIADO**, y sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del convenio contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los contratos y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, sin lugar a indemnización.

16. **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual**: Que no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el convenio o que tengan fines ilícitos. El **ALIADO** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte, cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentran demostrados.

17. **Prohibición:** Que, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** -entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021, y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen o adicionen-, se abstendrá de vincular directa o indirectamente (incluyendo empleos temporales, agencias de empleo y cualquier modalidad de intermediación laboral), para efectos de la ejecución del convenio y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **ALIADO** solicitará al exservidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del convenio y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

18. **Confidencialidad y protección de datos personales:** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Decreto Único 1074 de 2015 y las reglas internas de **ECOPETROL**, se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y a guardar la debida reserva y confidencialidad, así como a darle un correcto tratamiento a los datos personales. Que asegurará que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del convenio cumpla con la misma obligación de reserva, confidencialidad y protección de datos personales.

Que, con la suscripción de este acuerdo de cooperación, entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y agentes, y los respectivos empleados de estos y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del contrato conforme con lo indicado en el numeral 14. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este acuerdo de cooperación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO EN MATERIA DE HSE: La Entidad ejecutora es la única responsable ante ECOPETROL y las autoridades correspondientes por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en salud, seguridad y medio ambiente (HSE) contenidas en la ley colombiana, las cuales adquiere con ocasión de este convenio y extenderá a sus subcontratistas y proveedores.

Para estos efectos, la Entidad ejecutora proveerá todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener seguros a sus trabajadores y para ello se obliga a:

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

1. Realizar la afiliación y aporte mensual en el Sistema General de Riesgos Laborales de todos los trabajadores vinculados para la ejecución del convenio.
2. Mantener actualizado y disponible en el convenio el Panorama de factores de riesgos identificando los peligros que puedan afectar la integridad de sus trabajadores, y/o el ambiente y/o la comunidad y/o la infraestructura; así como las medidas de control a implementar.
3. De acuerdo con la legislación aplicable, hacer entrega de los EPPs y dotación requeridos para la ejecución de las actividades.
4. De acuerdo con la legislación aplicable, realizar los programas de inducción, reinducción y formación a los trabajadores en función de su cargo.
5. En el evento que la entidad ejecutora como parte del alcance del convenio requiera movilizar a sus trabajadores a través de terceros, deberá hacerlo con empresas legalmente constituidas, que cuenten con plan de seguridad vial implementado.
6. La Entidad ejecutora deberá realizar notificación a ECOPETROL y a la autoridad correspondiente, si aplica, de los incidentes que afecten o puedan afectar personas, ambiente y/o la imagen de ECOPETROL. Éstos deberán ser investigados y las acciones resultantes implementadas a la mayor brevedad.
7. Implementar los protocolos de Bioseguridad aplicables para hacer frente a la coyuntura de pandemia que se encuentren vigentes a nivel nacional, departamental, y municipal. Así mismo, orientar las pautas, acciones y recomendaciones para identificar y reducir la transmisión del virus pandémico dentro de las actividades que desarrolla.

PÁRAGRAFO ÚNICO: Cuando se realicen actividades en las instalaciones de ECOPETROL se deberá cumplir con las obligaciones de HSE que apliquen dentro de dichas instalaciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN: Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Acuerdo de Cooperación, y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se creará un Comité integrado como mínimo por: el Administrador del Acuerdo de Cooperación de ECOPETROL, y los representantes autorizados de FUNDESMAG como la ENTIDAD EJECUTORA y el SENA como ALIADO.

FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Supervisar la ejecución cabal e idónea del presente Acuerdo
b. Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
c. Realizar el seguimiento financiero detallado de los recursos del presente Acuerdo
d. Impartir recomendaciones para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
e. Hacer las recomendaciones para la atención de los gastos operativos que demande la ejecución general del presente Acuerdo en lo no pactado por las Partes.
f. Si el presente Acuerdo lo demanda, acordar la estrategia de protección (tramitación, defensa y mantenimiento) de los derechos de propiedad intelectual en el país y en el extranjero, sobre los resultados obtenidos a través del presente Acuerdo y con base en el interés comercial de cada una de las Partes.
g. Revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del presente Acuerdo que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine.
h. Validar los informes periódicos del avance e informe final de la ejecución del presente Acuerdo.
i. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones del Comité de Seguimiento a la ejecución del presente Acuerdo.
j. Darse su propio reglamento sin exceder el esquema de responsabilidad de las Partes.
k. Reunirse cada dos meses, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación a los demás integrantes del Comité, con tres (3) días hábiles de antelación. Estas reuniones podrán ser virtuales o presenciales, de acuerdo con lo pactado por los miembros del Comité.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

I. El Quórum deliberatorio requiere de, como mínimo, 3 miembros presentes y, el Quórum decisorio requerirá unanimidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El administrador del acuerdo por parte de Ecopetrol es el funcionario responsable de la supervisión, control y aseguramiento integral del acuerdo, en cuanto a objeto, alcances, plazo, financiación, cronograma y compromisos pactados en el mismo. Deberá gestionar conjuntamente con el (los) aliado (s) los riesgos que se identifiquen y/o se materialicen durante la ejecución del acuerdo , buscando la satisfacción del interés común.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Seguimiento cuando lo estime conveniente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Cooperación podrá invitar otros participantes que actuarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Previa aprobación del Comité de Seguimiento, se podrán hacer traslados de los rubros incluidos en el Anexo 1 de Presupuesto, siempre que ello no exceda el total de los aportes de las Partes.

PERIODICIDAD DE REUNIONES: El Comité de Seguimiento a la ejecución del Acuerdo de Cooperación se reunirá cada dos meses, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación escrita a los demás integrantes del comité, con tres (3) días hábiles de antelación. Las reuniones del Comité podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con la decisión de los miembros.

QUORUM DECISORIO: Se requerirá un quorum decisorio de más de la mitad de los integrantes del Comité y la aprobación de las decisiones deberá ser de la mitad más uno de los presentes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El inicio de la ejecución del Acuerdo de Cooperación se someterá a la suscripción del Acta de Inicio, para lo cual se requiere el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La suscripción del Acuerdo de Cooperación
2. Aprobación de la (s) garantía (s), por parte de **ECOPETROL.**

La **ENTIDAD EJECUTORA** del Convenio deberá aportar los documentos a su cargo para efectos de la suscripción del Acta de Inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la aprobación de la(s) garantía (s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aporte de la misma por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** del Convenio.
El Acta de Inicio se deberá suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando concurran los restantes requisitos para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUJECIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANAS: La celebración, ejecución y acta de cierre o balance final de este Acuerdo de Cooperación se someten a la Ley colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes signatarias de este Acuerdo de Cooperación buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del mismo. Para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La **ENTIDAD EJECUTORA** obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS
JPRC

DocuSign Envelope ID: 27B378C7-4F65-4FBF-B8FF-976C2B8C5623

relación laboral entre las personas que ella y/o sus contratistas vinculen para la ejecución del objeto del Acuerdo de Cooperación y ECOPETROL y las demás Entidades Públicas intervinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las Partes declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Acuerdo de Cooperación no implica el otorgamiento de un poder, ni que las Partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de ellas pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta a alguna obligación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERO.- COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Carrera. 13 No. 36 – 24 Bogotá.

La Entidad Pública: EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA): Calle 16, No 27-37 Bucaramanga, despacho regional Santander.

La Entidad Privada (Entidad Ejecutora): FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO: Carrera.27#44-41, Barrancabermeja, Santander.

Para constancia se firma en Bogotá, a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) en tres (3) ejemplares de igual tenor.

POR ECOPETROL S.A.

DocuSigned by:
Juan Pablo Rojas Carreño
47EC3DF5047E458...

JUAN PABLO ROJAS CARREÑO
Funcionario Autorizado

POR SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Firmado digitalmente por JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Fecha: 2022.12.27 15:54:00 -05'00'

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO,
Director Regional del Despacho de la Dirección Regional Santander Del Servicio Nacional de Aprendizaje

POR FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO -FUNDESMAG

GERSON JAHIR SILVA CADENA
Director Ejecutivo (E) de La Fundación para el desarrollo del Magdalena Medio

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign

Certificate Of Completion

Envelope Id: 27B378C74F654FBFB8FF976C2B8C5623
Status: Completed
Subject: Complete with DocuSign: Minuta de Acuerdo de Cooperación No.02 SENA.doc
Source Envelope:
Document Pages: 18
Signatures: 1
Certificate Pages: 1
Initials: 17
AutoNav: Enabled
EnvelopeId Stamping: Enabled
Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Envelope Originator:
Yenny Andrea Salcedo Estepa
Cra.13 No. 36-24
Bogotá, 000000
yenny.salcedo@ecopetrol.com.co
IP Address: 186.154.134.46

Record Tracking

Status: Original
12/23/2022 9:25:06 AM
Holder: Yenny Andrea Salcedo Estepa
yenny.salcedo@ecopetrol.com.co
Location: DocuSign

Signer Events	Signature	Timestamp
Juan Pablo Rojas Carreño juanpa.rojas@ecopetrol.com.co Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol S.A. Security Level: Email, Account Authentication (None)	DocuSigned by: Juan Pablo Rojas Carreño 47EC3DF5047E458 Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 186.155.131.118	Sent: 12/23/2022 9:28:06 AM Viewed: 12/23/2022 9:36:33 AM Signed: 12/23/2022 9:40:54 AM

Electronic Record and Signature Disclosure:
Not Offered via DocuSign

In Person Signer Events	Signature	Timestamp
Editor Delivery Events	**Status**	**Timestamp**
Agent Delivery Events	**Status**	**Timestamp**
Intermediary Delivery Events	**Status**	**Timestamp**
Certified Delivery Events	**Status**	**Timestamp**
Carbon Copy Events	**Status**	**Timestamp**
Witness Events	**Signature**	**Timestamp**
Notary Events	**Signature**	**Timestamp**
Envelope Summary Events	**Status**	**Timestamps**
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	12/23/2022 9:28:06 AM
Certified Delivered	Security Checked	12/23/2022 9:36:33 AM
Signing Complete	Security Checked	12/23/2022 9:40:54 AM
Completed	Security Checked	12/23/2022 9:40:54 AM
Payment Events	**Status**	**Timestamps**

DocuSign Envelope ID: DFB1D2A2-1801-4599-920C-23DB77657BFB

MINUTA OTROSÍ MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN No. 01, AL ACUERDO DE COOPERACIÓN–AC No. 02 (3054070) DERIVADO DEL CONVENIO MARCO-CM No. 3046643

Entre los Contratantes a saber,

1. **ECOPETROL S.A.** (en adelante ECOPETROL), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **JUAN PABLO ROJAS CARREÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.167 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Profesional de la Gerencia Administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A., facultado para suscribir la presente **Modificación**, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Desarrollo Sostenible y Ambiental, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 6882 del 03 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá,

2. **El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **JOSE WILSON CARRERO MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.155.792, expedida en Pamplona – Norte de Santander, con domicilio en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Director Regional, Resolución de nombramiento No. 1-00606 del 13 de abril de 2023, y acta de posesión No. 117 del 13 de abril de 2023; autorizado mediante acta de consejo Regional No. 11 de fecha 16 de Noviembre de 2022, y

3. **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG)** es una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en Barrancabermeja con personería jurídica No.097 reconocida por la Cámara de Comercio el 17 de febrero de 1997, y con Nit. 890.270.932-6, regida por el derecho privado, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PRIVADA** y a la vez **ENTIDAD EJECUTORA** representada por **GERSON JAHIR SILVA CADENA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.567.717, expedida en Barrancabermeja Santander, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo en encargo, según consta en REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDESMAG -Acta No.075 de 13 de julio 2022 debidamente facultado para celebrar este acto según los estatutos.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

CONSIDERACIONES:

1. El veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), entre ECOPETROL, El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG), suscribieron Acuerdo de cooperación-AC No. 02 (3052593) derivado del Convenio Marco No. 3046643, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS E IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES DE SOLDADURA, PAILERÍA, TUBERÍA E INSTRUMENTACIÓN ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**, por un valor inicial de **TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS ($3.507.781.912)** y un plazo de ejecución de quince (15) meses y cuatro (4) meses para la suscripción del Acta de cierre o balance final.

DS JPRC

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: A77C2296-C397-4FD5-B150-D4DC07F00386

2. Que el 10 de febrero de 2023 se firmó el Acta de Inicio del acuerdo de cooperación, fecha a partir de la cual se comienza la contabilización del plazo de ejecución, señalando como fecha de finalización el 10 de mayo de 2024.

3. Que en la minuta del acuerdo de cooperación las partes pactaron que LA ENTIDAD EJECUTORA sería la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG), sin embargo, al crear el acuerdo de cooperación en la herramienta SAP de ECOPETROL, se asignó como acreedor al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA). Por lo anterior, se hace necesario ajustar el acreedor del acuerdo de cooperación en la herramienta SAP reemplazando al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG), para que se puedan realizar los desembolsos de recursos al aliado encargado de administrarlos, tal como lo describe el acuerdo de cooperación en la Clausula Quinta Valor y Forma de los Aportes:

 "Para efectos del aporte de ECOPETROL S.A, la entrega del mismo se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada y expedida por la Entidad Ejecutora".

 Dicha modificación en el sistema conlleva a la generación de un número nuevo para el acuerdo de cooperación.

4. Que el Administrador, responsable de la ejecución y correcta gestión del acuerdo de cooperación, conforme lo dispone la normativa interna vigente de Ecopetrol, mediante memorando del 24 de marzo de 2023, ha analizado la viabilidad de la presente **Modificación**, y, por consiguiente, recomienda su suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado mediante memorando del día 28 de marzo de 2023.

5. Que el acuerdo de cooperación se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

6. En virtud de lo estipulado en el Libro de procesos y Guía para la gestión de convenios, el 12 de abril de 2023, se llevó a cabo el Comité de Convenios No. 275, quien dio conformidad al presente **Otrosí No. 1**, todo lo cual consta en la respectiva Acta.

7. Que este documento fue estudiado completamente por **El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** y **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG)**, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Modifica el número del Acuerdo de Cooperación – AC No. 02 (3052593), quedando en adelante como Acuerdo de Cooperación – AC No. 02 (3054070), bajo el cual será identificado el Acuerdo a partir de la fecha, para todos sus efectos, incluyendo su facturación. Lo anterior no impacta el negocio entre las partes.

2. Modificar en la **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE LOS APORTES** - segundo párrafo los números de la solicitud presupuestal No. 2203865,2203867,2203868,2203869 de fecha 21 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

 "CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: *El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de* ***ECOPETROL S.A,*** *de* ***El SERVICIO NACIONAL DE***

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS JPRC

DocuSign Envelope ID: A77C2296-C397-4FD5-B150-D4DC07F00386

APRENDIZAJE (SENA) (ENTIDAD PÚBLICA) *y de* ***LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG) (ENTIDAD PRIVADA),*** *es de* ***TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS ($3.507.781.912)*** *representados así:*

a) ***ECOPETROL S.A*** *aportará un valor de* ***TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS ($3.185.731.912),*** *representados en dinero.*

b) ***El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) (ENTIDAD PÚBLICA)*** *aportará un valor de* ***CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS*** *($181.200.000), representado en especie de la siguiente manera:*

RUBRO	VALOR
INSTRUCTORES FORMACIÓN NCCER	
Instructor programa NCCER Currículo Básico	$72.000.000
Instructor evaluador programa Currículo Básico	$24.000.000
Instructor evaluador programa especialidad Nivel 1 de instrumentación	$30.000.000
Instructor evaluador programa especialidad Nivel 2 de instrumentación	$36.000.000
Instructor trabajo seguro en alturas	$19.200.000

c) *La* ***FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG) (ENTIDAD PRIVADA),*** *aportará un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($140.850.000), representado en especie de la siguiente manera:*

RUBRO	VALOR
EQUIPO DEL PROYECTO	
Soporte de compras	$30.750.000
Profesional Jurídico	$30.000.000
Mensajería	$15.000.000
Soporte sistemas	$27.000.000
LOGISTICA DEL PROYECTO	
Equipo de cómputo- Alquiler	$8.100.000
Espacio de trabajo	$6.750.000
Registro de facturación	$23.250.000

El valor del aporte de ***ECOPETROL S.A*** *en este acuerdo se hará con cargo a la solicitud presupuestal No. 2210301, 2210302, 2210303 y 2210304, el valor del aporte de la* ***ENTIDAD PÚBLICA*** *en este convenio se hará con cargo al Certificado Aporte en especie de fecha 28 de noviembre de 2022; el aporte de la* ***ENTIDAD PRIVADA*** *en este Convenio, se garantiza y respalda el certificado Aporte en especie de fecha 28 de noviembre de 2022.*

Para efectos del aporte de ***ECOPETROL S.A,*** *la entrega del mismo se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada y expedida por la Entidad Ejecutora.*

PARÁGRAFO PRIMERO: ECOPETROL S.A *se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el Acta de Inicio (si aplica), las demás*

DS JPRC

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: A77C2296-C397-4FD5-B150-D4DC07F00386

Partes no han cumplido sus compromisos, o si el ejecutor, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al Convenio, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del Administrador del Convenio, quien analizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada.

*El aporte de **ECOPETROL S.A** se hará contra entregables. Los desembolsos se harán de acuerdo con el siguiente esquema:*

DESEMBOLSO/ENTREGABLE/ACTIVIDAD	ECOPETROL	FECHA
Un primer desembolso del 15,24% que se hará contra entrega del primer informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: Plan de trabajo, soportes de la contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, exámenes de ingreso, camisas de visibilidad del proyecto, estrategia de la convocatoria de beneficiarios del programa, orden de compra de las pruebas formación currículo básico, formación especialidad pailería nivel 1, nivelación currículo básico (terceras pruebas), nivelación especialidad nivel 2 (terceras pruebas), contingente fluctuación dólar (si aplica), orden de compra de suministro para la formación especialidad instrumentación nivel 1, lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$485.490.544	2023
Un segundo desembolso del 14,28% que se hará contra entrega del segundo informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: avance en el plan de trabajo, soportes de la contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, camisas de visibilidad del proyecto, orden de compra de las pruebas formación especialidad soldadura nivel 1, formación especialidad soldadura nivel 2, formación especialidad pailería nivel 2, formación especialidad instrumentación nivel 2, formación especialidad tubería nivel 2, nivelación especialidad nivel 1 (terceras pruebas), renovación de licencia NCCER (auditoria 2022 y visita de mantenimiento 2023), contingente fluctuación dólar (si aplica), lo anterior en función del Anexo 1 –Presupuesto.	$454.905.766	2023
Un tercer desembolso del 25,86% que se hará contra entrega del tercer informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: avance en el plan de trabajo, soportes de la contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, pólizas de seguro estudiantil, orden de compra de las pruebas de formación especialidad soldadura nivel 2, formación especialidad pailería nivel 2, formación especialidad instrumentación nivel 2, formación especialidad tubería nivel 2, contingente fluctuación dólar (si aplica), formación especialidad instrumentación nivel 1, formación especialidad tubería nivel 1, orden de compra de suministro para la formación especialidad soldadura nivel 2, suministro para la formación especialidad pailería nivel 1, suministro para la formación especialidad instrumentación nivel 2, instructor nivelación currículo básico (terceras pruebas), lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$823.976.935	2023

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS JPRC

DocuSign Envelope ID: A77C2296-C397-4FD5-B150-D4DC07F00386

DESEMBOLSO/ENTREGABLE/ACTIVIDAD	ECOPETROL	FECHA
Un cuarto desembolso del 17,52% que se hará contra entrega del cuarto informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: avance en el plan de trabajo, soportes de contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, orden de compra de suministro para la formación especialidad soldadura nivel 1, suministro para la formación especialidad tubería nivel 1, suministro para la formación especialidad tubería nivel 2, suministro para la formación especialidad soldadura nivel 2, talleres de formación humana y desarrollo personal y suministro para la formación en trabajo seguro en alturas, instructor nivelación currículo básico (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 1 (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 2 (terceras pruebas), lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$558.298.918	2023
Un quinto desembolso del 15,69% que se hará contra entrega del quinto informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: avance en el plan de trabajo, soportes de contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, orden de compra de suministro para la formación especialidad soldadura nivel 1, suministro para la formación especialidad pailería nivel 2, suministro para la formación especialidad tubería nivel 1, suministro para la formación especialidad tubería nivel 2, talleres de formación humana y desarrollo personal, instructor evaluador programa especialidad nivel 1, instructor nivelación currículo básico (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 1 (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 2 (terceras pruebas), Instructor formación SENA especialidad soldadura (SMAW, GMAW, GTAW, FCAW), lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$499.974.749	2023
Un sexto y último desembolso del 11,40% que se hará contra entrega del sexto informe que contenga, previa aprobación del administrador del acuerdo: 100% de ejecución del plan de trabajo, soportes de contratación del personal requerido y logística para la implementación del proyecto, soportes de la realización del total de las formaciones en currículo básico y especialidades técnicas en los niveles 1 y 2, nivelaciones y cierre de brechas en la especialidad de soldadura, talleres de formación humana y desarrollo personal, instructor evaluador programa especialidad nivel 1, instructor evaluador programa especialidad nivel 2, instructor nivelación especialidad nivel 1 (terceras pruebas), instructor nivelación especialidad nivel 2 (terceras pruebas), instructor formación SENA especialidad soldadura (SMAW, GMAW, GTAW, FCAW), todas las acciones del acuerdo de cooperación completadas al 100%, lo anterior en función del Anexo 1 – Presupuesto.	$363.085.000	2024

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DS JPRC

DocuSign Envelope ID: A77C2296-C397-4FD5-B150-D4DC07F00386

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La disposición de los rendimientos financieros que se generen con ocasión al manejo de los recursos en la respectiva fiducia mercantil (patrimonio autónomo) o cuenta bancaria, sólo podrán ser usados, una vez medie la modificación del Acuerdo suscrita por el Funcionario autorizado.*

PARAGRAFO TERCERO: *Los aportes de ECOPETROL se realizarán previa apertura de la cuenta especial con el nombre expreso del objeto del Acuerdo de Cooperación, que la ENTIDAD EJECUTORA aperturará para el manejo de los recursos del acuerdo".*

3. Modificar el Perfil del Acuerdo de Cooperación de acuerdo con los ajustes solicitados en el presente Otrosí No. 1.

4. **NOVACIÓN.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación del Acuerdo o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

5. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y cierre o balance final del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo de **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG).**

6. **TRANSACCIÓN.** Las Partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normativa vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero del acuerdo de cooperación.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de abril en tres (3) ejemplares de idéntico tenor literal:

Por, **ECOPETROL S.A.**

DocuSigned by:
Juan Pablo Rojas Carreño
47EC30F5047E45B...

JUAN PABLO ROJAS CARREÑO
Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A

Por, **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**

Firmado digitalmente por JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Fecha: 2023.05.02 18:19:16 -05'00'

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Director Regional del Despacho de la Dirección Regional Santander Del Servicio Nacional de Aprendizaje

Por, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO -FUNDESMAG**

GERSON JAHIR SILVA CADENA
Director Ejecutivo (E) de La Fundación para el desarrollo del Magdalena Medio

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: EACF820F-C720-4919-8D65-8BA734EDA456

	FORMATO DE ACTA DE INICIO PARA CONVENIOS		
ecopetrol	CONVENIOS VICEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-003	Elaborado 16/12/2021	Versión: 2

Acuerdo de Cooperación–AC No. 02 (3052593)
Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643

Partes del convenio: ECOPETROL S.A, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG)

Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS E IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES DE SOLDADURA, PAILERÍA, TUBERÍA E INSTRUMENTACIÓN ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."

Fecha de suscripción del convenio: 23/12/2022
Fecha de Acta de Inicio del convenio: 10/02/2023
Fecha de Finalización del convenio: 10/05/2024
Plazo del convenio: El plazo de vigencia del Acuerdo tendrá una duración de diecinueve (19) meses, el cual se iniciará a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia del mismo comprende el plazo de ejecución de quince (15) meses, más (4) meses para la suscripción del Acta de cierre o balance final.

Miembros del Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio:

	Nombre del Funcionario	Teléfonos	E-Mail
Ecopetrol	YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR	3164983283	yenny.sanabria@ecopetrol.com.co
Representante designado por FUNDESMAG	GINA LIZETH VILLAMIZAR RUEDA	3144480549	gina.villamizar@fundesmag.org
Representante designado por el SENA	EDGAR ALFONSO NAVAS	3006368007	enavasr@sena.edu.co

A los 10 días del mes de febrero de 2023, se reunieron de manera virtual **YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR** por **ECOPETROL S.A, JOSE WILSON CARRERO MALDONADO** por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** y **GERSON JAHIR SILVA CADENA** por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG)**, con el fin de dar inicio al Acuerdo de Cooperación–AC No. 02 (3052593) Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643.

Desarrollo de la Reunión:

1. Se hace lectura del objeto, alcances, compromisos, cronograma de actividades, desembolsos y análisis de riesgos consignados en el acuerdo y que asumen las partes. Se anexa el perfil del Acuerdo de Cooperación que detalla el cronograma de las actividades, los desembolsos y el análisis de riesgos.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: EACF820F-C720-4919-8D65-8BA734EDA456

2. Se verifica por parte de los intervinientes que se cuenta con los documentos requeridos para el inicio del acuerdo, según lo pactado en el Acuerdo de Cooperación–AC No. 02 (3052593) Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643 en los que conste:

 a. Suscripción del ***Acuerdo de Cooperación***.

 Suscrito por las partes el día 23 de diciembre de 2022.

 b. Aprobación de la (s) garantía (s) por parte de **ECOPETROL.** De acuerdo con lo pactado en la CLÁUSULA SEPTIMA:

 "Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de firma del convenio, la Entidad Ejecutora deberá constituir por su cuenta, y entregar a ECOPETROL una Garantía de Cumplimiento, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con el clausulado adjunto y que ampare el Cumplimiento del Acuerdo, por un valor equivalente al 10 por ciento (%) del valor total del mismo. Este amparo debe estar vigente por el término de vigencia del convenio más plazo de ejecución más plazo de liquidación."

 Garantías aprobadas el 08 de febrero de 2023, con vigencia del 26/01/2023 al 26/08/2024.

 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia

No. DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DD/MM/AAAA)	Hasta (DD/MM/AAAA)
400-47-994000089704 (Anexo 0)	CUMPLIMIENTO	26/01/2023	26/08/2024

Con base en lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA:

3. **PRIMERO:** Suscribir la presente Acta de Inicio del Acuerdo de Cooperación–**AC No. 02 (3052593)** Derivado del Convenio Marco-**CM No.3046643**, cuyo plazo de ejecución comienza el día **10/02/2023.**

4. **SEGUNDO**: Las Partes dejan expresa constancia que cualquier modificación del Acuerdo solo podrá acordarse con intervención directa del funcionario Autorizado de ECOPETROL S.A., esto es, de quien en representación de esta Empresa celebró el convenio. Por consiguiente, el aliado no podrá aceptar ni acordar modificaciones al convenio con el Administrador ni con ningún otro funcionario de ECOPETROL.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: EACF820F-C720-4919-8D65-8BA734EDA456

	FORMATO DE ACTA DE INICIO PARA CONVENIOS		
ecopetrol	CONVENIOS VICEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-003	Elaborado 16/12/2021	Versión: 2

La presente acta es firmada por quienes en ella intervinieron en tres (3) ejemplares del mismo tenor el día 10 de febrero de 2023.

DocuSigned by:
Gerson Silva Cadena
7984D948F1EE4ED...

GERSON JAHIR SILVA CADENA
C.C 13.567.717
Director Ejecutivo (e)
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG)

DocuSigned by:
Yenny Paola Sanabria
CD0EC44E5304402...

YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR
C.C 63.547.412
Administradora del Acuerdo
ECOPETROL S.A.

Firmado digitalmente por JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Fecha: 2023.02.15 14:03:47 -05'00'

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
C.C. 88.155.792
Director Regional (E)
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 858366FC-9B92-4C28-A08F-465008E41B89

	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
ecopetrol	CONVENIOS VICEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 28/09/2022	Versión: 3

ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL
ACUERDO DE COOPERACIÓN AC No. 2 (3054070) Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643

ALIADOS	: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO (FUNDESMAG) Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
OBJETO CONVENIO	: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS E IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES DE SOLDADURA, PAILERÍA, TUBERÍA E INSTRUMENTACIÓN ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	: DIECINUEVE (19) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. LA VIGENCIA DEL MISMO COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE QUINCE (15) MESES, MÁS (4) MESES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL.
APORTE INICIAL DEL CONVENIO	: TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS ($3.507.781.912).
VALOR OTROSI No 1	: NA
VALOR FINAL DEL CONVENIO	: TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS ($3.507.781.912).
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONVENIO	: $3.503.569.260
FECHA ACTA DE INICIO	: 10/02/2023
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	: DIECINUEVE (19) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. LA VIGENCIA DEL MISMO COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE QUINCE (15) MESES, MÁS (4) MESES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL.
APOYO TÉCNICO	: WILLIAM COBOS MESA

INTERLOCUTORES DEL CONVENIO

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO EN ECOPETROL	YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR	ADMINISTRADORA DE CONVENIOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA VTT
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE ECOPETROL	JUAN PABLO ROJAS CARREÑO	PROFESIONAL INTEGRAL DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA VTT

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Docusign Envelope ID: 858366FC-9B92-4C28-A08F-465008E41B89

	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
ecopetrol	CONVENIOS VICEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 28/09/2022	Versión: 3

APOYO TÉCNICO	WILLIAM COBOS MESA	PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO
ALIADOS	JOSE WILSON CARRERO MALDONADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
	GERSON JAHIR SILVA CADENA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO
EJECUTOR	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO

De forma virtual, a los 17 días del mes de septiembre 2024, la señora **YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR**, en su calidad de Administradora del Convenio por parte de **ECOPETROL S.A.** (en adelante **Ecopetrol**) y el señor **GERSON JAHIR SILVA CADENA** en calidad de Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio y el señor **JOSE WILSON CARRERO MALDONADO** en calidad de Director Regional de Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con el objeto de realizar el cierre y balance final del AC No. 2 (3054070) Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643 y su otrosí No 1. Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL AC No. 2 (3054070) Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO			
Fecha de Suscripción	23/12/2022	**Fecha firma Acta de Inicio**	10/02/2023
Objeto: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS E IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES DE SOLDADURA, PAILERÍA, TUBERÍA E INSTRUMENTACIÓN ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."			
1. MATRICULAR, FORMAR Y EVALUAR HASTA 300 PERSONAS EN PROGRAMAS INTERNACIONALES (NCCER) PARA LAS ESPECIALIDADES DE SOLDADURA NIVEL 1 (75 PROCESOS), SOLDADURA NIVEL 2 (75 PROCESOS), PAILERÍA NIVEL 1 (75 PROCESOS), PAILERÍA NIVEL 2 (75 PROCESOS), INSTRUMENTACIÓN NIVEL 1 (75 PROCESOS), INSTRUMENTACIÓN NIVEL 2 (75 PROCESOS), TUBERÍA NIVEL 1 (75 PROCESOS), TUBERÍA NIVEL 2 (75 PROCESOS). 2. APLICAR NIVELACIÓN DE TERCERAS PRUEBAS HASTA 150 PERSONAS QUE HAN ESTADO EN PROCESOS DE FORMACIÓN EN NORMA INTERNACIONAL (NCCER) PARA CURRÍCULO BÁSICO Y ESPECIALIDADES NIVEL 1 Y 2. 3. REALIZAR CIERRE DE BRECHAS EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA ESPECIALIDAD DE SOLDADURA (SMAW, GMAW, GTAW, FCAW). 4. DESARROLLAR FORMACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, FORMACIÓN HUMANA Y DESARROLLO PERSONAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.			

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Docusign Envelope ID: 858366FC-9B92-4C28-A08F-465008E41B89

ecopetrol	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
	CONVENIOS VICEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 28/09/2022	Versión: 3

ALIADOS Y APORTES

Aliado	Fecha del Aporte	Aporte Inicial en Dinero	Aporte Final en Dinero	Aporte Inicial en Especie	Aporte Final en Especie	TOTAL
ECOPETROL	03/05/2023	$485.490.544	$485.490.544	N/A	N/A	$3185731912
	03/05/2023	$454.905.766	$454.905.766	N/A	N/A	
	04/08/2023	$823.976.935	$823.976.935	N/A	N/A	
	06/10/2023	$558.298.918	$558.298.918	N/A	N/A	
	22/11/2023	$499.974.749	$499.974.749	N/A	N/A	
	18/04/2024	$363.085.000	$363.085.000	N/A	N/A	
SENA	Durante el desarrollo del convenio	N/A	N/A	$181.200.000	$181.200.000	$181.200.000
FUNDESMAG	Durante el desarrollo del convenio	N/A	N/A	$140.850.000	$140.850.000	$140.850.000
EJECUTOR DEL CONVENIO						

PLAZOS

PLAZO INICIAL	DIECINUEVE (19) MESES	PLAZO FINAL	DIECINUEVE (19) MESES.
ACTO MODIFICATORIO 1	OTRO SÍ No 1	Fecha de Firma	08/07/2022
OBJETO DEL ACTO MODIFICATORIO	I) Modificar el número del Acuerdo de Cooperación – AC No. 02 (3052593), quedando en adelante como Acuerdo de Cooperación – AC No. 02 (3054070), bajo el cual será identificado el Acuerdo a partir de la fecha, para todos sus efectos, incluyendo su facturación. II) CLÁUSULA QUINTA– VALOR, FORMA DE LOS APORTES Y ESQUEMA DE DESEMBOLSOS, segundo párrafo los números de la solicitud presupuestal No. 2203865,2203867,2203868,2203869 de fecha 21 de diciembre de 2022 iii) Modificar el Perfil del Convenio de acuerdo con los ajustes solicitados en el Otrosí No. 1.		

GARANTÍAS

PÓLIZA NÚMERO	400-47-994000089704 ANEXO 2	NOMBRE ENTIDAD ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

TIPO DE COBERTURA	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Afectada	
Cumplimiento	10/02/2023	10/09/2024	SI	NO

2. SUSPENSIONES DEL CONVENIO (En caso de ser varias las suspensiones, copie la siguiente tabla de acuerdo con cada una de éstas)

N/A

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Docusign Envelope ID: 858366FC-9B92-4C28-A08F-465008E41B89

	FORMATO ACTA DE CIERRE O BALANCE FINAL DEL CONVENIO		
ecopetrol	CONVENIOS VICEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-004	Elaborado 28/09/2022	Versión: 3

3. DATOS DEL INSTRUMENTO FINANCIERO (FIDUCIA/ENCARGO FIDUCIARIO)

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA / ENCARGO FIDUCIARIO	TITULARES	EXTRACTOS
BANCO DE OCCIDENTE	670-84448-9	FUNDESMAG	JULIO

4. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONVENIO

ENTIDADES	APORTES TOTALES (DINERO / ESPECIE)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS INCORPORADOS AL CONVENIO	VALOR EJECUTADO	SALDOS QUE NO SE EJECUTARON	VALORES A DEVOLVER
ECOPETROL	$3.185.731.912	0	0	$3.181.519.260	$4.212.652	$4.212.652
FUNDESMAG	$140.850.000	0	0	$140.850.000	$ 0	N/A
SENA	$181.200.000	0	0	$181.200.000	$ 0	N/A

5. RELACIÓN VALORES PRESUPUESTADOS VS VALORES EFECTIVAMENTE EJECUTADOS RESPECTO DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DISPUESTOS EN EL CONVENIO

5.1. APORTES EN DINERO

COMPONENTE	VALOR PRESUPUESTADO (según ajuste No. 02)	VALOR EJECUTADO
Alcance 1. Matricular, formar y evaluar hasta 300 personas en programas internacionales (NCCER) para las especialidades de soldadura nivel 1 (75 procesos), soldadura nivel 2 (75 procesos), pailería nivel 1 (75 procesos), pailería nivel 2 (75 procesos), instrumentación nivel 1 (75 procesos), instrumentación nivel 2 (75 procesos), tubería nivel 1 (75 procesos), tubería nivel 2 (75 procesos).	$ 1.864.833.847	$ 1.863.773.483,50
Alcance 2. Aplicar nivelación de terceras pruebas hasta 150 personas que han estado en procesos de formación en Norma Internacional (NCCER) para currículo básico y especialidades nivel 1 y 2.	$ 676.459.510	$ 675.399.147,50
Alcance 3. Realizar cierre de brechas en formación complementaria para la especialidad de soldadura (SMAW, GMAW, GTAW, FCAW).	$ 479.662.842	$ 478.602.479,50
Alcance 4. Desarrollar formación en trabajo seguro en alturas, formación humana y desarrollo personal para los beneficiarios del programa.	$ 164.775.713	$ 163.744.149,50
TOTAL	**$3.185.731.912**	**$ 3.181.519.260,00**

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Docusign Envelope ID: 858366FC-9B92-4C28-A08F-465008E41B89

5.2. APORTES EN ESPECIE

COMPONENTE	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR EJECUTADO
Alcance 1. Matricular, formar y evaluar hasta 300 personas en programas internacionales (NCCER) para las especialidades de soldadura nivel 1 (75 procesos), soldadura nivel 2 (75 procesos), pailería nivel 1 (75 procesos), pailería nivel 2 (75 procesos), instrumentación nivel 1 (75 procesos), instrumentación nivel 2 (75 procesos), tubería nivel 1 (75 procesos), tubería nivel 2 (75 procesos).	$ 197.212.500	$ 197.212.500
Alcance 2. Aplicar nivelación de terceras pruebas hasta 150 personas que han estado en procesos de formación en Norma Internacional (NCCER) para currículo básico y especialidades nivel 1 y 2.	$ 35.212.500	$ 35.212.500
Alcance 3. Realizar cierre de brechas en formación complementaria para la especialidad de soldadura (SMAW, GMAW, GTAW, FCAW).	$ 35.212.500	$ 35.212.500
Alcance 4. Desarrollar formación en trabajo seguro en alturas, formación humana y desarrollo personal para los beneficiarios del programa.	$ 54.412.500	$ 54.412.500
TOTAL	**$322.050.000**	**$322.050.000**

6. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Se deja constancia en la presente Acta de Cierre que:

- FUNDESMAG remitió certificación de la cancelación de la cuenta bancaria de mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2024, donde consta que la Entidad financiera realizó la cancelación de la cuenta en fecha 10 de septiembre de 2024, encontrándose vigentes las pólizas que amparan este Convenio. Se aclara que la certificación de cancelación por el Banco fue allegada el 11 de septiembre de 2024, ya que la entidad no la expidió el mismo día de cancelación de la cuenta. Por lo tanto, las partes reconocen que a pesar de que la certificación se encuentra fuera del tiempo de las garantías; este aspecto no impacta los amparos del Convenio, puesto que la ejecución se dio en el término previsto.

- Para lograr a cabalidad la actividad denominada **10.02 Servicio de telefonía 2 líneas y compra de equipos, para realizar la convocatoria, citación y verificación de personal,** en la vigencia 2023 se realizó un ajuste al presupuesto, lo que permitió que con cargo al presente rubro se viabilizara la compra de dos (02) equipos de celular; tal como lo indica el ejecutor en el informe de justificación de ajustes, e informe final:

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Docusign Envelope ID: 858366FC-9B92-4C28-A08F-465008E41B89

(...) Debido a que el uso del servicio de telefonía es diario, se requiere equipos que se encuentren en óptimas condiciones, de última tecnología, con espacio suficiente para almacenar los números telefónicos de los beneficiarios, registros fotográficos del seguimiento a las clases, registros fotográficos de entrega de suministros y los packs o libros como material de estudio, entre otras actividades que se requieren en cumplimiento del acuerdo.

Actualmente, las líneas están funcionando en equipos obsoletos, con espacio insuficiente y tecnología que no da capacidad para almacenar contactos, creación de grupos y no son aptos para un buen registro fotográfico y/o para satisfacer la demanda de mensajes y/o llamadas de los beneficiarios que se encuentra actualmente recibiendo la formación en la norma internacional NCCER (...).

Así las cosas, según lo establecido en la minuta del Acuerdo de Cooperación, en el **literal m) CLAUSULA CUARTA -COMPROMISOS DE LAS PARTES, 4. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA,** la cual establece:

*"m) Cuando el convenio o acuerdo de partes tratare de un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (vehículos – ambulancias – carros de bomberos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.,), **ECOPETROL**, se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra, la **Entidad Ejecutora** deberá con antelación obtener aseguramiento general y específico, en sentido que los bienes que se van a adquirir no serán obsoletos, usados, alterados y que por el contrario, prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán. En cualquier caso, deberán atenderse los lineamientos que puedan existir según la materia del Acuerdo o del suministro (Vr. Gr. si se trata de una dotación de una sala de computadores para una escuela se deberá tramitar lo que se requiera del Ministerio de Educación; si se trata de adquisición de equipos de energía se deberá tramitar la aprobación de la oficina de planeación o quien haga sus veces del ente territorial beneficiado con la obra, etc.). **La decisión final y última de disponibilidad, propiedad o dominio sobre esos bienes, la tomará exclusivamente Ecopetrol en el momento de la suscripción del Acta de Cierre o Balance Final del Acuerdo".** (negrita fuera de texto)*

Las partes declaran que estos equipos estuvieron a disposición exclusiva del Acuerdo de Cooperación en custodia del ejecutor hasta el cierre y balance final; y debido a que en la minuta se pactó que Ecopetrol tendría la decisión final y ultima de disponibilidad en la etapa de Cierre; se establece al suscribir este documento, que FUNDESMAG quedará en propiedad de estos equipos. FUNDESMAG se compromete a utilizar estos equipos de telefonía celular en próximos convenios suscritos con Ecopetrol hasta la vida útil de estos, y que no los utilizará para otros fines.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Docusign Envelope ID: 858366FC-9B92-4C28-A08F-465008E41B89

Que las partes del convenio suscriben la presente acta, validan y aprueban los informes técnicos, financieros y administrativos presentados por el Ejecutor y el interventor, los cuáles hacen parte integral de la presente acta y, en consecuencia, los aliados dentro del Convenio declaran a paz y salvo y cumplidos a satisfacción los compromisos estipulados en el convenio.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes del Acuerdo de Cooperación No. 2 Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643.

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por terminado a satisfacción el Acuerdo de Cooperación No. 2 (3054070) Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643 suscrito entre ECOPETROL, FUNDESMAG y SENA, toda vez que se ha verificado el cumplimiento de actividades y obligaciones previstas en el objeto del mismo, por quienes en él intervinieron.

SEGUNDO: Aprobar el balance final contenido en la presente acta, el cual se encuentra acorde con los informes anexos a la misma.

TERCERO: Que a la firma del presente documento fueron reintegrados los saldos no ejecutados por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($4.212.652), a la cuenta 230-81011-1 cuyo titular es ECP, tal como consta mediante certificación de transferencia 899999068 y cuya recepción del monto fue confirmada por el administrador del Convenio.

CUARTO: Las Partes declaran que se encuentran a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución y cierre o balance final del Acuerdo de Cooperación No. 2 (3054070) Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643.

QUINTO: La cuenta bancaria, fue cerrada y cancelada el 10 de septiembre de 2024, según consta en la certificación adjunta.

SEXTO: Las Partes declaran que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del convenio contra terceros en materia laboral, civil y/o penal, acorde con lo dispuesto en la minuta del Acuerdo de Cooperación No. 2 (3054070) Derivado del Convenio Marco-CM No.3046643.

SEPTIMO: En virtud de las consideraciones, salvedades y acuerdos consignados en este documento, las Partes reconocen expresamente el mérito ejecutivo del mismo, con todos los efectos legales que conlleva.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Docusign Envelope ID: 858366FC-9B92-4C28-A08F-465008E41B89

OCTAVO: Que el presente documento y los aspectos en él incorporados fueron plenamente discutidos, analizados y aceptados por las partes que lo firman, sin ningún tipo de salvedades frente al mismo.

En constancia se firma en Barrancabermeja, tres (3) ejemplares de idéntico tenor literal, el 17 de septiembre de 2024.

Por **ECOPETROL S.A.**

DocuSigned by:
Yenny Paola Sanabria
GB0EC41E6384492...

YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR
C.C. 63.547.412
Administradora del Convenio

Por la **ENTIDAD EJECUTORA,**

DocuSigned by:
Gerson Silva
7...

GERSON JAHIR SILVA CADENA
Fundación para el desarrollo del Magdalena Medio

Por **ALIADO,**

Firmado digitalmente por JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Fecha: 2024.09.18 09:52:29 -05'00'

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

EXPERIENCIA 7

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1992-22 DEL 28 DE ENERO DE 2022, CELEBRADO CON LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL SEMESTRE A 2022 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CON UNA DURACIÓN DE CINCO (05) MESES CALENDARIO Y POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($131.712.000).

lo tiene
todo
Barrancabermeja

GOBIERNO DISTRITAL

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA SEMESTRE A 2022 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA SEMESTRE A 2022 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: 1-Beneficiar a 140 estudiantes, de los cuales corresponden a 38 estudiantes antiguos que continúan dentro del programa de becas que cambian vidas cumpliendo los requisitos establecidos en el Manual Operativo de Becas y 102 estudiantes que corresponden a nuevos beneficiarios en el primer semestre académico del año 2022 dentro de los programas académicos ofrecidos en la propuesta técnica y económica del ASOCIADO Aclarando que el estudiante quedará a cargo de pagar los costos de inscripción y demás estipendios que se generen en el desarrollo de las actividades académicas Lo anterior se relaciona en el siguiente presupuesto:

SEMESTRE A 2022 - FUNDESMAG									
ITEM	ACTIVIDAD	No BECAS	VALOR MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE TOTAL DISTRITO	APORTE ASOCIADO POR BECA	APORTE TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	Becas a Nivel Tecnico	140	$1.736.000,00	$345.800,00	$241.500,00	$33.810.000,00	$129.300,00	$18.102.000,00	$51.912.000,00

2. Garantizar a los estudiantes beneficiarios del CONVENIO, una infraestructura adecuada de la institución acorde con cada uno de los programas que ofrece, plataformas digitales, tecnológicas y/o laboratorios dotados con los elementos conforme al programa de estudio, brindando las herramientas ofimáticas, implementando el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás elementos necesarios para la formación con calidad de los beneficiarios de las Becas que cambian vidas. De conformidad con los señalamientos del Gobierno Nacional para la asistencia presencial de los estudiantes, en marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID - 19

3. Garantizar a los estudiantes beneficianos del CONVENIO, calidad académica mediante docentes idóneos adscritos a LA INSTITUCIÓN

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN PARA EL MAGDALENA MEDIO hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley, en caso de ocultamiento responderá la Institución educativa. **PARÁGRAFO.** La Institución educativa responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes **e)** Conoce la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio **h)** La Institución Educativa manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general

de cualquier actividad ilicita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **i)** La Institución educativa se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio **A). El DISTRITO** se obliga especialmente a 1) Girar el valor de su aporte a la cuenta bancaria destinada por la institución una vez legalizado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos 2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio 4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio 5) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio 7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio 8) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este CONVENIO.
B). LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga especialmente a 1. Brindar elementos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio realizando adecuadamente las actividades recomendadas de manera puntual dentro de los plazos y condiciones pactadas 2 Implementar la gestión operativa, técnica y administrativa que se requiera para el cumplimiento integral del objeto y alcance del presente Convenio. 3 Responder por la correcta inversión y ejecución de los recursos, destinándolos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio 4 Tener disponible toda la documentación para realizar cualquier control y auditoria sobre el uso de los recursos, otorgando el apoyo necesario que sea requerido y dentro del término que estipule la Secretaria de Educación 5 Llevar las cuentas del presupuesto aportado por cada una de las partes en este Convenio, dando a conocer al supervisor a la finalización del convenio o cuando la supervisión lo requiera, un informe donde se describa detalladamente la inversión de los aportes que le fueron entregados y los resultados alcanzados. 6 De conformidad con lo discriminado en el estudio previo publicado en la plataforma del SECOP II, deberá entregar su aporte en la forma y oportunidad convenidas, presentando certificación avalada por el área financiera y por la oficina de registro y control o quien haga sus veces de la institución educativa, en la que especifique cantidad de estudiantes beneficiarios del convenio para el 2022 A, nombres y apellidos de cada estudiante, nombre del programa académico inscrito, semestre que va a cursar, valor discriminado de cada aporte por estudiante y el porcentaje del valor total del convenio 7 Cumplir su obligación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los sistemas de seguridad social riesgos profesionales pensión salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA del personal que emplee para el desarrollo del convenio y deberá allegar a la Secretaria de Educación los soportes de pagos. Aclarando que si el personal es contratado mediante otro tipo de contrato legal vigente, no se establece ningún tipo de vinculación legal, ni solidaria entre la Alcaldía Distrital con el personal a cargo de la institución educativa 8 Se compromete con la implementación del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo, implementando y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dentro de la ejecución del presente convenio, atendiendo a los parámetros establecidos en la Directiva No 013 del 3 de junio de 2020 emitida por el MEN y la Resolución No 777/2021 del Ministerio de Salud y protección social en aras de mitigar y prevenir la pandemia del COVID-19, garantizando bajo sus riesgos y responsabilidad la salud y vida de los estudiantes 9 Presentar en medio físico y magnético al finalizar la ejecución del convenio y/o cuando sea solicitado por el supervisor un informe técnico, financiero y contable de los alcances y actividades realizadas donde esté soportado el aporte realizado por la institución educativa y la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, reportando notas de los estudiantes beneficiados y anexando copia de los documentos de soporte técnico y contables que sustenten las erogaciones correspondientes 10. Presentar informe detallado y en físico a la mitad de ejecución del convenio, con las evidencias de las actividades realizadas dando cumplimiento al objeto y los alcances del convenio, con la entrega de certificación de asistencia de cada programa académico en los que existen beneficiarios en el primer semestre del 2022 11 Atender en forma permanente las solicitudes por parte del área de Becas de la Secretaria de Educación Distrital de Barrancabermeja en la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenio y la adquisición de plataformas virtuales y/o digitales, así como materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos 12 Debe implementar y remitir antes del primer corte académico una estrategia que permita la sostenibilidad del estudiantado con el fin de disminuir la deserción estudiantil del programa

de "Becas que cambian vidas". 13 Informar la presentación de cualquier deserción por parte de estudiantes becados, indicando causas, circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocasionaron que el estudiante abandonara el programa de estudio, así como, el bajo rendimiento académico del estudiante becado que ocasiona la pérdida del semestre 14. Retornar dineros pagados por concepto de estudiantes matriculados como beneficiarios para el semestre A 2022, cuando el estudiante beneficiado realice el proceso de cancelación antes de finalizar el primer corte del programa académico inscrito y/o cuando el estudiante beneficiado NO asista al 20% de las clases del primer corte académico, la devolución será de acuerdo a lo estipulado en los artículos del reglamento Estudiantil de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO** 15 Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio 16 Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia pérdida del beneficio. 17. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio 18 Deberá garantizar ambientes de formación de calidad para los beneficiarios del presente convenio. 19. Deberá cumplir con el reconocimiento y aporte a favor de los beneficiarios, de conformidad al alcance del objeto del convenio 20 Socializar las condiciones y requisitos del programa "Becas que cambian vidas" a los estudiantes becados una vez matriculados 21. Participar una vez terminado el plazo de ejecución, en el acta de liquidación de los recursos del convenio, discriminando el valor inicial y reintegrando los rendimientos financieros que se ocasionen durante la ejecución del CONVENIO 22 Manejar una contabilidad específica de los recursos del CONVENIO 23. Otorgar el beneficio de la beca de acuerdo a lo indicado en la cláusula relativa al alcance del objeto y los requisitos para obtener el beneficio 24 Devolver a la Alcaldía Distrital, de acuerdo a sus porcentajes los recursos que no sean utilizados en la ejecución cuando finalice por cualquiera de los hechos descritos en el presente Convenio 25 Notificar las fechas límites en las que los estudiantes se pueden retirar del programa académico voluntariamente, con el fin de que el estudiante no pierda su beneficio de acceder a otro programa académico o institución educativa en el siguiente semestre y que el recurso ya pagado como aporte de la Alcaldía Distrital sea reintegrado 26 Extender invitaciones a la Secretaría de Educación en temas de interés académico a fin de participar en los diferentes eventos, permitiendo una participación activa entre las partes y los estudiantes becados 27 Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por la Alcaldía distrital de Barrancabermeja 28 La institución educativa deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015 Resolución 312 de 2019, demás normas concordantes y conexas y con los protocolos de bioseguridad autorizados por autoridad competente según el servicio prestado 29 En caso de que el estudiante beneficiario hubiese pagado antes de la suscripción del convenio y/o o en caso de que se presente un doble pago por concepto de matrícula, la institución educativa deberá hacer reembolso al estudiante becado por el valor que exceda al estipulado por concepto de matrícula en el programa académico inscrito 30 Brindar acompañamiento psicosocial y otorgar apoyo a los estudiantes beneficiarios del programa para evitar la deserción en relación a los estudiantes que presenten inasistencia reiterada durante la ejecución del convenio

C) OBLIGACIONES COMUNES: 1) Las partes realizaran reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio, del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios, con el fin de propender su continuidad y normal desarrollo de su carrera profesional 2) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto 3) Realizar su aporte en los términos convenidos 4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objetc y sus alcances

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: La Institución educativa será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 a) La Institución es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente Convenio Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la Institución educativa y el **DISTRITO** se comprometen

a ejecutar a entera satisfacción el objeto del presente convenio, será de CINCO (05) MESES, o hasta que culmine el calendario académico de la institución educativa, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalidad y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022 En cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003

PARÁGRAFO Prórroga El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA SOSTENER EL BENEFICIO DE LA BECA: Los estudiantes del programa de becas podrán conservar el beneficio siempre y cuando cumplan **A) REQUISITOS BENEFICIARIOS, ASPIRANTES A PRIMER SEMESTRE:** 1) Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja 2) Estar inscrito y admitido en la institución educativa donde desea estudiar 3) El puntaje de Sisbén debe ser inferior o igual a 70,00 puntos en la categoría Sisbén 3 y en la nueva categoría sisbén 4 deberá ser inferior o igual a c-18. - No se aceptan documentos de Sisbén que se encuentren en trámite - Deben tener el documento expedido en el sitio web del Departamento Nacional – DNP - Debe ser expedido en el Distrito de Barrancabermeja - El documento de identidad debe coincidir con tipo y número relacionado en el documento del Sisben, ya sea cedula o registro civil o tarjeta de identidad 4) Anexar los resultados de las pruebas ICFES. 5) No debe recibir otro beneficio de Beca con cualquier otra entidad para el programa académico **B) ESTUDIANTES QUE ESTÉN CURSANDO UN SEMESTRE DISTINTO AL PRIMERO:** 1) Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja 2) Debe encontrarse nivelado en el semestre a cursar, no debe haber perdido ni cancelado materias en el último semestre cursado 3) El promedio académico del último semestre debe ser igual o superior a 3,5 4) El puntaje de Sisbén debe ser inferior o igual a 70,00 puntos en la categoría Sisbén 3 y en la nueva categoría sisbén 4 deberá ser inferior o igual a c-18 - No se aceptan documentos de Sisbén que se encuentren en trámite - Deben tener el documento expedido en el sitio web del Departamento Nacional – DNP. - Debe ser expedido en el Distrito de Barrancabermeja - El documento de identidad debe coincidir con tipo y número relacionado en el documento del Sisbén, ya sea cédula o registro civil o tarjeta de identidad 5) No pueden recibir otro beneficio de beca educativa para el programa académico con otra entidad **C) REQUISITOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL BENEFICIO:** 1) Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja. 2) Debe encontrarse nivelado en el semestre a cursar, no debe haber perdido ni cancelado materias en el último semestre cursado y deben estar nivelados 3) El promedio académico del último semestre debe ser igual o superior a 3,5 4) No debe recibir otro beneficio de Beca con cualquier otra entidad para el programa académico 5) Los créditos o materias que el beneficiario haya matriculado para el primer semestre del 2022 deberán ser las mismas materias o creditos aprobados al finalizar el semestre, como condición para mantener la beca **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor del estudiante becado, deberá informar a la Secretaria de Educación – programa de Becas, la situación acaecida con los soportes correspondientes En caso se enfermedad deberá presentar la incapacidad o certificación expedido por la EPS en cada caso particular se someterá a decisión del comité del área de Becas de la Secretaria de Educación quien determinara si la causal hace parte o no de una deserción y/o abandono del programa de estudio, perdiendo el beneficio de la beca En caso de que exista caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá demostrar, a juicio del comité, suficiente causa, a fin de determinar si continua o no con el beneficio de la beca Si se determina que fue un abandono y/o pérdida y/o deserción, no podrá postularse a una siguiente convocatoria Igualmente deberá realizar el trámite correspondiente en el reglamento estudiantil o documento similar de la institución educativa para la cancelación total del semestre No se aceptarán cancelaciones parciales de materias. En caso de que el comité decida que el estudiante puede continuar con el beneficio en el semestre siguiente, el estudiante deberá postularse para renovación en la próxima convocatoria y la institución deberá reintegrar el recurso en caso de ya haber sido aportado por parte del DISTRITO

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité de Becas estará integrado por el delegado del Alcalde Distrital, el Secretario de Educación y un profesional de apoyo del programa de Becas Por lo anterior, a través del presente CONVENIO el total de estudiantes becados que cursarán los programas se someten a lo que indica en el Manual Operativo del Programa de Becas del Distrito de Barrancabermeja, a la oferta técnica y económica de cada institución de Educación Superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano- ETDH, que hacen parte integral de este documento

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del DISTRITO y el aporte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es de: **CIENTO TREINTA**

Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($131.712.000,00). ASI: a) EL DISTRITO aportará LA SUMA DE **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($85.610.000,00)** b) LA INSTITUCIÓN aportará LA SUMA DE **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE ($46.102.000,00).** La distribución de aportes se resume en la siguiente Tabla

SEMESTRE A 2022 FUNDESMAG									
ITEM	ACTIVIDAD	No BECAS	VALOR MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE TOTAL DISTRITO	APORTE ASOCIADO POR BECA	APORTE TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	Becas a nivel tecn...	140	$ 1.[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, estampillas, tasas gastos de legalización, y en demás contribuciones que incurra la institución educativa para la ejecución del presente convenio

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE APORTES: La institución educativa será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: Los recursos del DISTRITO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dispuestos para el presente convenio se desembolsaran de la siguiente manera **1. POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Un aporte del CIEN 100% POR CIENTO de los recursos de la Institución, equivalente a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE ($46.102.000,00).** Los cuales acreditará mediante certificación de matriculados en los programas académicos ofertados con el valor del aporte por cada estudiante beneficiario y el porcentaje del valor total del convenio, aprobado por el área financiera de la institución y avalada por la oficina de registro y control o quien haga sus veces.
2. POR PARTE DEL DISTRITO: A) Un primer desembolso de los recursos del Distrito en una cuenta bancaria por valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor correspondiente al aporte del DISTRITO, equivalentes a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 42 805 000,00), los cuales se desembolsarán con la suscripción del acta de inicio y constancia del aporte por parte de la Institución **B)** Un segundo desembolso del CUARENTA (40%) POR CIENTO de los recursos del Distrito con acta parcial e informe a la mitad del tiempo de ejecución del convenio, acorde a la metodología de calificación de los programas académicos siendo por calificaciones, por cortes y/o por parciales, de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($34 244 000,00) **C)** Un tercer y último desembolso del DIEZ (10%) POR CIENTO de los recursos del Distrito, equivalente a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($8.561.000,00), previa suscripción de acta final de actividades, la verificación del informe técnico, financiero y contable donde se evidencien los soportes y controles que advierta el supervisor del convenio, así mismo el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **PARAGRAFO PRIMERO:** El DISTRITO se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO o si se hizo uso indebido de ellos **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que se determine en la supervisión, recursos no ejecutados deberán ser reintegrados en su totalidad con la presentación del acta de liquidación, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta especial a nombre del convenio si se causaren

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del DISTRITO será ejercida por la **Secretaria de educación del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja, Decreto 187 del 15 junio 2021, Decreto 238 del 19 julio 2021, en especial las siguientes. 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONVENIO. 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto 3) Comunicar a la institución educativa las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONVENIO 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONVENIO 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes 6) Hacer recomendaciones y sugerencias a la institución educativa con respecto a la ejecucion del CONVENIO 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del CONVENIO 8) Ser intermediario entre las partes 9) Allegar a la carpeta del CONVENIO que reposa en la Secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el CONVENIO

10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este CONVENIO y no podrá exonerar a la institución educativa de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos 11) Entregar a la Institución educativa información, documentación y coordinar lo necesario para la ejecución del CONVENIO 12) Exigir el cumplimiento del CONVENIO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a la institucion educativa 13) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONVENIO y presentarlos oportunamente a consideración del DISTRITO 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificacion, interpretación del CONVENIO, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del CONVENIO 15) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por la institución educativa y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción 16) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la institución educativa segun su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del CONVENIO 17) Solicitar a la institución educativa efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del CONVENIO y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del DISTRITO la aplicacion de las sanciones que corresponda 18) Velar por el soporte presupuestal del CONVENIO 19) Preparar las actas y documentos relacionados con el CONVENIO que sean necesarios y coordinar su trámite 20) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONVENIO PARAGRAFO - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a la INSTITUCION EDUCATIVA de ninguna de las responsabilidades contraidas por razón de este convenio

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación de la Institución educativa mantener indemne a el DISTRITO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: La Institución educativa no podrá ceder el presente convenio ni las obligaciones que surgen del presente convenio, no podrá subcontratar el presente convenio y deberá contar con la capacidad operativa - técnica que acredita su idoneidad

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. En los términos del articulo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la institución educativa que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Articulo 18 Ley 80 de 1993) Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del articulo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones" PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para la Institución educativa quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1 993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento PARÁGRAFO SEGUNDO. La resolución de caducidad se notificará personalmente a la Institución educativa o a su representante legal o apoderado conforme el Decreto 01 de 1 984 PARÁGRAFO TERCERO: Contra la resolución de caducidad por la via gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1 984 PARÁGRAFO CUARTO: Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán la Institución educativa y el supervisor en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo

Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administracion central para el efecto imputado al numeral 2 3-22-2202-0700-2202005-2020680810048-92511, por concepto de SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NIVEL PREGRADO TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLOGICA, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS respaldados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 22 - 02445 del 25 de enero de 2022, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No CEPAA 3541 del 24 de enero 2022, códigos UNSPSC 86121602, 86121803

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, La Institución pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la Institución educativa ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002 Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, La institución educativa se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos (aportes) por parte del DISTRITO a la Institución **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, la institución educativa deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y la Institución educativa incluyendo las demás personas que participen en la ejecución del convenio a las cuales se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Institución educativa manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: La institución educativa prestará garantía única a favor del DISTRITO, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Convenio, en una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías **A) DE CUMPLIMIENTO.** Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio y su vigencia sera igual al término de duración y cuatro (4) meses más **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**: Equivalente al cien por ciento

(100%) del valor del aporte del DISTRITO y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá ser equivalente al 10% sobre el valor del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución y cuatro (4) meses más **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1 500) SMMLV La suficiencia de estas garantías está planteada según lo estipulado en el artículo 2 2 1.2 3 1.1 y S S del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: La institución educativa se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del convenio y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL En desarrollo de tal obligación la institución educativa se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, información institucional y personal, elementos de trabajo Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander)

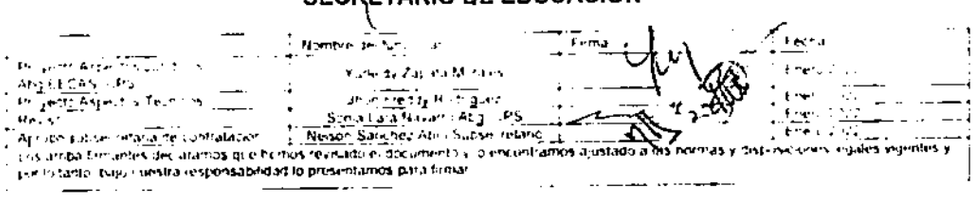
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tales como, certificación de banco de proyectos, certificado plan anual de adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, matriz de riesgo, resolución que justifica una contratación directa, estudios del sector, invitación, propuesta técnica y económica de la Institución Educativa

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos 1 Copia del convenio y sus modificaciones 2 Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio 3 Relación de los pagos efectuados a la INSTITUCION EDUCATIVA Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C P A C A En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio

PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes convienen, que si la Institución educativa no carga los documentos pactados para la celebración del presente convenio dentro de los plazos indicados, el DISTRITO podrá suscribir nuevo convenio con otra entidad, a fin de satisfacer el interés público

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



Barrancabermeja

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1992-22

CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
COOPERANTE	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO - FUNDESMAG
NIT	890 270 932-6
REPRESENTANTE LEGAL	GERSON JAHIR SILVA CADENA
IDENTIFICACION	No 13 567 717 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA DEL SEMESTRE A 2022 EN EL DESAROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
VALOR	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE **($131.712.00).00)**. DISCRIMINADOS ASI A) EL DISTRITO APORTARA LA SUMA DE OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE **($85.610.000,00)**. B) EL ASOCIADO APORTARA LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE **($46.102.000,00)**.
DURACION	CINCO (05) MESES CALENDARIO O HASTA QUE CULMINE EL CALENDARIO ACADEMICO
PRESUPUESTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 22-02445 DEL 25 DE ENERO DE 2022
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES NO 3541 DEL 24 DE ENERO DE 2022 CÓDIGO UNSPSC 86121602 86121803
REGISTRO PRESUPUESTAL	CERIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO NO 22-01740 DEL 31 DE ENERO DE 2022
BANCO DE PROYECTO	APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER No 20200680810051 y 2020680810048

ACTA DE LIQUIDACIÓN

MARIBEL BENITEZ PEREA – Secretaria de Educacion y a su vez Supervisor del convenio de asociacion No 1992-22 y el señor **GERSON JAHIR SILVA CADENA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania No 13 567 717 expedida en Barrancabermeja quien actua en calidad de representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO - FUNDESMAG identificada con el Nit 890 270 932-6 con el fin de verificar el cumplimiento del convenio de asociacion de la referencia y suscribir la presente Acta de Liquidación asi En el Distrito de Barrancabermeja reunidos en la Secretaria de Educación de Barrancabermeja

CONSIDERANDO:

I. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1 Que el dia veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022) FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO - FUNDESMAG suscribio con el Distrito el convenio de asociacion No 1992-22 cuyo objeto es CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA DEL SEMESTRE A 2022 EN EL DESAROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER

2 Que conforme al Art 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 la Alcaldia Distrital verifico la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal asi

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	CÓDIGO	VALOR
C D P	22-02445	25 de enero de 2022	2 3-22-2202-0700-2202005-2020680810048-92511	$85 610 000 00
R P	22-01740	31 de enero de 2022	2 3-22-2202-0700-2202005-2020680810048-92511	$85 610 000 00

3 El convenio inicio el dia dieciocho (18) de febrero de 2022 con un plazo de ejecucion de cinco (05) meses calendario

4. El convenio finalizo la ejecucion de sus actividades el dia diecisiete (17) de julio de 2022

5. El dia 03 de febrero de 2022 la Alcaldia Distrital de Barrancabermeja y la Fundacion para el Desarrollo del Magdalena medio – FUNDESMAG suscribieron el acta aclaratoria No 01 al convenio de asociacion No 1992-22, toda vez que por error involuntario en la creación del proceso contractual en la plataforma SECOP II no se habilito el item de configuracion financiera – garantias' escogiendo la opción NO a la pregunta en la plataforma ¿solicitud de garantias? habida cuenta que en la clausula vigesima segunda contempla la obligacion de prestar garantias en favor del Distrito razon por la cual se clara que la Institucion debera adquirir los amparos como lo establece la obligación adquirida en el anexo de condiciones

6. En la ejecucion del convenio, el dia 13 de julio de 2022 la Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG llevo a cabo la reunion de Junta Directiva convocada, y mediante el Acta No 075 se llevo a cabo el nombramiento como representante legal y Director Ejecutivo al señor GERSON JAHIR SILVA CADENA a partir del 01 de agosto de 2022 cargo que a la fecha venia desempeñando la señora ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO

7. De acuerdo a lo establecido en la Clausula DECIMA PRIMERA del Convenio de Asociacion N 1992-22 la Supervision de la ejecucion se ejercio a traves de la Secretaria de Educacion Distrital

8 Que dentro del objeto del convenio de asociacion No 1992-22, se determino otorgar beneficios a **CIENTO CUARENTA (140)** estudiantes que no contaban con los recursos economicos para acceder o continuar estudios de nivel tecnico Que en la ejecucion del convenio se permitio y facilito el acceso a la educación a **CIENTO VEINTIÚN (121)** estudiantes efectivamente matriculados, que no contaban con los recursos economicos para acceder o continuar estudios en programas tecnicos dando cumplimiento al alcance del objeto del convenio en lo que respecta al numero de becas educativas a otorgar, previo cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio definido en la clausula segunda del convenio

9. La Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG, hizo entrega del listado total de beneficiarios a la Secretaria de Educacion para su respectivo control y seguimiento

II. CONTRATOS ADICIONALES O AMPLIACIONES EN PLAZO

Al presente convenio de asociacion No 1992-22 no se le realizaron adiciones en plazo ni en valor

III. MODIFICACIONES AL CONVENIO

1. Al presente convenio de asociacion No 1992-22, se realizo acta aclaratoria No 01 toda vez que por error involuntario en la creacion del proceso contractual en la plataforma SECOP II no se habilito el item de configuracion financiera – garantias escogiendo la opcion NO a la pregunta en la plataforma ¿solicitud de garantias? no obstante que en la clausula vigesima segunda contempla la obligacion de prestar garantias en favor del Distrito razon por la cual se clara que la Institucion debera acquirir los amparos como lo establece la obligacion acquirida en el anexo de condiciones

IV. SUSPENSIONES DEL CONVENIO

Al presente convenio de asociacion No 1992-22 no fue objeto de suspensiones

V. DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR EL DISTRITO

Los desembolsos efectuados por el Distrito a la Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG son

El Distrito de Barrancabermeja efectuo un primer desembolso a la Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG equivalente al 50% del valor de su aporte dentro del Convenio de asociacion No 1992-22 por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($36.995.750,00)** equivalente a **CIENTO VEINTIÚN (121)** estudiantes matriculados y un segundo desembolso que corresponde al 40% del valor de su aporte correspondiente al reporte de **CIENTO VEINTIÚN (121)** estudiantes efectivamente matriculados desembolsando la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($29.596.600,00).**

CONCEPTO	APORTE DISTRITO
VALOR DEL CONVENIO	**$85.610.000,00**
Primer desembolso 50% - Acta de inicio	**$36.995.750,00**
Segundo desembolso – informe parcial No 1	**$29.596.600,00**

VI. RESUMEN FINANCIERO DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que el valor unitario por beca aportado por el Distrito de Barrancabermeja es de **SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($611.500)**, según el presente convenio de asociacion No 1992-22 se beneficiaria a **CIENTO CUARENTA (140)** estudiantes siendo en la ejecucion contractual efectivamente matriculados **CIENTO VEINTIÚN (121)** estudiantes con inscripcion de matricula y cumpliendo los requisitos para ser beneficiados por el programa de becas el valor total a asumir como aporte por parte del Distrito asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($73.991.500,00)**

CONCEPTO	CANTIDAD	PROGRAMA	APORTE UNITARIO DISTRITO	APORTE TOTAL DISTRITO
BENEFICIARIOS ATENDIDOS	121	TECNICOS	$ 611 500 00	$73 991 500 00

De lo anterior el Distrito de Barrancabermeja genero la orden del primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) equivalente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($36.995.750,00)**, del valor total del aporte del Distrito a la suscripcion del acta de inicio bajo el comprobante de egreso No 22-08520 con fecha del CUATRO (04) de mayo del 2022 y un segundo desembolso equivalente al 40% del valor de su aporte por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($29.596.600,00)**, bajo el comprobante de egreso No 22-14281 con fecha del VEINTINUEVE (29) de junio del 2022 con la entrega del informe parcial No 1

En ese orden de ideas, le corresponde al Distrito de Barrancabermeja desembolsar a la firma del acta de liquidacion el equivalente a **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($7.399.150,00)**, valor inferior al inicialmente contemplado en la clausula decima del convenio esto es la asignacion efectiva de **CIENTO VEINTIÚN (121)** becas

VII. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

	POR EL DISTRITO		POR EL ASOCIADO	
VALOR DEL APORTE	$ 85 610 000,00		$ 46 102 000,00	
PRIMER DESEMBOLSO 50%		$ 36 995 750,00		$ 39 845 300,00
SEGUNDO DESEMBOLSO 40%		$ 29 596 600,00		$
ACTA LIQUIDACION		$ 7 399 150,00		$
SALDO A FAVOR		$ 11 618 500,00		$ 6 256 700,00
SUMAS IGUALES	**$ 85.610.000,00**	**$ 85.610.000,00**	**$ 46.102.000,00**	**$ 46.102.000,00**

Lo anterior se deriva del informe final de caracter tecnico contable y financiero presentado por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG e informe final de supervision

VIII. RESUMEN SALDOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN

Identificación presupuestal	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR CONTRATADO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR	SALDO A FAVOR DISTRITO
2 3-22-2202-0700-2202005-2020680810048-92511	RECURSOS PROPIOS	$85 610 000 00	$66 592 350 00	$ 7 399 150 00	$11 618 500 00

IX. GARANTÍAS DEL CONVENIO

Que la Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG pago y aporto la correspondiente poliza que respaldo las obligaciones del mismo el Distrito por su parte expidio certificado de Aprobacion de Garantias numero 00007- 2022 del veintiocho (28) de febrero del año 2022. donde deja constancia del mismo

Garantias	No. Póliza (Aseguradora) SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENCIA		
		Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Valor
Cumplimiento	62-44-101015184	28/01/2022	27/10/2022	$ 13 171 200 00
Salario y Prestaciones	62-44-101015184	28/01/2022	27/06/2025	$ 6 585 600 00
Responsabilidad civil extracontractual	62-40-101008529	28/01/2022	27/10/2022	$200 000 000 00
Calidad del servicio	62-44-101015184	28/01/2022	27/10/2022	$ 13 171 200 00
Buen manejo de recursos	62-44-101015184	28/01/2022	27/10/2022	$ 85 610 000 00

X. CONSTANCIAS

Asi las partes firmantes de esta acta de liquidacion manifestamos estar de acuerdo con la presente y dejamos las siguientes constancias

1. Que el Convenio de Asociacion No 1992-22 fue ejecutado bajo la supervision de la Secretaria de Educacion de Barrancabermeja

2. Que el Supervisor hace constar que la institucion educativa cumplio a entera satisfaccion con el objeto del convenio de asociacion No 1992-22

3. Que el convenio de asociacion No 1992-22 inicio el dia dieciocho (18) de febrero de 2022 teniendo como plazo de ejecucion total cinco (05) meses calendario y finalizo el dia diecisiete (17) de julio de 2022

4. Que la Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG presento Informe tecnico y financiero final del convenio de asociacion No 1992-22 que contiene recibos de pago o de liquidacion de pago poligrafo de notas los cuales dan cuenta de la inversion realizada de los recursos destinados para la ejecucion del objeto contractual

5. Que la institucion educativa presento el pago de Salud Pensiones y ARL correspondiente a los meses de ejecucion del convenio enero febrero marzo abril mayo junio y julio del 2022 conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002

6. Que el Distrito de Barrancabermeja efectuo un primer desembolso a la Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG equivalente al 50% del valor de su aporte dentro del Convenio de Asociacion No 1992-22 segun ejecucion contractual esto es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($36.995.750,00)**

7. Que el Distrito de Barrancabermeja efectuo un segundo desembolso equivalente al 40% del valor de su aporte por a suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($29.596.600.00).**

8. Que se autoriza realizar un ultimo desembolso a la Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($7.399.150,00),** el cual se pagara con la presente acta de liquidacion de conformidad con la factura presentada por la institucion educativa

9. Que el Distrito de Barrancabermeja tiene un saldo a favor por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.618.500,00),** correspondiente al recurso no ejecutado en el convenio de asociacion No 1992-22

10. Que la Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG en cumplimiento del anexo de condiciones, no está obligado a generar rendimientos financieros al tener cuenta corriente de conformidad a la CLAUSULA DECIMA - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE PARAGRAFO SEGUNDO

11. Por medio de la presente acta las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y renuncian a cualquier posterior reclamacion derivada del presente convenio de asociacion No 1992-22

Para constancia se firma por quienes intervienen a los 12 DIC 2022

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria de Educacion
SUPERVISOR
ORDENADOR DEL GASTO

GERSON JAHIR SILVA CADENA
Representante Legal
Fundacion para el Desarrollo del Magdalena Medio – FUNDESMAG

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto Aspectos Tecnicos	Jhon Rodriguez		Diciembre de 2022
Proyecto Aspectos Jundicos	Mayra Escalante		Diciembre de 2022
Revision Juridica	Abog. [illegible]		Diciembre de 2022
Reviso contable	Barbara Diaz		Diciembre de 2022
Aprobo	Camilo Diaz		Diciembre de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes			

EXPERIENCIA 8

CONTRATO NO. 551002276 - 2023, SUSCRITO CON TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN LAS COMUNIDADES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE TGI, POR UNA DURACIÓN DE SEIS (06) MESES, Y CON UN VALOR TOTAL DE QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCEINTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($599.656.274).

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

TGI Grupo Energía Bogotá

GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO

Sección A: INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	**551002276**
Fecha de suscripción del **CONTRATO**	:	**28 de marzo de 2023**
Objeto	:	**SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN LAS COMUNIDADES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE TGI.**
Valor del **CONTRATO**	:	**QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($599.656.274)**, más IVA aplicable.
Plazo de ejecución del **CONTRATO**	:	**SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón Social	:	**TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP.**
Identificación Tributaria	:	900.134.459-7
Facultado para contratar	:	**LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR**
Identificación	:	C.C. 42.827.921
Dirección	:	Carrera 9 No. 73 – 44
Ciudad	:	Bogotá D.C.
Teléfono	:	(+601) 3138400

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón Social	:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO - FUNDESMAG**
Identificación Tributaria	:	890.270.932-6

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

Representante Legal	:	**GERSON JAHIR SILVA CADENA**
Identificación	:	C.C. 13.567.717
Dirección	:	Carrera 27 No. 44 - 41 - El recreo
Ciudad	:	Barrancabermeja – Santander
Teléfono	:	3176577351

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

Sección B: CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO.

1. LAS PARTES

LA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría Once del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del libro IX, con matrícula mercantil No. 02459073 y NIT. 900.134.459-7, representada por la persona facultada para contratar, identificada en el Clausulado Específico del presente documento, parte que en adelante se denominará **"TGI" o "LA EMPRESA"**; y de la otra, el **CONTRATISTA**, identificado en el Clausulado Especifico del presente documento, quienes en su conjunto se denominarán **"Las Partes"**, previo el Proceso de Contratación adelantado conforme con el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**, hemos convenido celebrar el presente contrato (en adelante el **"Contrato"**), el cual se regirá por las siguientes cláusulas generales y específicas.

2. OBJETO

En virtud del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, se compromete a ejecutar el objeto definido en el Clausulado Específico, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

3. ALCANCE

Para llevar a cabo el objeto del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá realizar como mínimo las actividades descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del **Contrato** será el indicado en el Clausulado Específico.

PARÁGRAFO. - VIGENCIA: La vigencia del **Contrato** será por el plazo de ejecución pactado y el plazo de la liquidación que se defina en el Clausulado Específico.

5. VALOR

El valor total del **Contrato** será el indicado en el Clausulado Específico.

PARÁGRAFO 1. El valor del **Contrato** que se pagará al **CONTRATISTA** incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, el valor pactado será el único reconocimiento que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA**. Con la firma del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** declara que en la presentación del costo de su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **Contrato**, entre ellos, los costos para la ejecución de actividades en condiciones especiales, seguras y salubres por medidas adoptadas por autoridades para contener la propagación de la pandemia por Covid-19, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse, así como todos los gastos, administración, utilidades, evaluación de los riesgos, contingencias y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de los trabajos, tales como relacionamiento con comunidades. obligaciones ambientales a cargo de el **CONTRASTISTA**, entre otros.

Los precios unitarios o tarifas de los bienes y/o servicios cotizados por el **CONTRATISTA**, serán remunerados de acuerdo con el sistema de precios o modalidad indicada en el Clausulado

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

Específico, ya sea por Precios Unitarios, Suma Global Fija, modalidad de Precios Mixto, o cualquier otra que aplique.

Para contratos pactados por el sistema de precios unitarios, el valor determinado en el Clausulado Específico es el valor máximo estimado. El valor real final del **Contrato** será el resultado de multiplicar los valores unitarios pactados por las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2. REAJUSTES: Sin perjuicio de lo anterior, en el Clausulado Específico se señalará si de acuerdo con la naturaleza del **Contrato** y las condiciones pactadas, **LA EMPRESA** reconocerá al **CONTRATISTA** reajustes al valor del **Contrato**, o el valor pactado es un valor fijo.

PARÁGRAFO 3. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del **Contrato** será la señalada en el Clausulado Específico.

6. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** de acuerdo con los requisitos señalados en el Clausulado Específico.

PARÁGRAFO 1. Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, en las oficinas de **LA EMPRESA** ubicadas en la Carrera 9 No. 73-44, Bogotá D.C., en la ventanilla de correspondencia o a través de correo electrónico en la siguiente dirección: facturacion.proveedores@tgi.com.co, con los soportes requeridos. Sin perjuicio de lo anterior, para cada pago el **CONTRATISTA** de forma libre y voluntaria podrá acogerse al **PROCEDIMIENTO PRONTO PAGO DE FACTURAS** que pueda disponer **LA EMPRESA** para facilitar el pago de sus facturas y/o cuentas de cobro antes del plazo máximo previsto para pago. Para tales efectos, en cada pago, el **CONTRATISTA** manifestará por escrito su intención de acogerse al procedimiento de pronto pago de facturas y agotará los requisitos previstos en el procedimiento que se encuentre vigente y publicado en la página web de **LA EMPRESA**, www.tgi.com.co.

Una vez agotado el **PROCEDIMIENTO PRONTO PAGO DE FACTURAS, LA EMPRESA** podrá efectuar el pronto pago, sujeto a disponibilidad de recursos. No obstante, en caso que el **CONTRATISTA** se acoja al referido procedimiento y **LA EMPRESA** no realice el pago de las facturas antes del plazo máximo previsto, no se podrá exigir a **LA EMPRESA** el reconocimiento y pago de intereses de mora en la cancelación de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 2. El **CONTRATISTA** asume la obligación de presentar las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente a **LA EMPRESA**, en la oportunidad en que los pagos pactados en el presente **Contrato** lo determinen, y declara que por la presentación retardada de las mismas, **LA EMPRESA** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la demora en el pago y, por tanto, renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **LA EMPRESA** realice el pago.

PARÁGRAFO 3. LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO 4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM): En el evento en que las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes sean presentados en dólares de los Estados Unidos de América por un **CONTRATISTA** nacional de acuerdo con el valor y forma de pago prevista en el Clausulado Específico del presente documento, el pago se liquidará de acuerdo con la TRM de la fecha de radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para aquellos casos

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

en los cuales el **CONTRATISTA** nacional deba entregar bienes **LA EMPRESA**, el pago se liquidará de acuerdo con la TRM del día en que el Supervisor o el Interventor, según corresponda, emita el respectivo pedido al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 5. TASA DE CAMBIO MEDIA: En el evento en que las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes sean presentados por un **CONTRATISTA** nacional en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América de acuerdo con el valor y forma de pago prevista en el Clausulado Específico del presente documento, el pago se liquidará utilizando la tasa de cambio media de la moneda publicada por el Banco de la República de Colombia a la fecha de radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para aquellos casos en los cuales el **CONTRATISTA** nacional deba entregar bienes a **LA EMPRESA**, el pago se liquidará utilizando la tasa de cambio media de la moneda publicada por el Banco de la República de Colombia del día en que el Supervisor o el Interventor, según corresponda, emita el respectivo pedido al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 6. INTERESES: En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos en la presente cláusula, **LA EMPRESA** reconocerá intereses de mora en la cancelación de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes a una tasa que corresponda al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo dentro del cual se cause el atraso. Para los efectos del pago de los intereses, el **CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

En el evento en que las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes sean presentados en moneda extranjera de acuerdo con el valor y forma de pago prevista en el Clausulado Específico del presente documento y los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, **LA EMPRESA** reconocerá intereses de mora a la tasa SOFR equivalente al día de pago. Para los efectos del pago de los intereses, el **CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

7. GASTOS REEMBOLSABLES

LA EMPRESA sólo reconocerá gastos reembolsables al **CONTRATISTA** en el caso que se indique tal reconocimiento en el Clausulado Específico, caso en el cual, únicamente procederá el pago de los reembolsables para los conceptos que se relacionen en el Clausulado Específico y hasta por el porcentaje o valor definido en dicho documento, y previa autorización expresa del Supervisor o Interventor del **Contrato**, según corresponda, una vez sea aplicado el instructivo I-GAB-012 Aprobación de Recursos por Gastos Reembolsables. Los gastos se reembolsarán bajo las siguientes condiciones: **(i)** Todo gasto se reconocerá al costo; **(ii)** El **CONTRATISTA** deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de gastos reembolsables; **(iii)** El **CONTRATISTA** deberá suministrar al Supervisor o Interventor del **Contrato**, según corresponda, certificación del revisor fiscal o contador por medio de la cual se certifique los referidos gastos y que los impuestos fueron pagados y copia de los documentos soporte de los referidos gastos. Dichos documentos deben ser expedidos a nombre del **CONTRATISTA**; **(iv)** El **CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro a **LA EMPRESA** con los soportes correspondientes. El reembolso de gastos se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud respectiva junto con sus soportes en la Oficina de Correspondencia de **LA EMPRESA**, aprobada por el Supervisor o el Interventor del **Contrato**, según corresponda; **(v)** La solicitud de reembolso de gastos deberá contener: N° del **Contrato**, fecha de expedición de los documentos soporte, separación de impuestos aplicados, valorización en pesos, los cuales deben coincidir con los consignados en la solicitud de reembolso, la tasa representativa del mercado (TRM) o la tasa media de cambio vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago (si aplica), y totalización por concepto de los gastos reembolsables; **(vi)** El **CONTRATISTA**

deberá presentar Acta de Gastos Reembolsables suscrita por el Supervisor o el Interventor del **Contrato**, según corresponda y el **CONTRATISTA**.

8. IMPUESTOS

Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente **Contrato** estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración y ejecución del presente **Contrato** y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente. Las **Partes** se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

9. GARANTÍAS CONTRACTUALES

La definición de los amparos, coberturas, valores asegurables o montos a garantizar, así como las vigencias y condiciones de las garantías del presente **Contrato** corresponderá a lo indicado en el Clausulado Específico.

El **CONTRATISTA** deberá amparar los riesgos definidos en el Clausulado Específico. Las garantías podrán consistir en: 1) Póliza de seguros, 2) Fiducia Mercantil en Garantía o 3) Garantía Bancaria o 4) Carta de Crédito Stand By, expedidas por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria según el caso, reconocidas internacional o nacionalmente, y legalmente autorizado para funcionar en Colombia. En el caso en que **LA EMPRESA** determine un tipo de garantía diferente a las anteriores, las condiciones y requisitos de dicha garantía se señalarán en el Clausulado Específico.

a) <u>Correcto manejo del anticipo</u>: Ampara perjuicios económicos que puedan afectar su patrimonio como consecuencia de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo, y perjuicios económicos que puedan afectar su patrimonio, derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie, que sean entregadas en calidad de ANTICIPO y que el garantizado (el **CONTRATISTA**) no devuelva al asegurado (**LA EMPRESA**).

b) <u>Correcto manejo del pago anticipado</u>: Ampara perjuicios económicos que puedan afectar su patrimonio como consecuencia de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad pago anticipado, y perjuicios económicos que puedan afectar su patrimonio, derivados del pago anticipado y que el garantizado (el **CONTRATISTA**) no devuelva al asegurado (**LA EMPRESA**).

c) <u>Buen manejo de materiales y equipos</u>: Por medio de este amparo se cubre al asegurado (**LA EMPRESA**) contra los perjuicios causados por el garantizado (el **CONTRATISTA**) por el mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que el asegurado (**LA EMPRESA**) le haya prestado o suministrado al garantizado (el **CONTRATISTA**) para la ejecución del **Contrato**.

d) <u>Cumplimiento</u>: Por medio de este amparo se cubre al asegurado (**LA EMPRESA**) contra los perjuicios patrimoniales que le cause el garantizado (el **CONTRATISTA**) derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado (**EL CONTRATISTA**), de cualquiera de las obligaciones emanadas del **Contrato** asegurado, así como por los daños imputables al garantizado (el **CONTRATISTA**) por entregas parciales de la obra cuando el **Contrato** no prevea entregas parciales. Este amparo comprende multas

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

(medidas de apremio provisionales) y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas.

e) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: Por medio de este amparo el asegurado (LA EMPRESA) se protege contra los perjuicios patrimoniales, originados en el incumplimiento de las obligaciones, nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral incluyendo las indemnizaciones moratorias por falta de pago citadas en el artículo 65 de Código Sustantivo del Trabajo o la aplicable a las cooperativas de trabajo asociado, respecto de las personas que hayan sido utilizadas para ejecutar el **Contrato** asegurado, siempre y cuando exista solidaridad patronal o que el asegurado (LA EMPRESA) sea obligada al pago por conceptos a los que hace referencia este amparo; tanto para el personal empleado por este o sus subcontratistas, en la ejecución del **Contrato.**

f) Calidad del servicio: Por medio de este amparo el asegurado (LA EMPRESA) se protege contra los perjuicios patrimoniales que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se prestaron los servicios o efectuaron las labores encomendadas al garantizado (el **CONTRATISTA**) de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al objeto y alcance contratado.

g) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, elementos y equipos suministrados: Ampara los perjuicios económicos que puedan afectar el patrimonio del asegurado (LA EMPRESA), derivados de la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el garantizado (el **CONTRATISTA**), una vez recibidos en apariencia a satisfacción por parte del asegurado (LA EMPRESA).

h) Suministro y provisión de repuestos. Ampara los perjuicios económicos directos que puedan afectar el patrimonio del asegurado (LA EMPRESA), causados por el incumplimiento en el suministro de repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el garantizado (el **CONTRATISTA**), frente a las especificaciones que se pacten en el **Contrato.**

i) Estabilidad y calidad de la Obra: Ampara los perjuicios económicos que puedan afectar el patrimonio del asegurado (LA EMPRESA), imputables al garantizado (el **CONTRATISTA**), generados por el deterioro, y/o la alteración, y/o la destrucción total o parcial de la (s) obra (s) construida (s) o fabricada (s) como objeto del **Contrato**, que en condiciones normales de uso, detectadas con posterioridad a la terminación y entrega de la (s) obra (s), sin que se condicione a que los fallos o defectos impliquen amenaza de ruina, o impidan su utilización.

PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS. Las pólizas deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Como requisito para la ejecución del **Contrato**, en adición a su firma y a la constitución y presentación de las garantías anteriores, el **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa, a favor de sí mismo y entregar a **LA EMPRESA** para su aprobación, las siguientes pólizas:

a) Responsabilidad civil extracontractual: Cubre los perjuicios patrimoniales (Daño emergente y el Lucro cesante) y extra patrimoniales (Daño moral, perjuicio fisiológico o daño a la vida en relación y daño a la salud), que cause el Tomador/Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, a consecuencia de un acontecimiento que produciéndose bajo la vigencia de la póliza, cause daños materiales, lesiones personales o la muerte a terceros, en desarrollo de la ejecución del **Contrato** y que le sean imputables al **CONTRATISTA.**

b) Seguro Colectivo de Vida: Cubre el fallecimiento o muerte por cualquier causa ocasionado durante la vigencia de la póliza (ya sea por muerte natural o muerte accidental) en un evento imprevisto, ajeno a la voluntad del asegurado que sea consecuencia exclusiva y directa de un hecho súbito, externo, fortuito amparado por la póliza, que le cause la muerte de manera instantánea o dentro del ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha del suceso.

c) Seguro de Accidentes: Cubre únicamente la muerte ocasionada por un accidente en un evento imprevisto, ajena a la voluntad del asegurado que sea consecuencia exclusiva y directa de un hecho súbito, externo, fortuito amparado por la póliza, que le cause la muerte de manera instantánea o dentro del ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha del accidente.

La póliza es primaria y no contributiva a cualquier garantía o seguro contratado por el **CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el **Contrato** asegurado.

En la póliza deberá aparecer de manera textual el número del **Contrato** que se está amparando.

PARÁGRAFOS APLICABLES

PARÁGRAFO 1. Como requisito para la ejecución del **Contrato**, en adición a su firma, numeración, asignación de fecha y demás requisitos de ejecución del **Contrato** definidos en el presente documento, el **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar al Supervisor o Interventor del **Contrato**, según corresponda, las pólizas y garantías señaladas en el Clausulado Específico con el cumplimiento de los requisitos enunciados, a más tardar dentro del plazo señalado en el Clausulado Específico del presente documento, con el fin de que sean revisadas y debidamente aprobadas por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2. En las garantías deberá aparecer textualmente como beneficiaria: "Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP". Así mismo, en referencia a las pólizas de seguros se debe expedir en formato "A favor de Empresas de Servicios públicos ESP", y deberán llevar anexo el respectivo recibo de pago de prima y/o certificación de pago emitido por la aseguradora, y las condiciones generales y particulares de las pólizas, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

Para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, **LA EMPRESA** debe aparecer textualmente como tercero afectado y asegurado adicional.

PARÁGRAFO 3. El **CONTRATISTA** se obliga a reponer el monto amparado de las pólizas de seguro siempre que la misma se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 4. Serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías.

PARÁGRAFO 5. De igual manera cuando se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor o Interventor del **Contrato**, según corresponda, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del documento de modificación del **Contrato**, la modificación de las garantías, junto con el recibo oficial de pago de los costos emitido por la aseguradora de las primas correspondientes.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

En el caso en que el **CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, **LA EMPRESA** podrá solicitarlas directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 6. De igual manera cuando durante la ejecución del **Contrato** se presenten novedades contractuales, tales como, la suscripción del acta de inicio, acta de suspensión, acta de reinicio, acta de entrega final, entre otras, el **CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor o Interventor del **Contrato**, según corresponda, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del respectivo documento de novedad contractual, la respectiva constancia de notificación de dicha novedad contractual ante la aseguradora o la respectiva modificación de las garantías, junto con el recibo oficial de pago de los costos emitido por la aseguradora de las primas correspondientes, según aplique.

En el caso en que el **CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas, soporte de notificación o de modificaciones correspondientes, **LA EMPRESA** podrá solicitarlas directamente a la aseguradora y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 7. Las pólizas de seguro no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el **CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida, incluida la Compañía de Seguros sin autorización, previa y escrita de **LA EMPRESA**. En caso de revocación de una póliza de seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA**, como la Compañía de Seguros, se obligan a informar a **LA EMPRESA**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado al **CONTRATISTA** este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 8. LA EMPRESA no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO 9. Si el **CONTRATISTA** no constituye o no entrega las garantías y seguros estipulados o no mantiene vigente o actualizadas las garantías o seguros exigidos, en los términos y condiciones pactados en el presente **Contrato, LA EMPRESA** podrá dar por terminado el **Contrato** en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.** En este evento, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y Control de Ejecución y sin perjuicio de las acciones legales en contra del **CONTRATISTA** incumplido.

PARÁGRAFO 10. Las pólizas de seguro que contemplen el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, la compañía aseguradora que la emita acepta que el alcance del mismo se circunscribe únicamente al siguiente texto "Se cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este **Contrato** al tenor de lo dispuesto por el artículos 34 del código sustantivo del trabajo." Lo cual debe ser consignado en la caratula de la póliza.

PARÁGRAFO 11. La póliza es primaria y no contributiva a cualquier garantía o seguro contratado por el **CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el contrato asegurado.

PARÁGRAFO 12. En las pólizas y garantías deberán aparecer de manera textual el número del **Contrato** que se está amparando.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

PARÁGRAFO 13: En el evento en que la moneda del **Contrato** sea pactada en dólares de los Estados Unidos de América, el valor de las garantías del **Contrato** deberá corresponder a dólares de los Estados Unidos de América. No obstante, en el evento en que el **CONTRATISTA** no logre contratar las garantías del **Contrato** bajo estas condiciones, el valor de las garantías del **Contrato** corresponderá a pesos colombianos, calculados por la TRM de la fecha de suscripción del **Contrato.**

De otra parte y en caso que el valor del **Contrato** tenga un componente en pesos colombianos y un componente en dólares de los Estados Unidos de América o en otra moneda diferente al peso colombiano, el valor de las garantías del **Contrato** corresponderá a pesos colombianos, calculados por la TRM de la fecha de suscripción del **Contrato.**

10. AUDITORÍA

El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **LA EMPRESA** podrá revisar la información que estime pertinente para verificar el cumplimiento de las leyes o reglamentos nacionales e internacionales de anticorrupción, incluidas, pero no limitándose, a la Ley 1778 de 2016 de Soborno Transnacional y a los lineamientos del Código de Ética. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **LA EMPRESA** toda la información necesaria para estos fines.

11. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El **CONTRATISTA** reconoce, acepta y garantiza que ha leído, entendido, se adhiere y cumplirá con el Código de Ética de **LA EMPRESA,** que hace parte integral del **Contrato,** el cual se encuentra disponible a petición de la parte interesada o puede ser revisado en el sitio web: www.tgi.com.co.

El **CONTRATISTA** se compromete a comportarse y garantizar que sus empleados, representantes y agentes se comporten, durante y en relación con la ejecución del **Contrato** de una manera consistente con el Código de Ética de **LA EMPRESA.**

12. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **CONTRATISTA** hace constar que conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento Ilícito, la Financiación del Terrorismo y cualquier actividad ilícita. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende aceptado con la suscripción del **Contrato,** que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. En tal sentido, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para cruzar en cualquier momento la información del **CONTRATISTA** con las listas vinculantes para Colombia, listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o con información relacionada con procesos de Extinción de Dominio.

PARÁGRAFO. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos o exista alguna investigación iniciada por las autoridades competentes por esta razón, respecto al **CONTRATISTA,** sus socios, sus sociedades subordinadas o vinculadas por algún motivo, sus administradores o cualquier persona natural o jurídica con la cual el **CONTRATISTA** hubiere tenido relación de cualquier tipo, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente **Contrato,** sin lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.**

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

13. POLÍTICA ANTI-FRAUDE, ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El **CONTRATISTA** se compromete a que, a partir de la suscripción del **Contrato** y durante su ejecución y vigencia, ni el, ni sus directores, funcionarios o empleados, incumplirán las leyes nacionales o internacionales de anticorrupción.

El **CONTRATISTA** se compromete a no realizar cualquier tipo de práctica de corrupción, incluyendo, pero sin limitarse a: **(i)** Soborno; **(ii)** Extorsión; **(iii)** Fraude; **(iv)** Colusión; **(v)** Tráfico de influencias; **(vi)** Lavado de activos; **(vii)** Financiación del terrorismo; **(viii)** Utilización indebida de información privilegiada y **(ix)** Violaciones a la libre y leal competencia.

14. CONFLICTOS DE INTERESES

El **CONTRATISTA** se compromete a evitar cualquier situación que pueda configurar la materialización de un conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de **LA EMPRESA**, y en el evento de presentarse se obliga a la declaración correspondiente ante **LA EMPRESA** o a través del canal ético, el cual se encuentra disponible en el sitio web: www.tgi.com.co.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, informada, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que un tercero realice el tratamiento de datos personales, por cuenta de **LA EMPRESA**, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 en especial las del artículo 18 de la Ley en mención.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** registre como proveedores en SAP a las personas con las cuales se ha perfeccionado un **Contrato** y de esta forma realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores de **LA EMPRESA**, ejerza la supervisión o interventoría del **Contrato**, evalúe el desempeño de los proveedores y contratistas de **LA EMPRESA**, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades previstas en el Aviso de Privacidad, documento que se encuentra disponible en el sitio web www.tgi.com.co, el cual el **CONTRATISTA** declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.

El **CONTRATISTA** manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: **i)** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; **ii)** Solicitar prueba de la autorización otorgada; **iii)** Ser informado previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; **iv)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales; **v)** Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA** o en el ordenamiento jurídico; **vi)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y **vii)** De la facultad que tiene de

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información de carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

El responsable del tratamiento es la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP ubicada en la carrera 9 No. 73-44 Piso 3, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 3138400. Correo electrónico: datospersonales@tgi.com.co.

La Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP podrá ser consultada en el sitio web www.tgi.com.co.

LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales y el Aviso de Privacidad. En este sentido, cualquier cambio será dado a conocer oportunamente en el sitio web de **LA EMPRESA.**

16. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

El CONTRATISTA reconoce, acepta y garantiza que ha leído, entendido, se adhiere y cumplirá con la Política de Sostenibilidad y con la Política de Derechos Humanos de **LA EMPRESA**, que hacen parte integral del **Contrato**, las cuales podrán ser consultadas en el sitio web: www.tgi.com.co en el link https://www.tgi.com.co/tgi/nosotros/gobierno-corporativo/politicas.

EL CONTRATISTA se compromete a comportarse y garantizar que sus empleados, representantes y agentes se comporten, durante y en relación con la ejecución del **Contrato** de conformidad con lo dispuesto en la Política de Sostenibilidad y en la Política de Derechos Humanos de **LA EMPRESA.**

El CONTRATISTA garantiza que, en el desarrollo de todas las actividades realizadas en el marco de la relación comercial con **LA EMPRESA**, diseña e implementa acciones orientadas a prevenir y mitigar los riesgos e impactos (reales y potenciales) sobre los derechos humanos asociados a su operación y así cumplir con su deber de respetarlos.

17. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según aplique. Para efectos del pago el **CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar durante la vigencia del **Contrato**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo, en el caso que aplique, toda la información que **LA EMPRESA** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del **Contrato** inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión o la Interventoría del **Contrato** será ejercida por quien se informe en el Clausulado Específico, o por quien designe el Facultado para Contratar de **LA EMPRESA.** El Supervisor o el Interventor, según corresponda, se encargará de realizar las actividades de seguimiento a las obligaciones del **Contrato** en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables,

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

jurídicos, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental y de derechos humanos establecidas en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**, el cual forma parte integral del presente **Contrato**. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de variar la figura de control de ejecución del Contrato de Supervisión o Interventoría.

19. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para dar inicio a la ejecución del presente **Contrato**, se requiere en su orden, lo siguiente: **(i)** La suscripción entre **Las Partes** del **Contrato**; **(ii)** La constitución por parte del **CONTRATISTA** de las garantías contractuales exigidas en el presente **Contrato**, si le aplica; **(iii)** La respectiva aprobación de tales garantías por parte del área encargada de seguros de **LA EMPRESA** o quien tenga a cargo dicha función, como requisito para la suscripción de Acta de Inicio, si le aplica; **(iv)** La suscripción del Acta de Inicio del **Contrato**, si le aplica y **(v)** Demás requisitos exigidos en el presente **Contrato**. Los requisitos de ejecución del **Contrato** se gestionarán a través del Supervisor o del Interventor del **Contrato**, según corresponda, o por quien en su reemplazo se designe por **LA EMPRESA**.

20. MODIFICACIONES

El presente **Contrato** solamente podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes legales o facultados para contratar de **Las Partes**. Toda modificación deberá cumplir con los requisitos e instancias de aprobación establecidas por el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**, debe estar debidamente acordada por **Las Partes**, debe constar por escrito y sin dicha formalidad se reputará inexistente. En todo caso, las modificaciones deberán ser informadas al garante.

21. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

Las Partes acuerdan expresamente que en caso de mora y/o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en este **Contrato**, **LA EMPRESA** procederá a dar inicio del procedimiento para hacer efectivo el respectivo apremio con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, procede durante el plazo de ejecución del **Contrato**. Los eventos de incumplimiento se clasifican así: a) Incumplimiento del cronograma de trabajo: en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma o plan de trabajo, y sin que sea necesario requerimiento alguno, el **CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del **Contrato**, por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento. b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del **Contrato** por parte del **CONTRATISTA** (diferentes a las asociadas al cronograma de trabajo) y sin que sea necesario requerimiento alguno, el **CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **Contrato** por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días. c) Incumplimiento en los documentos: De acuerdo con el listado de documentos (entre ellos las garantías establecidas en el **Contrato**) y fechas de entregas acordadas entre el **CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**, con un apremio de 1 salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en Colombia por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, el valor total de las sumas a descontar por concepto de la aplicación de cláusula penal de apremio no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del **Contrato**. Si el monto total, de las sumas aplicadas a el **CONTRATISTA** en razón de su incumplimiento parcial fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del **Contrato**, en mismo trámite de incumplimiento **LA EMPRESA** podrá terminar el **Contrato** con ocasión de su incumplimiento. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

PARÁGRAFO 2. Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento y requerirá su normalización, so pena de aplicar los apremios pactados en el **Contrato**. Para el efecto, en dicha comunicación se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, para que el **CONTRATISTA** de cumplimiento a sus obligaciones, presente por escrito explicaciones o aclaraciones y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del **Contrato**. Una vez analizada la respuesta del **CONTRATISTA** y/o los soportes respecto al presunto incumplimiento, **LA EMPRESA** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal de apremio a partir de la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la comunicación del inicio de apremio. (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio. (iii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio por considerar factible la implementación de un plan de acción para zanjar el incumplimiento. En este caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por el **CONTRATISTA**, el Supervisor o Interventor del **Contrato**, según corresponda y el **CONTRATISTA** formularán un plan de acción que contenga el cronograma y las actividades para zanjar el incumplimiento. En caso que dentro del plazo establecido, no se logre la formulación conjunta del plan de acción o que no resulte procedente, **LA EMPRESA** podrá proceder con el descuento, en los términos del inciso (i). En caso de que, una vez puesto en marcha el plan de acción, el Supervisor o Interventor del **Contrato**, según corresponda verifique que persiste el incumplimiento de las obligaciones y/o el cronograma establecido en el plan de acción, se deberá proceder con la aplicación de la cláusula penal de apremio. Durante el periodo en que se adelante el procedimiento de que trata el presente parágrafo, **LA EMPRESA** podrá ejercer el derecho de retención o compensación, pactado en el **Contrato**, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley. **LA EMPRESA** podrá compensar las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, incluida la de apremio, que se han previsto en el presente **Contrato** o exigirlas al garante.

PARÁGRAFO 3. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la cláusula penal de apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 4. El procedimiento establecido para la cláusula penal de apremio se aplicará a las deducciones o retenciones por incumplimiento en el pago de acreencias laborales y las retenciones por concepto de impuestos o que operen por el ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en la cláusula *40. Compensación y Derecho de Retención*.

PARÁGRAFO 5. El **CONTRATISTA** expresamente admite con la firma del **Contrato** que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento del **CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es el **CONTRATISTA**. Igualmente, **Las Partes** aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Contrato** por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA EMPRESA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **Contrato**, como estimación anticipada y parcial de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de **LA EMPRESA** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

PARÁGRAFO 1. Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal pecuniaria **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio del procedimiento de aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará a el **CONTRATISTA** un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de inicio de procedimiento de aplicación de cláusula penal pecuniaria para que rinda por escrito las explicaciones o las aclaraciones a que haya lugar. Una vez analizada la respuesta del **CONTRATISTA** y/o los soportes respecto al presunto incumplimiento, **LA EMPRESA** dará respuesta a el **CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** expresamente admite con la firma del **Contrato** que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento del **CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es el **CONTRATISTA**. Igualmente, Las Partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo. Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, **LA EMPRESA** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, **LA EMPRESA** procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe a el **CONTRATISTA** el balance financiero del **Contrato**, luego de aplicada deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 2. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 3. El **CONTRATISTA** admite expresamente que **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva cualquier de las cláusulas penales, o todas ellas, lo cual incluye la posibilidad de que haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y la cláusula penal de apremio.

23. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes manifiestan que para la ejecución de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebre el **CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA EMPRESA** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por el **CONTRATISTA** para la realización de este **Contrato**.

24. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del **Contrato**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** y la aprobación por parte de **LA EMPRESA** de las garantías pactadas en el **Contrato** al **CESIONARIO**. Para autorizar la cesión del **Contrato**, **LA EMPRESA** deberá realizar verificación del análisis técnico, financiero y jurídico en relación con los requisitos de idoneidad y experiencia de el Cesionario de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Control de Ejecución.

La cesión que se realice sin autorización previa de **LA EMPRESA** será ineficaz e inoponible.

En el evento que después de celebrado el **Contrato**, el **CONTRATISTA** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA** o en conflicto de interés, le será obligatorio cederlo al contratista que

expresamente autorice **LA EMPRESA** o terminar el **Contrato** anticipadamente, siempre que exista autorización expresa y por escrito de **LA EMPRESA.**

El Cesionario deberá presentar al Supervisor o Interventor, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de la Cesión por parte de **LA EMPRESA**, las garantías señaladas en el Clausulado Específico, con el fin que las mismas sean debidamente revisadas y aprobadas por **LA EMPRESA.** En todo caso, la autorización de la Cesión por parte de **LA EMPRESA** quedará sujeta a condición suspensiva que se verificará con la aprobación por parte de **LA EMPRESA** de las garantías pactas en el **Contrato.**

PARÁGRAFO. En caso de que se presente una inhabilidad sobreviniente que tenga como fundamento lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019, o que administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA, LA EMPRESA** se reserva la facultad de adelantar la cesión de manera unilateral previa justificación, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil y será encargada de determinar el cesionario del **Contrato.** Este hecho se considera novedad contractual por lo cual el **CONTRATISTA** (Cedente) se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **LA EMPRESA** en los plazos indicados en la cláusula de garantías del presente **Contrato.** Así mismo el **CONTRATISTA** (Cesionario) deberá presentar las garantías actualizadas y derivadas de la Cesión conforme con las condiciones del presente **Contrato.** En todo caso, **LA EMPRESA** realizará las actuaciones que correspondan ante las autoridades competentes.

25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del **Contrato** podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de **Las Partes.** Para el efecto, se deberá suscribir entre **Las Partes** un Acta de Suspensión que contenga las causas de la misma, el plazo o condición que se estime necesario para superar el evento y las manifestaciones que **Las Partes** consideren pertinentes.

En caso que la suspensión se encuentre sujeta a una condición y esta se materialice, **Las Partes** procederán a suscribir un Acta de Reinicio en que se indique expresamente la materialización de la condición, la reanudación del plazo de ejecución y la fecha de finalización del plazo de ejecución del **Contrato.**

En el caso en que la suspensión se encuentre sujeta a plazo, una vez se cumpla el plazo establecido en el Acta de Suspensión se reiniciará la ejecución del **Contrato**, sin que sea necesaria la suscripción de un Acta de Reinicio, salvo que sean superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida en el Acta de Suspensión, **Las Partes** suscribirán un Acta de Reinicio del **Contrato** en el que se señalen las condiciones de reanudación del **Contrato** y la fecha de finalización del plazo de ejecución del **Contrato.** La suspensión total del **Contrato** interrumpe el plazo de ejecución del mismo y deberá entenderse que el plazo de ejecución se amplía de manera automática, hasta por el mismo periodo que estuvo suspendido el **Contrato**, salvo pacto expreso en contrario.

Este acto se considera novedad contractual por lo cual el **CONTRATISA** se obliga a informarlo a la(s) aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **LA EMPRESA** en los plazos indicados en la cláusula de garantías del presente **Contrato.**

26. TERMINACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

El presente **Contrato** podrá terminar, incluso anticipadamente, por las siguientes causas, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna:

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado.

b) Por mutuo acuerdo entre **Las Partes**.

c) Cuando existan o sobrevengan circunstancias que se enmarquen en lo dispuesto por la ley colombiana como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el objeto en el tiempo establecido, y el plazo para adecuar el **Contrato** a las nuevas circunstancias y reanudar su ejecución no convenga a los intereses de **LA EMPRESA**.

d) Por muerte o incapacidad permanente del **CONTRATISTA** que le impida desarrollar el objeto contractual.

e) Por disolución de la persona jurídica.

f) Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando al **CONTRATISTA** le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación obligatoria, por insolvencia empresarial, se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente **Contrato**.

g) En el evento que después de celebrado el **Contrato**, el **CONTRATISTA** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA** o en conflicto de interés, **LA EMPRESA** podrá terminar el **Contrato** anticipadamente.

h) **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente **Contrato** en cualquier momento para lo cual, dará un aviso por escrito al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que desee hacer efectiva la terminación, en el caso en que el **CONTRATISTA** haya sido contratado de manera directa en aplicación de alguna de las causales establecidas en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**. Así mismo, en caso que el **CONTRATISTA** pierda la calidad de fabricante, distribuidor o representante exclusivo en Colombia y dicha condición haya sido considerada por **LA EMPRESA** para contratar de manera directa.

i) Las demás que se establezcan en el Clausulado Específico.

PARÁGRAFO. Los eventos de terminación anticipada previstos en la presente cláusula, no dará derecho al **CONTRATISTA** a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de terminación, aprobados previamente por **LA EMPRESA**, o los acuerdos específicos que realicen **Las Partes** con ocasión de la terminación.

27. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza que **LA EMPRESA** pueda terminar anticipadamente el **Contrato** sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, cuando se presente alguno de los siguientes eventos considerados como incumplimiento:

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

a) Si el valor total de las sumas por concepto de la cláusula penal de apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del **Contrato.**

b) Si la calidad de los bienes y/o servicios aquí contratados no son aceptables, de acuerdo a las condiciones o especificaciones técnicas del **Contrato.**

c) Si durante la ejecución del **Contrato** el **CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

d) Ante cualquier incumplimiento de las cláusulas *10. Auditoría; 11. Cumplimento del Código de Ética; 12. Cumplimiento de normas sobre Control al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; 13. Política Anti-Fraude, Anti-Corrupción y Antisoborno; 14 Conflicto de Intereses, 15. Tratamiento de Datos Personales y 16. Cumplimiento de la Política de Sostenibilidad y de la Política de Derechos Humanos,* pactadas en el presente **Contrato.**

e) Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA**, previa valoración y justificación de **LA EMPRESA.**

f) Si el **CONTRATISTA** no constituye o no ajusta las garantías y seguros exigidos, en los términos y condiciones pactadas en el presente **Contrato** o dentro del plazo solicitado por **LA EMPRESA.**

g) Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con los requisitos de ejecución de que trata la cláusula *19. Requisitos de Ejecución del Contrato*. En este evento, una vez terminado el **Contrato, LA EMPRESA** podrá contratar con el oferente que haya quedado en segundo lugar del orden de elegibilidad (si lo hubiere) en el proceso de contratación que dio origen al presente **Contrato.**

h) El incumplimiento de la obligación de Confidencialidad de este **Contrato,** o del Acuerdo de Confidencialidad o cuando se presenten por parte del **CONTRATISTA** comportamientos dolosos o conflictos éticos.

i) Si durante la ejecución del **Contrato,** el **CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del **Contrato,** sin autorización previa de **LA EMPRESA.**

j) **LA EMPRESA** podrá dar por terminado de manera anticipada el **Contrato** sin indemnización a favor del **CONTRATISTA**, en el caso en que la evaluación de desempeño se obtenga una evaluación "Deficiente" en la evaluación realizada.

k) Las demás que se establezcan en el Clausulado Especifico.

PARÁGRAFO 1. En caso de que se produzca alguna de las situaciones mencionadas en los anteriores literales se podrá dar aplicación a lo establecido en la cláusula penal pecuniaria del presente **Contrato.**

PARÁGRAFO 2. Las Partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del **Contrato** cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del **Contrato,** que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para **LA EMPRESA**, sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración.(ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del **Contrato.**

PARÁGRAFO 3. Para la terminación del **Contrato,** se seguirá el siguiente procedimiento: **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

al incumplimiento y podrá discrecionalmente determinar si otorga un término adicional para permitir el cumplimiento de la obligación, siempre que esté dentro del plazo de ejecución del **Contrato**. En esta comunicación que da inicio al procedimiento de terminación por incumplimiento del **Contrato**, se otorgará un plazo contado a partir del recibo de la notificación, para que el **CONTRATISTA** presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate. En caso de que **LA EMPRESA** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el **Contrato**, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas podrá agotar esta etapa del procedimiento, siempre y cuando se indique de manera expresa por parte de **LA EMPRESA**. Una vez se reciba respuesta o vencido el plazo otorgado por **LA EMPRESA** sin que se reciba respuesta del **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos: i) Terminando el **Contrato**. ii) No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del **Contrato**.

PARÁGRAFO 4. En caso de que **LA EMPRESA** determine dar por terminado el **Contrato**, podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en el **Contrato**.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En el Clausulado Específico se indicará si el **Contrato** requiere liquidación, y en ese caso, cuál será el plazo durante el cual se realizará la misma, una vez terminado el **Contrato** por cualquier causa. A falta de estipulación, será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del **Contrato**. En el caso que aplique liquidación, la misma deberá realizarse mediante Acta de Liquidación suscrita por **Las Partes** en la que se incluya el cierre financiero del **Contrato** y la declaración de paz y salvo de **Las Partes** por las obligaciones derivadas del mismo durante el plazo señalado en el Clausulado Específico.

LA EMPRESA remitirá el proyecto de Acta de Liquidación al **CONTRATISTA**, y en caso de no recibirse comentarios u objeciones de forma escrita por el **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recibo, el proyecto de Acta de Liquidación se entenderá aprobado. Para el efecto, se dejará constancia expresa del balance definitivo del Contrato suscrito por el interventor/supervisor y el Facultado para contratar.

En caso de recibir objeciones se citará al **CONTRATISTA** a una reunión. En el evento en que el **CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del **Contrato**, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado. Si no existe consenso, **LA EMPRESA** dejará constancia suscrita por el Facultado para contratar y por el interventor/supervisor, en la cual se incluirá el balance definitivo del Contrato.

29. RESPONSABILIDAD

Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los daños o perjuicios que le sean imputables durante el término de vigencia del **Contrato** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo contractual con el **CONTRATISTA** cualquiera que sea la naturaleza de su contrato.

El **CONTRATISTA** será el único responsable y deberá garantizar el cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor; así como las demás normas aplicables atendiendo la naturaleza del **Contrato**.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **Contrato**.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

30. INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de responsabilidad por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla el **CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **LA EMPRESA** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto.

31. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** deberá tratar los detalles del presente **Contrato** de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por **LA EMPRESA** o previstos en las Leyes.

El **CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **Contrato** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa de **LA EMPRESA**.

El **CONTRATISTA** debe incluir en sus procesos y procedimiento los controles necesarios para la protección de la información de **LA EMPRESA**. Es claro que **LA EMPRESA** es la propietaria de la información relacionada con el presente **Contrato** y el **CONTRATISTA** se compromete a su devolución de conformidad con lo previsto en las condiciones específicas o en formato compatible a **LA EMPRESA** como parte del procedimiento de finalización del **Contrato.**

El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente cláusula de Confidencialidad. Si **LA EMPRESA** lo considera, podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad en caso que se requiera.

Es de propiedad de **LA EMPRESA** cualquier tipo de información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato**, por lo que su divulgación a terceros o al personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **LA EMPRESA**.

El intercambio de información y/o documentos sensibles que se realice entre **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA**, deberá realizarse de acuerdo con el esquema de clasificación de la información definido por **LA EMPRESA** en su modelo de seguridad de la información.

32. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las marcas, nombres comerciales, propiedad industrial y de derechos de autor que se desarrollen en virtud del **Contrato**, son de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA.** Durante la vigencia del **Contrato**, se podrá permitir el uso de las marcas, nombres comerciales, propiedad industrial y de derechos de autor de **LA EMPRESA** previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente **Contrato.** El **CONTRATISTA** se hará

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de la **EMPRESA** frente a terceros, siendo directamente responsable si ello ocurre.

33. RESPONSABILIDAD EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En caso que el **CONTRATISTA** requiera conectarse a la red o acceder a las aplicaciones o información de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **Contrato**, se compromete a proteger apropiadamente la información de **LA EMPRESA** (en sus diferentes formatos) a la que tenga acceso, tanto la almacenada como en tránsito, frente a las amenazas que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta y se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) M-ADI-006 de **LA EMPRESA** (Anexo al presente **Contrato**). De igual forma se compromete a la utilización de software legal y debidamente licenciado.

Es deber del **CONTRATISTA** informar periódicamente a **LA EMPRESA** de los riesgos de seguridad de la información relacionada con los bienes y servicios objeto del presente **Contrato** y trabajar junto con **LA EMPRESA** en la definición e implementación de los planes de tratamiento acordados. De igual forma en caso de presentarse afectación a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información relacionada con **LA EMPRESA**, deberá informar y reportar de forma oportuna el incidente de seguridad de la información.

El **CONTRATISTA** se obliga a hacer extensiva las obligaciones de seguridad de la información a todos los subcontratistas en que se apoye para prestación de bienes y servicios objeto del presente **Contrato.**

34. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

Si la interrupción del suministro de bienes y/o servicios objeto del presente **Contrato**, ejecutado por el **CONTRATISTA** puede impactar de manera inmediata y negativa la operatividad de **LA EMPRESA**, El **CONTRATISTA** debe informar con oportunidad (previo a la ejecución de actividades que puedan impactar de forma inmediata y negativa la operatividad de **LA EMPRESA**) e implementar planes de recuperación de desastre (DRP) y continuidad del negocio (BCP), necesarios para reducir los impactos negativos sobre la operación de **LA EMPRESA** por interrupciones que se puedan presentar en los procesos, las personas, la infraestructura o la tecnología relacionada con los bienes y servicios objeto de este **Contrato.**

En estos casos, es deber del **CONTRATISTA** informar periódicamente a **LA EMPRESA** de los riesgos de interrupción relacionados con el servicio objeto del presente **Contrato** y trabajar junto con **LA EMPRESA** en la definición, implementación y verificación del funcionamiento de los planes de contingencia del negocio y recuperación de desastres acordados.

El **CONTRATISTA** se obliga a hacer extensiva las obligaciones de continuidad del negocio y recuperación de desastres a terceros que de manera directa o indirecta tengan relación con la ejecución del presente **Contrato.**

35. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente **Contrato** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El presente **Contrato** se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así como por el Manual de Contratación y Control de Ejecución y por las disposiciones especiales que le sean aplicables a **LA EMPRESA** por su naturaleza jurídica.

Las Partes acuerdan que, si en alguna de las condiciones de este **Contrato** aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

36. ARREGLO DIRECTO

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **Contrato**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para el efecto, **Las Partes** dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud escrita en tal sentido a la otra parte. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo **Las Partes** no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del **Contrato** se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

37. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

El presente **Contrato** se perfecciona con la firma de **Las Partes** en el Clausulado Específico, entendiéndose por **Contrato** el documento que comprenda la Sección A "INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO", la Sección B "CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO" y la Sección C "CLAUSULADO ESPECÍFICO DEL CONTRATO" debidamente diligenciado, sin que puedan separarse ni tener validez individualmente considerados. En el evento que en el Clausulado Específico del **Contrato** exista una cláusula o estipulación diferente o contraria respecto de lo dispuesto en el Clausulado General del **Contrato**, prevalecerá lo establecido en el primero. Si cualquier disposición del **Contrato** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **Contrato** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

38. DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente **Contrato**, las diferentes políticas, códigos y documentos que se relacionan en presente **Contrato**, el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**; los documentos, anexos y comunicaciones del proceso de contratación adelantado, y los anexos señalados en el Clausulado Específico del **Contrato**.

Todos los documentos que hacen parte del **Contrato** obligan y vinculan a **Las Partes**, y por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **Contrato**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el presente **Contrato**, y en lo no previsto en éste, se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos regidos por el Código Civil y Código de Comercio Colombiano.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** mantendrá todos los documentos relacionados con el **Contrato**, durante la vigencia que establezcan las normas sobre administración de archivos y dos (2) años más. Para tal fin, el **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **LA EMPRESA** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con la ejecución del presente **Contrato**, que faciliten la realización de las auditorías que adelante **LA EMPRESA**, organismos de vigilancia y control o autoridades competentes sobre las condiciones de prestación del servicio y la verificación del cumplimiento de las leyes o reglamentos nacionales e internacionales sobre anticorrupción, incluidas pero no limitadas a la Ley 1778 de 2016 de Soborno trasnacional y los lineamiento del Código de Ética de **LA EMPRESA**.

39. DECLARACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS DEL CONTRATISTA

Con la firma del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la presentación de su oferta y la suscripción de los Anexos relacionados en las Condiciones Específicas del proceso de contratación (CE), en relación con su compromiso de

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

dar cumplimiento de las Políticas establecidas por **LA EMPRESA** y la legislación colombiana, en materia de: **(i)** Autorización tratamiento de Datos Personales del Anexo de Habeas Data; **(ii)** Cumplimiento de Normas sobre Soborno trasnacional, anticorrupción, Control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; **(iii)** Responsabilidad por la Seguridad y Salud en el Trabajo comprendida en el Anexo Manual HSEQ para Contratistas; **(iv)** Responsabilidad Socio – Ambiental comprendida en el Anexo Manual HSEQ para Contratistas; **(e)** Cumplimiento del Código de Ética de **LA EMPRESA**; **(v)** Cumplimiento de la Política de Sostenibilidad y de la Política de Derechos Humanos **(vi)** Política sobre el Manejo de Armas, Drogas, Licor, Protocolo de ingreso a las Instalaciones, previstas en el Anexo Plan Estratégico de Seguridad Vial de **LA EMPRESA**; **(vii)** Reglamento de Seguridad de la Información de **LA EMPRESA**; **(viii)** Declaración bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en Inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en Conflictos de Interés por vínculo o relación laboral, comercial o familiar con **LA EMPRESA**, y demás declaraciones manifestadas en el anexo *"Carta de Presentación de Oferta y otras manifestaciones"*.

40. COMPENSACIÓN Y DERECHO DE RETENCIÓN

Con la suscripción del **Contrato**, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, el **CONTRATISTA** faculta expresamente a **LA EMPRESA**, para que en cualquier momento del **Contrato** y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente a **LA EMPRESA** o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de **LA EMPRESA**; las multas aplicadas a **LA EMPRESA** por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **LA EMPRESA** haya asumido y en la que fuera deudor el **CONTRATISTA** con ocasión del **Contrato** y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros. El derecho de retención se ejercerá hasta tanto el **CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el **Contrato** o en su defecto, dentro del plazo que establezca **LA EMPRESA** a través del Interventor o Supervisor del **Contrato**, según corresponda o el Facultado para contratar, según corresponda. Del mismo modo, el **CONTRATISTA** faculta a **LA EMPRESA** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que el **CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, **LA EMPRESA** compense, deduzca y/o descuente lo adeudado por el **CONTRATISTA**, situación que será comunicada por **LA EMPRESA** al momento de hacerse efectivo.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, lo anterior, **LA EMPRESA** comunicará a el **CONTRATISTA** todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que **LA EMPRESA** comunicó a el **CONTRATISTA** sobre la obligación y/o el crédito pendiente y el **CONTRATISTA** no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para **LA EMPRESA**, ésta lo justificará y procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento especial establecido para las cláusulas penales, los cuales se aplicarán en preferencia ante el incumplimiento total o parcial del **Contrato**.

41. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y solicitudes surgidas entre Las Partes con ocasión del presente **Contrato** sólo tendrán efecto si se cursan a través del Supervisor o Interventor del **Contrato**, según corresponda y deberán realizarse por escrito, ya sea mediante documento físico o por correo

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

electrónico, al domicilio social de cada parte y a los datos de contacto suministrados por cada una. En cada una de las comunicaciones que la **EMPRESA** remita al **CONTRATISTA** se indicará el plazo en días calendario para dar respuesta a la misma, plazo que se cuenta desde el recibo de la comunicación.

42. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, **Las Partes** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

Sección C: CLAUSULADO ESPECÍFICO DEL CONTRATO

1. LAS PARTES

LA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría Once del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del libro IX, con matrícula mercantil No. 02459073 y NIT. 900.134.459-7, representada por **LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 42.827.921, en su calidad de Vicepresidente de Asuntos de Gobierno y Desarrollo Sostenible y Apoderada, según consta en Escritura Pública No. 1925 de la Notaría Sexta de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046567 del Libro V, parte que en adelante se denominará **TGI o LA EMPRESA;** y de la otra, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG**, entidad sin Ánimo de Lucro de naturaleza Fundación, constituida mediante certificación del 04 de febrero de 1997 de la Gobernación de Santander de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 1997, con el No. 97 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT. 890.270.932-6, representada por **GERSON JAHIR SILVA CADENA**, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.567.717 expedida en Barrancabermeja, actuando en su calidad de Representante Legal de conformidad con designación realizada mediante acta No. 075 del 13 de julio de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 19761 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, parte que en adelante se denominará el **CONTRATISTA;** previo el procedimiento de Proceso Competitivo Cerrado No. SR3606515043 adelantado conforme con el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que una vez agotados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y Control de Ejecución vigente, el Comité Operativo de Contratación No. 14 del 16 de marzo de 2023, recomendó la contratación con **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO – FUNDESMAG**, para realizar el **"SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN LAS COMUNIDADES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE TGI"**, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($599.656.274)**, más IVA aplicable y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del **Contrato.**

De acuerdo con lo anterior, Las Partes acuerdan:

2. OBJETO

En virtud del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, se obliga a realizar el **"SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN LAS COMUNIDADES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE TGI".**

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

3. ALCANCE

El alcance de las actividades que se realizarán por el **CONTRATISTA** con ocasión del objeto del **Contrato** se detalla en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.**

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** debe cumplir con los términos, condiciones, especificaciones y precios contenidos en su oferta presentada el **día 6 de marzo de 2023**, en los términos aceptados por **LA EMPRESA**.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del **Contrato** es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del **Contrato.**

PARÁGRAFO. VIGENCIA: La vigencia del **Contrato** será por el plazo de ejecución pactado más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del **Contrato.**

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente **Contrato** es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($599.656.274)**, más IVA aplicable.

PARÁGRAFO 1. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** por el sistema de precios **SUMA GLOBAL FIJA,** de acuerdo con el valor establecido para cada uno de los grupos en el Anexo No. 2 Cantidades y Precios.

PARÁGRAFO 2. El valor del **Contrato** corresponde a un valor fijo y no tendrá lugar a reajustes durante el plazo de ejecución pactado.

PARÁGRAFO 3. MONEDA: La moneda del **Contrato** será **PESO COLOMBIANO.**

6. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de acuerdo con los bienes recibidos a satisfacción por parte de **LA EMPRESA** durante el período facturado o cobrado, los cuales deberán estar soportados con las respectivas Actas de Entregas Parciales suscritas por el Supervisor del **Contrato** y el **CONTRATISTA.**

Si el **Contrato** requiere personal en Colombia para su ejecución, adicionalmente se deberá adjuntar la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia de aquellos trabajadores del **CONTRATISTA** que tengan relación con la ejecución del **Contrato.**

Para el último pago del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura o cuenta de cobro según el caso, acompañada del Acta de Entrega Final suscrita por el Supervisor del **Contrato, Facultado para Contratar** y el **CONTRATISTA**, las garantías ajustadas a la fecha de suscripción del Acta de Entrega Final. Así mismo, es necesario que el **CONTRATISTA** presente la totalidad de soportes, entregables, documentos e informes definidos en el **Anexo No. 1 Especificaciones**

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

Técnicas. Si el **Contrato** requiere personal en Colombia para su ejecución, adicionalmente se deberá adjuntar la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia de aquellos trabajadores del **CONTRATISTA** que tengan relación con la ejecución del **Contrato.**

7. GASTOS REEMBOLSABLES

No se reconocerán Gastos Reembolsables al **CONTRATISTA.**

8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA**, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato:**

a) **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato antes de IVA, vigente por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **Contrato** antes de IVA, vigente por el plazo de ejecución del **Contrato, hasta la liquidación del mismo** y tres (3) años más.

c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, elementos y equipos suministrados:** Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del **Contrato** antes de IVA, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del **Contrato** y un (1) año más, ajustado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega final. Su constitución será requisito para la suscripción del Acta de Liquidación.

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al 50% por ciento del valor del **Contrato** antes de IVA, sin ser inferior a 300 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del **Contrato** y cuatro (4) meses más. Para efectos de esta póliza, **LA EMPRESA** se considerará como un tercero y asegurado adicional, para lo cual en el acápite de "Beneficiarios" de la póliza se deberá hacer la mención: "TERCEROS AFECTADOS Y/O TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP". Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar **LA EMPRESA** contra el **CONTRATISTA** por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella. El **CONTRATISTA** deberá anexar copia de la renovación de la póliza y el recibo de pago correspondiente, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de cada vigencia. No obstante, la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, queda claro y convenido que el **CONTRATISTA** será responsable por la totalidad de los perjuicios que ocasione a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del **Contrato.**

Esta póliza deberá contar con los siguientes amparos adicionales:

- Contratistas y subcontratistas, sublímite evento/vigencia del 100% del valor asegurado amparado por el básico.
- Gastos Médicos, Evento $10.000.000, $200.000.000, vigencia, estos valores nunca podrán ser superiores al porcentaje del básico (PLO) exigido en la póliza de RCE.
- Responsabilidad Civil Cruzada, sublímite evento/vigencia del 100% del valor asegurado amparado por el básico.
- Responsabilidad Civil Patronal, sublímite evento/vigencia del 50% del valor asegurado amparado por el básico.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

Deducible Máximo aplicable a la póliza y los amparos adicionales 10% MIN 1SMMLV, a excepción de Gastos Médicos que no aplica deducibles.

Nota Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual:

Para la póliza de RCE en el caso de que el **CONTRATISTA** ya tenga constituida una RCE (General) propia de su operación, la misma podrá ser endosada, siempre y cuando cumpla con los requerimientos exigidos en el **Contrato.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente su póliza RCE General mientras dure el **Contrato,** anexar copia de la renovación de la póliza con un (1) mes antes del vencimiento y deberá adjuntar el recibo de pago correspondiente.

e) **Accidentes Personales:** Debe ser emitido de acuerdo con las normas vigentes, para amparar a cada uno de los trabajadores directos o subcontratados por los riesgos, incapacidad total y permanente, 50 SMMLV, Muerte Accidental 50 SMMLV y Auxilio funerario 3 SMMLV. Este seguro debe ser complementario a la inscripción de los trabajadores a una ARL y EPS, el cual debe estar vigente por el plazo de ejecución del **Contrato.**

<u>Nota Póliza Accidentes Personales:</u>

- Para la Póliza de Accidente en el caso de que el **CONTRATISTA** ya tenga constituida una Póliza de Accidente, la misma puede presentarse siempre y cuando cumpla con los requerimientos antes exigidos en la póliza.

 El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente su Póliza mientras dure el **Contrato,** anexar copia de la renovación de la póliza con un (1) mes antes del vencimiento y deberá adjuntar el recibo de pago correspondiente.

- La póliza de Accidentes Personales deberá ser constituida una vez se suscriba el Acta de inicio del **Contrato,** con inicio de vigencia desde la fecha de firma del Acta de Inicio del **Contrato** y por el plazo de ejecución del **Contrato.** <u>Sin perjuicio a lo anterior, el **CONTRATISTA** es el único responsable de que su personal asignado al **Contrato** cuente con este seguro de Accidentes Personales antes de iniciar cualquier labor.</u>

PARÁGRAFO 1. La responsabilidad civil extracontractual, seguro colectivo de vida, en caso que apliquen para el presente **Contrato,** sólo pueden constituirse por el **CONTRATISTA** a través de pólizas de seguro.

PARÁGRAFO 2. La responsabilidad del **CONTRATISTA** no está limitada a la cobertura de los daños y perjuicios por parte de los seguros solicitados en esta cláusula y en este sentido deberá responder por todos los daños y perjuicios causados al **CONTRATANTE** o a **TERCEROS** derivados de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 3. El **CONTRATISTA** deberá remitir al interventor del **Contrato,** a más tardar dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes al recibo del presente **Contrato,** las garantías acá establecidas, con el fin de tramitar al interior de **LA EMPRESA** la respectiva aprobación, acompañado de recibo oficial de pago de la prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

9. SUBCONTRATACIÓN:

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que **LA EMPRESA** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos que llegare a celebrar. La subcontratación requiere de autorización previa de **LA EMPRESA**. No obstante, no se podrán subcontratar actividades principales del **Contrato** y en todo caso el **CONTRATISTA** no se libera de la obligación de vigilar la actividad del subcontratista y la de responder totalmente de las actuaciones de éste. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener del subcontratista la aceptación previa de todas las obligaciones que se deriven del presente **Contrato**. El **CONTRATISTA** será responsable por la totalidad de las actividades previstas en el **Contrato** y será el único responsable por los subcontratos que celebre, sin que se genere entre los subcontratistas y **LA EMPRESA** ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión del **Contrato** será ejercida por **Lina María Sanchez – Profesional Junior II de la Subdirección de Gestión Social**. No obstante, **LA EMPRESA** podrá designar otra persona en su reemplazo o contratar la Interventoría con personas naturales o jurídicas, lo cual se informará oportunamente al **CONTRATISTA**.

11. ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente **Contrato** los siguientes Anexos:

ANEXOS	SI	NO
ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	
ANEXO No. 2 CANTIDADES Y PRECIOS	X	
Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) M-ADI-006	X	
Demás documentos del Proceso Competitivo Cerrado No. SR3606515043	X	

12. FIRMAS DE LAS PARTES:

Para constancia se firma por **Las Partes**, en la Ciudad de Bogotá D.C., el día 28 de marzo de 2023.

Por **LA EMPRESA:**

DocuSigned by:
Laura Villa

LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Vicepresidente de Asuntos de Gobierno
y Desarrollo Sostenible y Apoderada

Por el **CONTRATISTA:**

DocuSigned by:

GERSON JAHIR SILVA CADENA
Representante Legal

Elaboró: CSC / Daniel Gómez (SAP Ariba)
Revisó: CSC / Diana Medina SAP Ariba) CSC / Amny Nataly Forero (SAP Ariba)
Aprobó: VGD/ Laura Victoria Villa

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

1. GENERALIDADES

Mediante el presente Anexo se define el Objeto, alcance y demás condiciones técnicas específicas del bien y/o servicios que TGI S.A. ESP., (en adelante **LA EMPRESA**) requiere contratar, de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa el cual deberá ser consultado en la página Web www.tgi.com.co.

En consecuencia, se precisa que el presente documento hará parte integral del proceso de contratación que se adelantará por la Empresa y del respectivo contrato que eventualmente llegare a celebrarse con el Contratista, y por ello todos los requerimientos técnicos exigidos en éste documento son de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista.

La información suministrada en el presente documento por TGI deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del objeto requerido. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de **LA EMPRESA**. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

2. INFORMACIÓN DE CONTEXTO

La Transportadora de Gas Internacional (TGI), a través de su subdirección de gestión social, realizó un proceso participativo con las comunidades del área de influencia de su operación, en el marco de los proyectos constructivos: Ramales del gasoducto Cantagallo – San Pablo, Cusiana fase IV – Loop Puerto Romero – Vasconia, Ramales del gasoducto Galán – Yondo y Ramales del gasoducto Yariguies – Puerto Wilches, donde se identificaron y priorizaron algunas de las necesidades de los pobladores de las comunidades del área de influencia de dichos proyectos; así mismo, mediante escenarios de concertación y alineados con los Planes de Desarrollo Territoriales se construyeron proyectos sociales, que buscan mejorar los índices de calidad de vida y transformar positivamente los territorios donde TGI hace presencia.

En línea con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido por su Política de Sostenibilidad, TGI busca "Contribuir responsablemente al desarrollo cultural y social, y al crecimiento económico de las comunidades, con acciones que retribuyan beneficios socioeconómicos y ambientales medibles en las zonas donde hacemos presencia". Adicional a esto, y de acuerdo con lo que establece la Estrategia de Sostenibilidad de TGI, en su Línea de Transformación de Territorios, la cual señala: "Gestionar alianzas estratégicas con actores públicos, privados y de la sociedad civil, que compartan propósitos de progreso y bienestar para las comunidades con el fin de contar con aliados comprometidos con la competitividad, la equidad, la construcción de valores públicos como la democracia, la construcción de paz, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el respeto por el medio ambiente".

Asimismo, el Plan de Gestión Social de TGI, establece en el Programa Redes de Progreso, aportar en el desarrollo de la infraestructura económica rural, que permita impactar en el bienestar y la calidad de vida de las comunidades del área de influencia, a través de iniciativas y proyectos que fortalezcan la infraestructura comunitaria, recreativa y de servicios públicos con el propósito de llevar progreso y mejorar las condiciones habitacionales y de vida saludable de los territorios.

Por su parte, a nivel local, la función administrativa es desarrollada por los municipios según lo establecido en la Constitución y la ley. En primer lugar, el municipio ha sido definido como la entidad territorial fundamental de la división político – administrativo del Estado (Art.311 CN y 3ª de la ley 136 de 1994).

Adicionalmente, por su cercanía con la comunidad, es la entidad pública que está mejor ubicada para identificar y comprender las necesidades de la población y darle solución de manera pronta, oportuna y eficaz. Es decir, el municipio cumple un papel fundamental dentro del aparato estatal porque es el encargado de

solucionar, de manera directa, las necesidades de la población a través del cumplimiento de funciones, la prestación de servicios y la construcción de obras públicas (Art 311 CN y Art. 3. De la Ley 136 de 1994).

En concordancia a lo anterior, TGI suscribió los convenios 551000057 – Municipio de Cantagallo, 551000068 – Municipio de Puerto Boyacá, 551000070 – Municipio de Yondó, 6500003216 – Municipio de San Pablo y CW2243736 – Municipio de Puerto Wilches.

A través de estos convenios, la TGI continuará realizando un relacionamiento genuino, oportuno y permanente, que consolide la confianza con los grupos de interés; promoviendo el diálogo y la participación en un marco de respeto a la diversidad y multiculturalismo de las regiones donde TGI hace presencia.

3. OBJETO

Suministro de los bienes requeridos para el desarrollo de los objetos de los proyectos sociales que beneficien las comunidades de las áreas de influencia de los proyectos constructivos de TGI.

4. ALCANCE

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del presente **CONTRATO** comprende lo siguiente:

4.1 SUMINISTRO DE MUEBLES, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA SALONES COMUNALES

- **EL CONTRATISTA** realizará adquisición, empaque, embalaje, rotulado, transporte, distribución y entrega de los bienes que se relacionan a continuación, para el beneficio de las comunidades del área de influencia directa de la **EMPRESA**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	DE FORTALECIMIENTO EN GESTIÓN DEL RIESGO JAC DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO 23 DE ENERO GRUPO 1 Lugar de entrega: Municipio de Cantagallo, Sur de Bolívar (Cancha ó Vía principal)		
1	Plantas especies nativas aproximada para una hectárea: 500 tulipanes y 500 bambús	UN	1000
2	Abono Nutrimon triple 15-15-15 Fertilizante, Bulto X 50 Kg (Es para siembra)	UN	3
3	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	1
4	Machete Rula 24" + Lima con mango 6"	UN	3
5	Herbicida Mata maleza Concentrado de 5 Lts	UN	1
6	Fumigadora Aspersor de 20 litros Manual	UN	1
7	Rastrillo metálico de 14 dientes con mango de madera de 1,2 m	UN	2
8	Palín Plano con cabo en madera	UN	2
9	Pala jardinera redonda con cabo de madera de 1.2 mts: dimensiones aproximadas de la pala 33 cm de alto x 25.5 cm de ancho	UN	2
10	Pala Draga con cabo en madera (cava hoyos)	UN	2
11	Carretilla plástica de 80 litros, rueda neumática. (similar o de características superior)	UN	3
12	Kits de Botiquín de primeros auxilios de 89 piezas: Contenido: Adhesivo de Plástico Vendajes, de 1 x 3: 32 Vendajes para Quemaduras, 4 x 4: 1 BZK Toallitas Antisépticas: 10 Bolsa de Frío, de 4 x 5: 1 Rollo de Gasa, 2: 1 CPR protector de la Cara: 1 Lavado de ojos, 1oz: 1 Guía de Primeros Auxilios: 1	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	Primeros Auxilios Cinta de 12 x 5yd: 1 Crema para Quemaduras Paquetes, 0.9 g: 10 Desinfectante de la Mano de los Paquetes, 0.9 g: 6 Guantes de Nitrilo Guantes de Examen: 4 Tijeras: 1 Estéril Ojo Pastillas: 2 Almohadillas de Gasa Estéril, de 3 x 3: 4 Trauma zapata 5 x 9: 2 Vendaje Triangular, 40 x 40 x 56: 1 Ungüento Antibiótico Triple Paquetes 0,5 g: 10		
13	Morral para Botiquín Impermeable de primeros auxilios con franja reflectiva: Dimensiones aproximadas: alto 60 cm x ancho 40cm x fondo 45cm.	UN	1
14	Botas caucho PVC Pantaneras Cerro, caña alta punta de acero, Color negro, tallas 39	UN	5
15	Casco con Barbuquejo color Blanco. Polietileno de alta densidad – HDPE. Peso: 345 gr.	UN	5
16	Caja guantes de Látex x 100 unidades desechables quirúrgicos	UN	2
17	Cajas de Mascarilla termosellados empaque individual x 50 unidades (Tapabocas)	UN	4
18	Conjunto Impermeable con capucha color amarillo. Talla L	UN	5
19	Extintor ABC Multipropósito 30 libras, señal, gancho	UN	1
20	Silbato Fox 40 classic cualquier color	UN	5
21	Monogafa Protección visual Everest, lente claro, banda elástica ajustable, Lente policarbonato claro, Tratamiento anti empañante (AF), Ensamble sin partes metálicas (similar o de características superior)	UN	5
22	Cinta de acordonamiento o precaución Amarilla x 500 metros con el lema de "Peligro no pase o Peligro"	UN	2
23	Bolsa Industrial 120X80 cm Pack X 10 color negro	UN	10
24	KIT Camilla Emergencia Plástica + cuerdas de amarre + Inmovilizador Cabeza (Férulas)	UN	1
25	Chalecos para brigadista con Bolsillos múltiples clase 2 Talla: L: Color Verde Con Reflectivo	UN	5
26	Sirena de alerta emergencia, alta potencia auditiva 110 v	UN	2
	ASOCIACIÓN PESCADORES DEL BARRIO LA LIBERTAD GRUPO 2 Lugar de entrega: Barrio La Libertad, Municipio de Cantagallo, Sur de Bolívar (Cancha principal)		
1	Congelador horizontal de 318 litros (similar o de características superior)	UN	1
2	Linternas Led Recargable alcance mínimo de 160 mts	UN	2
3	Alevinos (2,5 – 3 cm) de cachama blanca (Piaractus brachipomus)	UN	13.000
4	Mesa de Trabajo o apoyo mesón en acero inoxidable: Mesón en acero inoxidable sin entrepaño para trabajo pesado. refuerzo en tablex interno. estructurado de 120 cm x 60 cm, pata en tubo de 2"	UN	1
5	Motobomba Sumergible 1 HP tipo bala - Agua Limpia	UN	1
6	Bultos de cal para desinfectar los estanques X 50 kg	UN	3
7	Machetes de 24"	UN	6
8	Concentrado X bultos alimento de alevinos (Cachama blanca) De 40 Kg	UN	80
9	Canoa para pesca sin motor: 9 varas de largo X 1.5 ancho con 4 boges de flotación, con canaletes.	UN	1
10	Atarraya: En monofilamento y seno en multifilamento 5 metros de alto, malla 2 1/8 pulgadas (aproximados)	UN	2
11	Balanza digital: 30 Kg	UN	1
12	Carretilla plástica de 80 litros, rueda neumática. (similar o de características superior)	UN	1
13	Maya Eslabonada o Ciclón X Metros: (2 m de altura) sin calibre, genérico.	UN	30
	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO GESTIÓN DE LA JAC BARRIO SAN MARTÍN GRUPO 3 Lugar de Entrega: Barrio San Martín, Municipio de Cantagallo, Sur de Bolívar		
1	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	2

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
2	Cafetera eléctrica para 8 tazas o 1.25 lt	UN	1
3	UPS Monofásica: 650va, 8 Tomas, Regulador Voltaje Supresor (similar o de características superior)	UN	2
4	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
5	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	100
6	Termo Popotamo con tapa. Capacidad 22 litros, Válvula dosificadora antigoteo	UN	1
7	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
8	KIT Camilla Emergencia Plástica + cuerdas de amarre + Inmovilizador Cabeza (férulas)	UN	1
9	Congelador horizontal de 200 litros	UN	1
10	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	1
11	Biblioteca: 2 puertas y 4 entrepaños * Medidas aproximadas de: 180 cm de alto x 60 cms de ancho x 25cms o más de fondo en Melanina de 25 mm, color wengue	UN	1
12	Mesas plásticas 4 puestos: Cuadrada, color blanco	UN	6
13	Ventiladores de pared: 18 Pulgadas - 4 Aspas 3 velocidades a 110 v.	UN	8
14	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
15	Tablero acrílico 80X120 cm	UN	1
16	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro DJ PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
17	Televisor de 58" tipo SMART (similar o de características superior)	UN	1
18	Dispensador de agua fría y caliente: Con Bandeja de Enfriamiento, soporte para botellón, a 110 V	UN	1
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL VEREDA SINZONA ALTA GRUPO 4 Lugar de entrega: Vereda Sinzona, municipio de Cantagallo, Sur de Bolívar, (Salón comunal)		
1	Aire acondicionado tipo split inverter de 9.000 BTU a 110 V, de pared color blanco	UN	2
2	Televisor de 58" tipo SMART (similar o de características superior)	UN	1
3	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
4	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
5	Computador All in One - 20" Pulgadas - RAM 8GB – SSD 256GB (similar o de características superior)	UN	1
6	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
7	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
8	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	2
9	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	2
10	UPS Monofásica: 650va, 8 Tomas, Regulador Voltaje Supresor (similar o de características superior)	UN	1
11	Tablero acrílico 80X120 cm	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
12	Biblioteca: 2 puertas y 4 entrepaños * Medidas aproximadas de: 180 cm de alto x 60 cms de ancho x 25cms o más de fondo en Melanina de 25 mm, color wengue	UN	1
13	Ventiladores de pared: 18 Pulgadas - 4 Aspas 3 velocidades a 110 v.	UN	2
14	Dispensador de agua fría y caliente: Con Bandeja de Enfriamiento, soporte para botellón, a 110 V	UN	1
15	Cafetera eléctrica para 8 tazas o 1.25 lts	UN	1
16	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	50
17	Mesas plásticas 4 puestos: Cuadrada, color blanco	UN	10
18	Congelador horizontal de 318 litros (similar o de características superior)	UN	1
19	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	1
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL BARRIO LAS FERIAS GRUPO 5 Lugar de Entrega: Barrio Las Ferias, municipio de San Pablo, Sur de Bolívar		
1	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
2	Congelador horizontal de 318 litros (similar o de características superior)	UN	1
3	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	3
4	Archivador metálico de 4 gavetas: Correderas en lámina cold rolled calibre 18 (full extensión). con capacidad para fólder colgante tamaño oficio. Cada gaveta posee tope para evitar su caída, gavetas montadas sobre correderas independientes remachadas, sistema de seguridad tipo trampa. Color negro. Dimensiones aproximadas Alto: 136 cm. Ancho:47 cm. Fondo: 60 cm	UN	1
5	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
6	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
7	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
8	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	2
9	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	3
10	Televisor de 43" Tipo SMART" (similar o de características superior)	UN	1
11	Ventilador de techo kdk de 56" línea económica Genérico tres aspas Eje grueso Doble balinera 5 velocidades Tres aspas dos cocas para soporte Diámetro 56" Potencia 80w-110v Motor en doble balinera Voltaje 110-120v Frecuencia 50/60Hz Control de pared de 5 velocidades Sin color específico	UN	4
12	Estufa Industrial A Gas De Dos Puestos Doble Quemador: En lámina de acero satinado 430 calibre 24, dos quemadores, uno Q25 y el otro Q50 por cada puesto. Patas en tubo cuadrado Cold Rolled de 1 1/2".	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	Dimensiones aproximadas: Ancho 100cm - Fondo 55cm - Alto 78cm		
13	Olla Indio – Caldero con tapa en aluminio: Altura x Ancho: 60 cm x 60 cm.	UN	1
14	Olla Caldero con tapa de 10 Lbs, sin revestimiento antiadherente	UN	1
15	Termo Popotamo con tapa. Capacidad 22 litros, Válvula dosificadora antigoteo	UN	1
16	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	75
17	Cucharon Grande # 20 Fundido en aluminio	UN	1
18	Mesas plásticas 4 puestos: Cuadrada, color blanco	UN	2
19	Termos de 0.75 lts: Conserva temperatura caliente y frio. Material: Polipropileno	UN	2
20	Resmas de papel tamaño carta. Gramaje 75g	UN	8
	DOTACIÓN PARA SALÓN COMUNAL BARRIO LAS PALMAS GRUPO 6 Lugar de entrega: Barrio Las Palmas, municipio de San Pablo, Sur de Bolívar (Salón comunal)		
1	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	5
2	Bandeja grande plástica para uso de mesa y cocina: dimensiones aproximadas Alto:2.3cm Ancho:34.5cm Largo:48.5cm sin color definido	UN	1
3	Cucharon Grande # 20 Fundido en aluminio	UN	1
4	Tabla plástica para picar para picar: dimensiones aproximadas 25 x 34 x 0.6	UN	1
5	Jarras plásticas Grandes: para 4 Lts aproximados, transparente, con tapa	UN	2
6	Termos de 0.75 lts: Conserva temperatura caliente y frio. Material: Polipropileno	UN	1
7	Estufa Industrial A Gas De Dos Puestos Doble Quemador: En lámina de acero satinado 430 calibre 24, dos quemadores, uno Q25 y el otro Q50 por cada puesto. Patas en tubo cuadrado Cold Rolled de 1 1/2". Dimensiones aproximadas: Ancho 100cm - Fondo 55cm - Alto 78cm	UN	1
8	Nevera 400 Litros aproximados: 2 Puertas, No Frost.	UN	1
9	Dispensador de agua fría y caliente: Con Bandeja de Enfriamiento, soporte para botellón, a 110 V	UN	1
10	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	4
11	Aire acondicionado tipo mini Split inverter de 12000 BTU a 110 V, color blanco, de pared	UN	1
12	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
13	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	50
14	Mesas plásticas 4 puestos: Cuadrada, color blanco	UN	3
15	Televisor 43" Tipo SMART (similar o de características superior)	UN	1
16	Olla Indio – Caldero con tapa en aluminio: Altura x Ancho: 60 cm x 60 cm.	UN	1
17	Olla Caldero con tapa de 10 Lbs, sin revestimiento antiadherente	UN	1
18	Licuadora: vaso en vidrio, 4 velocidades, cuchilla de acero inoxidable.	UN	1
19	Olla a presión de 7 litros en aluminio	UN	1
20	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
21	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
22	Juegos de pocillos tinteros 8 piezas (4 platos y 4 pocillos) en cerámica, color blanco	UN	3
23	Pocillos chocolateros: en cerámica capacidad de 240 cc color blanco	UN	15

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL SINZONA BAJA GRUPO 7 Lugar de entrega: Vereda Sinzona Baja, municipio de San Pablo, Sur de Bolívar		
1	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	2
2	Televisor 58" tipo Smart (similar o de características superior)	UN	1
3	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
4	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro DJ PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
5	Micrófono Inalámbrico UHF: 100 metros de alcance aproximados, baterías Triple A, Adaptador de corriente switchado, Cable de Plug 1/4", Adaptador y baterías para micrófono incluidas	UN	1
6	Ventilador de techo kdk de 56" línea económica Genérico tres aspas Eje grueso Doble balinera 5 velocidades Tres aspas dos cocas para soporte Diámetro 56" Potencia 80w-110v Motor en doble balinera Voltaje 110-120v Frecuencia 50/60Hz Control de pared de 5 velocidades Sin color específico	UN	6
7	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
8	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
9	Mesa banquetera Plegable Polietileno 150x74 cm aprox. Estructura en acero	UN	2
10	Dispensador de agua fría y caliente: Con Bandeja de Enfriamiento, soporte para botellón, a 110 V	UN	1
11	Olla Indio – Caldero con tapa en aluminio: Altura x Ancho: 60 cm x 60 cm.	UN	1
12	Olla Caldero con tapa de 10 Lbs, sin revestimiento antiadherente	UN	2
13	Olla Caldero de 40x20 26 Litros con tapa, en aluminio	UN	1
14	Olla a presión de 13 Lts (similar o de características superior)	UN	1
15	Cucharon Grande # 20 Fundido en aluminio	UN	4
16	Cuchara sopa caribe ref: 1510	UN	100
17	Termo Popotamo con tapa. Capacidad 44 litros, Válvula dosificadora antigoteo	UN	1
18	Nevera Portátil 45 Lts, color sin especificar	UN	1
19	Licuadora: vaso en vidrio, 4 velocidades, cuchilla de acero inoxidable.	UN	1
20	Bandeja en acero inoxidable (mesa cocina), dimensiones aproximadas 30 x 54 cms	UN	4
21	Mesa de Trabajo o apoyo mesón en acero Inoxidable: Mesón en acero inoxidable sin entrepaño para trabajo pesado. refuerzo en tablex interno. estructurado de 120 cm x 60 cm, pata en tubo de 2"	UN	1
22	Estufa Industrial A Gas De Dos Puestos Doble Quemador: En lámina de acero satinado 430 calibre 24, dos quemadores, uno Q25 y el otro Q50 por cada puesto. Patas en tubo cuadrado Cold Rolled de 1 1/2".	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	Dimensiones aproximadas: Ancho 100cm - Fondo 55cm - Alto 78cm		
23	Jarras plásticas Grandes: para 4 Lts aproximados, transparente, con tapa	UN	2
24	Cuchillo Cocina Hoja de acero inoxidable 9"	UN	4
25	Vaso plástico: Colores surtidos, capacidad: 270ml	UN	100
	DOTACIÓN ASOCIACIÓN PESQUERA DEL BARRIO LA SIERRA GRUPO 8 Lugar de entrega: Barrio La Sierra, municipio de San Pablo, Sur de Bolívar		
1	Motor NEPTUNE fuera de borda 5HP ENDURO (similar o de características superior)	UN	1
2	MOTOR PARA CANOAS: Motor fuera de borda de 15 HP-2T (similar o de características superior)	UN	2
3	Canoa fibra de vidrio, 12 Varas con arenca	UN	1
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL BARRIO LAS BRISAS GRUPO 9 Lugar de Entrega: Barrio Las Brisas, municipio de San Pablo, Sur de Bolívar		
1	Computador All in One - 20" Pulgadas - RAM 8GB – SSD 256GB (similar o de características superior)	UN	3
2	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
3	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	3
4	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	12
5	Planta eléctrica a Gasolina 6000watt, Monofásica, Voltaje 120V /240V, Motor 13 HP, Capacidad del tanque 25 Lts, Autonomía en carga completa 8 Horas	UN	1
6	Mesa banquetera Plegable Polietileno 150x74 cm aprox. Estructura en acero	UN	1
7	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	2
8	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	3
	DOTACIÓN PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA AGUALINDA GRUPO 10 Lugar de Entrega: Vereda Agualinda, municipio de Puerto Boyacá, Boyacá		
1	Congelador horizontal de 318 litros	UN	1
2	Estufa Industrial A Gas De Dos Puestos Doble Quemador: En lámina de acero satinado 430 calibre 24, dos quemadores, uno Q25 y el otro Q50 por cada puesto. Patas en tubo cuadrado Cold Rolled de 1 1/2". Dimensiones aproximadas: Ancho 100cm - Fondo 55cm - Alto 78cm	UN	1
3	Mesa de aluminio: 0.70 m X 0.70 m.	UN	6
4	Computador All in One – 20" Pulgadas – RAM 8GB – Disco Duro 500Gb – (similar o de características superior)	UN	9
5	Reguladores de voltaje de 1000 VA 6 Salidas	UN	9
6	Armario Papelero 2 Puertas dimensiones aproximadas de 160x92x45, Lamina cold rolled, sin color específico	UN	1
7	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
8	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
9	Caja de Resma de Papel tamaño carta * 10 UNDS – gramaje 75 g	UN	1
10	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
11	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
12	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro DJ PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	• Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"		
13	Micrófono Inalámbrico UHF: 100 metros de alcance aproximados, baterías Triple A, Adaptador de corriente switchado, Cable de Plug 1/4", Adaptador y baterías para micrófono incluidas	UN	1
14	Mesas plásticas 4 puestos: Cuadrada, color blanco	UN	10
15	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	50
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL EL OKAL GRUPO 11 Lugar de entrega: Vereda El Okal, municipio de Puerto Boyacá, Boyacá (Salón comunal)		
1	Computador All in One - 20" Pulgadas - RAM 8GB – Disco Duro 500Gb - (similar o de características superior)	UN	2
2	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
3	Impresora Multifuncional: Tecnología inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
4	Kit de tintas Genérica para recargar cartuchos: Negra y Color (Azul, Amarillo y Magenta) * 100ml	UN	1
5	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB1SE MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
6	Ventiladores de pared: 18 Pulgadas - 4 Aspas 3 velocidades a 110 v.	UN	1
7	Locker metálico 4 puestos dimensiones aproximadas de 180x63x30 cm lamina cold rolled	UN	1
8	Micrófono Inalámbrico UHF: 100 metros de alcance aproximados, baterías Triple A, Adaptador de corriente switchado, Cable de Plug 1/4", Adaptador y baterías para micrófono incluidas	UN	1
9	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
10	Resmas de papel tamaño carta. Gramaje 75g	UN	5
11	Archivador metálico de 4 gavetas: Correderas en lámina cold rolled calibre 18 (full extensión). con capacidad para fólder colgante tamaño oficio. Cada gaveta posee tope para evitar su caída, gavetas montadas sobre correderas independientes remachadas, sistema de seguridad tipo trampa. Color negro. Dimensiones aproximadas Alto: 136 cm. Ancho:47 cm. Fondo: 60 cm	UN	1
12	Punto Ecológico De canecas de 22 Litros De Tres Puestos soporte Metálico tapa vaivén, Tablero y canecas marcadas con cada tipo de reciclaje, Altura x Largo x Ancho: 70 cm x 25 cm x 70 cm	UN	1
13	Punto Ecológico De 55 Litros De 3 Puestos Reglamentario, Tapa vaivén, soporte metálico: Soporte para 3 recipientes - LARGO 90 cmts - ANCHO 45 cmts - ALTO 105 cmts Medida de las canecas: - LARGO:33 cmts - ANCHO:23 cmts - ALTO:69 cmts	UN	1
14	Extintor X 10 Lbs ABC	UN	1
15	Extintor X 20 Lbs ABC	UN	1
16	Teja placa ondulada No. 10 Fibrocemento 3.05 Mts	UN	6

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
17	Teja placa ondulada No. 8 Fibrocemento 2,44 Mts	UN	6
18	Manguera para riego en polietileno de 3" Calibre 40 Rollo X 50 Mts	UN	14
19	Unión polietileno 3"	UN	10
20	Abrazadera industrial T-514	UN	20
21	Galón Viniltex 1573 Azul Pacífico	UN	25
22	Galón Pintulux 95 Negro	UN	10
23	Rodillo de felpa profesional 9"	UN	5
24	Espátula Metálica de 4", mango plástico	UN	2
25	Espátula Metálica de 2", mango plástico	UN	2
26	Lija de agua 150	UN	5
27	Lija de agua 220	UN	5
28	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	1
29	Termo Popotamo con tapa. Capacidad 44 litros, Válvula dosificadora antigoteo	UN	3
30	Extensión eléctrica de 20 mts	UN	8
31	Brochas de 3"	UN	3
32	Brochas de 1 1/2"	UN	3
33	Plástico negro calibre 6 x mts	UN	20
34	Cinta de enmascarar 1" x 40 mts	UN	20
35	Comprensor de aires lubricado de 50 libras, 2.5 hp, 115 Psi	UN	1
36	Aerógrafo Pistola Pintar 1.8mm 400ml 70psi Alta	UN	1
37	Pistola para pintar baja presión 1 lt (similar o de características superior)	UN	1
38	Pintulux 18 amarillo * Galón	UN	2
39	Pintulux 11 blanco * galón	UN	3
40	Pintulux 45 verde esmeralda * ¼ de galón	UN	2
41	Ventilador de techo kdk de 56" línea económica Genérico tres aspas Eje grueso Doble balinera 5 velocidades Tres aspas dos cocas para soporte Diámetro 56" Potencia 80w-110v Motor en doble balinera Voltaje 110-120v Frecuencia 50/60Hz Control de pared de 5 velocidades Sin color específico	UN	3
42	Amplificador De Sonido de 2000watts	UN	1
43	Megáfono Recargable Usb Audiopro Grabador Reproductor, Potencia: 25 Watts, Entrada USB y SD (similar o de características superior)	UN	1
44	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
45	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
46	Canecas de 55 lts para manejo de residuo (Color Negro y Rojo)	UN	2
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO GRUPO 12 Lugar de entrega: Barrio El Centro, municipio de Puerto Wilches, Santander (Salón comunal)		
1	Computador portátil de 14" Core I7 – RAM 8gb o superior, Disco duro 516 GB SSD, Resolución 1920 x 1080 o superior, Tarjeta Gráfica y Coprocesador de gráficos (similar o de características superior)	UN	1
2	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	2
3	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
4	Impresora Fotocopiadora A Color Velocidad de copia 30 por minuto Tamaños de papel media carta, carta y oficio Alimentador de originales automático. Duplex automático Panel Android (similar o de características superior)	UN	1
5	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	50
6	Mesas plásticas 4 puestos: Cuadrada. Color blanco	UN	5
7	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
8	Megáfono Recargable Usb Audiopro Grabador Reproductor, Potencia: 25 Watts, Entrada USB y SD (similar o de características superior)	UN	1
9	Televisor 60" tipo SMART (similar o de características superior)	UN	1
10	Televisor 43" tipo SMART (similar o de características superior)	UN	1
11	Tablero acrílico con trípode 80X120 cm	UN	1
12	Olla Indio – Caldero con tapa en aluminio: Altura x Ancho: 60 cm x 60 cm.	UN	1
13	Olla Caldero con tapa de 10 Lbs, sin revestimiento antiadherente	UN	1
14	Grapadora Semi industrial 110 hojas + ganchos	UN	1
15	Rollo De Laminación 9" Calibre 5 Doble laminadora * 30 mts	UN	1
16	Kit Laminadora Térmica Incluye Cortador y Redondeador	UN	1
17	Resma Papel Carta 500 hojas 75g Caja X 10 resmas	UN	2
18	Kit de tintas Genérica para recargar cartuchos: Negra y Color (Azul, Amarillo y Magenta) * 100ml	UN	1
	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO JAC BARRIO JOSE DOMINGO OLIVEROS GRUPO 13 Barrio José Domingo Oliveros, municipio de Yondó, Antioquia		
1	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
2	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
3	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
4	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	1
5	Biblioteca: 2 puertas y 4 entrepaños * Medidas aproximadas de: 180 cm de alto x 60 cms de ancho x 25cms o más de fondo en Melanina de 25 mm, color wengue	UN	1
6	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	187
7	Mesas plásticas 4 puestos: Cuadrada, color blanco	UN	4
8	Ventiladores de pared: 18 Pulgadas - 4 Aspas 3 velocidades a 110 v.	UN	8
9	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	• 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"		
10	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
11	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
12	Tablero acrílico 80X120 cm	UN	1
13	UPS Monofásica: 650va, 8 Tomas, Regulador Voltaje Supresor (similar o de características superior)	UN	1
14	Memoria USB de 32GB	UN	1
15	Tablero de corcho 80 X 120 Cms	UN	1
16	Dispensador de agua fría y caliente: Con Bandeja de Enfriamiento, soporte para botellón, a 110 V	UN	1
17	Cafetera eléctrica para 8 tazas o 1.25 lt	UN	1
	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO JAC BARRIO VILLA MARÍA GRUPO 14 Fecha de entrega: Barrio Villa María, municipio de Yondó, Antioquia		
1	Computador All in One - 20" Pulgadas - RAM 8GB – Disco Duro 500Gb - (similar o de características superior)	UN	1
2	Impresora Multifuncional: Tecnología inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
3	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	3
4	Fumigadora Aspersor de 20 litros Manual	UN	4
5	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
6	Archivador metálico de 4 gavetas: Correderas en lámina cold rolled calibre 18 (full extensión). con capacidad para fólder colgante tamaño oficio. Cada gaveta posee tope para evitar su caída, gavetas montadas sobre correderas independientes remachadas, sistema de seguridad tipo trampa. Color negro. Dimensiones aproximadas Alto: 136 cm. Ancho:47 cm. Fondo: 60 cm	UN	1
7	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
8	Megáfono Recargable Usb Audiopro Grabador Reproductor, Potencia: 25 Watts, Entrada USB y SD (similar o de características superior)	UN	1
9	Lámpara Led Alumbrado Público 60w	UN	15
10	Fotocelda Con Base 110/220v 1000w	UN	15
11	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	100
12	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
13	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
14	Extensión eléctrica de 20 mts	UN	1
15	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO JAC VEREDA LA CABAÑA GRUPO 15 Lugar de entrega: Vereda La Cabaña, municipio de Yondó, Antioquia		
1	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	2

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
2	UPS Monofásica: 650va, 8 Tomas, Regulador Voltaje Supresor (similar o de características superior)	UN	1
3	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
4	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
5	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	1
6	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	125
7	Mesas plásticas 4 puestos. Cuadrada, color blanco	UN	6
8	Archivador Madecor 4 Cajones, Con soporte para carpetas colgantes, dimensiones aproximadas: Largo x Ancho x Profundidad: 127.5 cm x 47.5 cm x 45 cm	UN	1
9	Estante Metálico dimensiones aproximadas de 180x90x40cm con 4 entrepaños	UN	1
10	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
11	Micrófono inalámbrico UHF: 100 metros de alcance aproximados, baterías Triple A, Adaptador de corriente switchado, Cable de Plug 1/4", Adaptador y baterías para micrófono incluidas	UN	1
12	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
13	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
14	Tablero acrílico con trípode 80X120 cm	UN	1
15	Greca / Cafetera para 30 tintos (eléctrica)	UN	1
16	Dispensador de agua fría y caliente: Con Bandeja de Enfriamiento, soporte para botellón, a 110 V	UN	1
17	Kits de Botiquín de primeros auxilios de 89 piezas: Contenido: Adhesivo de Plástico Vendajes, de 1 x 3: 32 Vendajes para Quemaduras, 4 x 4: 1 BZK Toallitas Antisépticas: 10 Bolsa de Frío, de 4 x 5: 1 Rollo de Gasa, 2: 1 CPR protector de la Cara: 1 Lavado de ojos, 1oz: 1 Guía de Primeros Auxilios: 1 Primeros Auxilios Cinta de 12 x 5yd: 1 Crema para Quemaduras Paquetes, 0.9 g: 10 Desinfectante de la Mano de los Paquetes, 0.9 g: 6 Guantes de Nitrilo Guantes de Examen: 4 Tijeras: 1 Estéril Ojo Pastillas: 2 Almohadillas de Gasa Estéril, de 3 x 3: 4 Trauma zapata 5 x 9: 2 Vendaje Triangular, 40 x 40 x 56: 1 Ungüento Antibiótico Triple Paquetes 0,5 g: 10 Incluye morral para el botiquín	UN	1
18	Ventiladores de pie: 18 Pulgadas - 4 Aspas 3 velocidades a 110 v.	UN	2
19	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	1
20	Fumigadora Aspersor de 20 litros Manual	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC LA CÓNDOR GRUPO 16 Lugar de Entrega: Vereda La Cóndor, municipio de Yondó, Antioquia		
1	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
2	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
3	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	24
4	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
5	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	1
6	Fumigadora Aspersor de 20 litros Manual	UN	1
7	Motosierra con espada 75 cm y cadena 42 dientes, 5.4w de potencia (similar o de características superior)	UN	1
8	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	2
9	Nevera 400 Litros aproximados: 2 Puertas, No Frost.	UN	1
10	Televisor 50" tipo SMART (similar o de características superior)	UN	1
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC VEREDA LAS AMÉRICAS GRUPO 18 Lugar de entrega: Vereda Las Américas, municipio de Yondó, Antioquia		
1	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
2	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
3	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
4	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	1
5	Archivador Madecor 4 Cajones, Con soporte para carpetas colgantes, dimensiones aproximadas: Largo x Ancho x Profundidad: 127.5 cm x 47.5 cm x 45 cm	UN	1
6	Ventilador de Torre 3 velocidades 40w de potencia (similar o de caracteristicas superior)	UN	3
7	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	80
8	Mesas plásticas 4 puestos, cuadrada color blanco	UN	8
9	UPS Monofásica: 650va, 8 Tomas, Regulador Voltaje Supresor (similar o de características superior)	UN	1
10	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
11	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
12	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
13	Televisor 55" tipo SMART (similar o de características superior)	UN	1
14	Tablero acrílico 80X120 cm	UN	1
15	Tablero de corcho 80 X 120 Cms	UN	1
16	Dispensador de agua fría y caliente: Con Bandeja de Enfriamiento, soporte para botellón, a 110 V	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
17	Cafetera eléctrica para 8 tazas o 1.25 lt	UN	1
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC VEREDA PUERTO LOS MANGOS GRUPO 17 Lugar de Entrega: Vereda Puerto Los Mangos, municipio de Yondó, Antioquia		
1	Máquina De Coser Singer 2250 Tradition 10 Puntadas (similar o de características superior)	UN	1
2	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	1
3	Motosierra con espada 75 cm y cadena 42 dientes, 5.4w de potencia (similar o de características superior)	UN	1
4	Sillas plásticas infantil con brazos, colores surtidos	UN	19
5	Mesas plásticas 4 puestos: Cuadrada, color blanco.	UN	4
6	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	30
7	Computador All in One - 20" Pulgadas - RAM 8GB – Disco Duro 500Gb - (similar o de características superior)	UN	1
8	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
9	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
10	Micrófono Inalámbrico UHF: 100 metros de alcance aproximados, baterías Triple A, Adaptador de corriente switchado, Cable de Plug 1/4", Adaptador y baterías para micrófono incluidas	UN	1
11	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
12	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	1
13	Archivador Madecor 2 Cajones, dimensiones aproximadas: Largo x Ancho x Profundidad: 50 cm x 50 cm x 50 cm	UN	1
14	Balón de voleibol Golty # 5	UN	1
15	Balón de futbol Golty #.5 colores variados	UN	1
16	Balón de microfútbol Golty #.4	UN	1
17	Balón de baloncesto caucho naranja #.7 profesional	UN	1
18	Combo de juego de máquina de cortar pelo (Incluye Maquina de corte de Cabello, patillera, tijeras y peines guía)	UN	4
19	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
20	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
21	Televisor de 65" SMART (similar o de características superior)	UN	1
22	Carretilla plástica de 80 litros, rueda neumática. (similar o de características superior)	UN	1
23	Pala No. 4 con cabo en madera	UN	4
24	Fumigadora Aspersor de 20 litros Manual	UN	1
25	Combo de cámaras de seguridad hilook Dvr 1080 16 Ch + 4 cámaras (similar o de características superior)	UN	1
	DOTACION SALÓN COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE GRUPO 19 Lugar de Entrega: Corregimiento San Miguel del Tigre, municipio de Yondó, Antioquia		
1	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	260
2	Mesas plásticas 4 puestos. Cuadrada. Color blanco	UN	18

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
3	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
4	Micrófono Inalámbrico UHF: 100 metros de alcance aproximados, baterías Triple A, Adaptador de corriente switchado, Cable de Plug 1/4", Adaptador y baterías para micrófono incluidas	UN	2
5	Tablero acrílico 80X120 cm	UN	2
6	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
7	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
8	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
9	Archivador Madecor 3 Cajones, Con soporte para carpetas colgantes, dimensiones aproximadas: Largo x Ancho x Profundidad: 102.5 cm x 47.5 cm x 45 cm	UN	2
10	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	2
	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC VEREDA X-10 GRUPO 20 Lugar de entrega: Vereda X-10, municipio de Yondó, Antioquia		
1	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
2	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
3	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
4	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	1
5	Archivador Madecor 3 Cajones, Con soporte para carpetas colgantes, dimensiones aproximadas: Largo x Ancho x Profundidad: 102.5 cm x 47.5 cm x 45 cm	UN	1
6	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	230
7	Mesas plásticas 4 puestos. Cuadradas, color blanco.	UN	11
8	Ventiladores de pie: 18 Pulgadas - 4 Aspas 3 velocidades a 110 v.	UN	6
9	Estante Metálico dimensiones aproximadas de 180x90x40cm con 4 entrepaños	UN	1
10	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro DJ PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
11	Micrófono Inalámbrico UHF: 100 metros de alcance aproximados, baterías Triple A, Adaptador de corriente switchado, Cable de Plug 1/4", Adaptador y baterías para micrófono incluidas	UN	1
12	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
13	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
14	UPS Monofásica: 650va, 8 Tomas, Regulador Voltaje Supresor (similar o de características superior)	UN	1
15	Tablero acrílico 80X120 cm	UN	1
16	Tablero de corcho 80 X 120 Cms	UN	1
17	Dispensador de agua fría y caliente: Con Bandeja de Enfriamiento, soporte para botellón, a 110 V	UN	1
18	Greca / Cafetera para 30 tintos (eléctrica)	UN	1
	DOTACION SALÓN COMUNAL VEREDA TERMOGALAN – BARRANCABERMEJA GRUPO 21 Lugar de entrega: Vereda Termogalan, municipio de Barrancabermeja, Santander		
1	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	1
2	Motosierra con espada 75 cm y cadena 42 dientes, 5.4w de potencia (similar o de características superior)	UN	1
3	Tanque plástico para agua 2000 litros	UN	2
4	Electrobomba alta presión de 3HP a 110/220v succión y descarga (similar o de características superior)	UN	1
5	Carretilla plástica de 80 litros, rueda neumática. (similar o de características superior)	UN	1
6	Pala No. 4 con cabo en madera	UN	2
7	Pica 1.5 lbs con cabo	UN	2
8	Aire acondicionado tipo mini Split inverter de 12000 BTU a 110 V, color blanco, de pared	UN	2
9	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	30
10	Mesas plásticas 4 puestos, cuadrada, color blanco	UN	3
11	Mesas plásticas 6 puestos, color blanco	UN	3
12	Balón de futbol Golty #.5 colores variados	UN	2
13	Balón de microfútbol Golty # 4	UN	2
14	Balón de voleibol Golty # 5	UN	2
15	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	2
16	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
17	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
	DOTACION SALÓN COMUNAL VEREDA CAMPOGALAN – BARRANCABERMEJA GRUPO 22 Lugar de entrega: Vereda Campogalan, municipio de Barrancabermeja, Santander		
1	Tanque plástico para agua 6000 lts sin accesorios	UN	1
2	Tanque plástico para agua 2000 lts sin accesorios	UN	1
3	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	1
4	Motosierra con espada 75 cm y cadena 42 dientes, 5.4w de potencia (similar o de características superior)	UN	1
5	Rollos de manguera campesina 2"x 100mts Calibre 40	UN	6
6	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	1
7	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
8	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	150
9	Mesas plásticas 6 puestos, color blanco	UN	5
10	Sillas plásticas infantil con brazos, colores surtidos	UN	30

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
11	Canecas para punto Ecológico De 55 Litros Reglamentario, Tapa vaivén (tres negras, una blanca y una verde) Medida de las canecas: - LARGO:33 cmts - ANCHO:23 cmts - ALTO:69 cmts	UN	5
12	Mesas para niño 4 puestos, cuadrada, colores surtidos	UN	10
13	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
14	Telón de proyección de Video Beam Con trípode medidas aproximadas 180 x 180 cms	UN	1
15	Armario Papelero 2 Puertas dimensiones aproximadas de 160x92x45, Lamina cold rolled, sin color específico	UN	2
	FORTALECIMIENTO PARA LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS DE LA JAC, PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD VIDA DE LAS FAMILIAS MAS VULNERABLES DE LA VEREDA MORROCALIENTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ GRUPO 23 **Lugar de entrega: Vereda Morrocaliente, Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá**		
1	Canoa para pesca sin motor: 9 varas de largo X 1.5 ancho con 4 boges de flotación, con canaletes.	UN	1
2	Canoa para pesca sin motor: 9 varas de largo X 1.3 ancho con 4 boges de flotación, con canaletes.	UN	1
3	MOTOR PARA CANOAS: Motor fuera de borda de 15 HP-2T (similar o de características superior)	UN	2
4	"Carpa tipo Dos aguas De medidas 6.00 MTS de Frente X 10.00 MTS de Fondo. CON CORTINAS LATERALES Y PUERTA EN CREMALLERA ENROLLABE Lona: California, Estructura: Tubería cuadrada en 1" y 1 ½ "calibre 18; incluye 8 ventanas laterales transparentes y Logo de impresión digital	UN	1
5	Mesas plásticas 6 puestos, color blanco	UN	5
6	Sillas Plásticas con espaldar con brazos color blanco	UN	40
7	Sillas plásticas infantil con brazos, colores surtidos	UN	10
8	Computador Portátil 14" Core I3 – RAM 8gb Disco duro 256gb SSD o 1tb (similar o de características superior)	UN	3
9	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
10	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
11	Ventiladores de pie: 18 Pulgadas - 4 Aspas 3 velocidades a 110 v.	UN	6
12	Greca / Cafetera para 15 tintos (eléctrica)	UN	1
13	Sonido / Combo de cabina activa + trípode + micrófono. Pro Dj PB15E MP3 SYS • Woofer: 15" • Driver 1" • Potencia: 120 W RMS • Ecualizador grafico de 5 bandas • Salida para cabina pasiva • módulos de conexión: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD • 1 Entrada de micrófono con volumen independiente • Reproduce archivo mp3 por carpeta"	UN	1
14	Dispensador de agua fría y caliente: Con Bandeja de Enfriamiento, soporte para botellón, a 110 V	UN	1
15	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	2
16	Motosierra con espada 75 cm y cadena 42 dientes, 5.4w de potencia (similar o de características superior)	UN	2
17	Fumigadora Aspersor de 20 litros Manual	UN	1
	DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SALÓN COMUNAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CALDERÓN, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ		

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	GRUPO 24 **Lugar de entrega: Vereda Calderón, Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá**		
1	Impresora Multifuncional: Tecnología Inyección de tinta Resolución de Impresión de 5760 x 1440 dpi (similar o de características superior)	UN	1
2	Computador All in One - 20" Pulgadas - RAM 8GB – Disco Duro 500Gb - (similar o de características superior)	UN	1
3	Sillas para escritorio: Ergonómica, giratoria con ruedas, con apoyabrazos, capacidad de carga hasta 90 kilogramos, tapizado en tela malla, color negro.	UN	1
4	Escritorios: En melanina de 25 mm o madera: de 120 cm de largo * 50 cms de ancho, altura estándar, Con 2 gaveta y 1 cajonera (sin color específico)	UN	1
5	Video beam: portátil tipo smart con wifi incluido batería de hasta 2,5h de autonomía full hd (similar o de características superior)	UN	1
6	Vitrina vertical de 316 lts (Nevera Botellero)	UN	1
7	Congelador horizontal de 600 litros medidas aproximadas MEDIDAS (AxFxA): 180x76x82.7 cm (similar o de características superior)	UN	1
8	Termo Popotamo con tapa. Capacidad 44 litros, Válvula dosificadora antigoteo	UN	2
9	Ventilador de techo kdk de 56" línea económica Genérico tres aspas Eje grueso Doble balinera 5 velocidades Tres aspas dos cocas para soporte Diámetro 56" Potencia 80w-110v Motor en doble balinera Voltaje 110-120v Frecuencia 50/60Hz Control de pared de 5 velocidades Sin color específico	UN	11
10	Reflector Exterior LED DE 100W	UN	2
11	Panel LED S/P Cuadrado blanco 18W/ LAMPARAS	UN	4
12	Panel LED S/P Cuadrado Blanco 24W/BASE LAMPARA	UN	13
13	Fotoceldas de 110W-220W	UN	2
14	Base de fotoceldas 110W-220W	UN	2
15	Panel LED de 60*60 48W / LAMPARA	UN	13
16	Guadaña 3.5 hp (o de características superior)	UN	2
17	Tanque plástico de 1000 Lts	UN	2
18	Unión EMT - Galv. 3/4"	UN	16
19	Unión EMT 1/2"	UN	30
20	Unión EMT - Galv. 1"	UN	4
21	Terminal EMT Galv. 1/2	UN	100
22	Terminal EMT Galv. 3/4"	UN	30
23	Terminal EMT Galv. 1"	UN	4
24	Curva EMT Galv. 1/2"	UN	20
25	Curva EMT Galv. 3/4"	UN	8
26	Curva EMT Galv. 1"	UN	2
27	Toma doble LEGR.	UN	8
28	Breaker LX ENC 1 * 15AMP.	UN	12
29	Alambre AWG 12 Negro mts	UN	200
30	Alambre AWG 12 Rojo mts	UN	200
31	Alambre AWG 12 Blanco mts	UN	200
32	Alambre AWG 12 Verde mts	UN	200
33	Cable encauchetado 3*14 mts	UN	40
34	Interruptor doble LEGR	UN	2

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
35	Pin de corte LX2*63AMP.	UN	1
36	Cinta aislante 3M	UN	3
37	Tapa 4*4 GALV.	UN	10
38	Tapa 2*4 GALV.	UN	40
39	Correa de amarre plástica 2.5 M X 200 M paquete	UN	1
40	Tornillo autoperforante. 8X1 EXT Plano	UN	40
41	Grapa GALV. Doble de 1"	UN	6
42	Grapa GALV. Doble de ¾"	UN	18
43	Grapa GALV. Doble de ½"	UN	50
44	Caja 4X4 GALV.	UN	10
45	Caja 2X4 GALV.	UN	40
46	Tubo emt 1/2	UN	35
47	Tubo emt 3/4"	UN	10
48	Tubo emt 1"	UN	3

- **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**, coordinarán la entrega de los bienes objeto de suministro del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las constancias o evidencias de entrega deberán ser realizadas directamente a Juntas de Acciones Comunales y/o municipios que determine **LA EMPRESA** con el cual se suscribirán las actas respectivas.

- **EL CONTRATISTA** será responsable de la entrega oportuna bienes objeto de suministro del presente contrato, acorde a las especificaciones y cronograma fijado coordinadamente Juntas de Acciones Comunales y/o municipios que determine **LA EMPRESA** y el profesional sociales de **LA EMPRESA**.

- **EL CONTRATISTA** será responsable, de la compra, empaque, embalaje, rotulado, transporte, distribución y entrega de los bienes objeto del presente contrato, para realizar la entrega en cada vereda o sitio donde se encuentren las comunidades previamente definidas por **LA EMPRESA**.

- **EL CONTRATISTA** deberá asegurar que bienes objeto del presente contrato, sean entregados sin ningún tipo de imperfección o defecto de funcionamiento.

- **EL CONTRATISTA** presentará a **LA EMPRESA** los soportes necesarios para validar la entrega en cada vereda, comunidad o población objeto, siempre con la constancia de recibo por parte de los respectivos presidentes de las JAC y/o funcionarios de los municipios definidos previamente por **LA EMPRESA.**

- **EL CONTRATISTA** hará los registros y reunirá las evidencias correspondientes a las entregas de dichos bienes, consolidando y entregando un informe al término de esta actividad.
- .

- **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad ante terceros y ante LA EMPRESA, por los aspectos que contempla la ejecución del CONTRATO.

- **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

- **EL CONTRATISTA** deberá adelantar por su cuenta y riesgo y de manera autónoma e independiente los procesos de selección, contratación y demás actos que requiera, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del CONTRATO, en el marco de lo establecido en el presente documento.

- **EL CONTRATISTA** aportará su experiencia técnica, logística, administrativa en la realización del objeto del CONTRATO y en las actividades descritas en este documento

- **EL CONTRATISTA** adelantará las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

- **EL CONTRATISTA** deberá asegurar que los horarios y turnos de trabajo del personal designado para la ejecución del CONTRATO, se encuentren en cumplimiento de la legislación laboral colombiana vigente, de manera que se controlen factores de salud ocupacional como fatiga y cansancio. Igualmente, deberá asegurar que ninguno de sus trabajadores ingiera o se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas durante los días de trabajo y que cuenten con las medidas de protección exigidas por la normatividad vigente para la mitigación del contacto y propagación del COVID 19.

- **EL CONTRATISTA** deberá realizar y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

- **EL CONTRATISTA** deberá designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del presente CONTRATO.

4.2 DATOS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA entregará los bienes de acuerdo a las especificaciones relacionadas en el numeral 4.1 de este documento en los sitios previamente definidos por la EMPRESA, los cuales se relacionan a continuación, sin que lo anterior genere ningún costo adicional.

Ítem	Iniciativa y Lugar de entrega	Profesional Social	Departamento	Municipio
1	DE FORTALECIMIENTO EN GESTIÓN DEL RIESGO JAC DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO 23 DE ENERO Lugar de Entrega: Cancha ó Vía principal	Lina Sánchez	Bolívar	Cantagallo
2	ASOCIACIÓN PESCADORES DEL BARRIO LA LIBERTAD Lugar de entrega: Barrio La Libertad, Cancha principal	Lina Sánchez	Bolívar	Cantagallo
3	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO GESTIÓN DE LA JAC BARRIO SAN MARTÍN Lugar de Entrega: Barrio San Martín, Salón Comunal	Lina Sánchez	Bolívar	Cantagallo
4	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL VEREDA SINZONA ALTA Lugar de entrega: Vereda Sinzona, Salón comunal	Lina Sánchez	Bolívar	Cantagallo
5	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL BARRIO LAS FERIAS Lugar de Entrega: Barrio Las Ferias, Salón comunal	Lina Sánchez	Bolívar	San Pablo
6	DOTACIÓN PARA SALÓN COMUNAL BARRIO LAS PALMAS Lugar de entrega: Barrio Las Palmas, Salón comunal	Lina Sánchez	Bolívar	San Pablo
7	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL SINZONA BAJA Lugar de entrega: Vereda Sinzona Baja, Salón Comunal	Lina Sánchez	Bolívar	San Pablo
8	DOTACIÓN ASOCIACIÓN PESQUERA DEL BARRIO LA SIERRA Lugar de entrega: Barrio La Sierra, Salón Comunal	Lina Sánchez	Bolívar	San Pablo
9	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL BARRIO LAS BRISAS Lugar de Entrega: Barrio Las Brisas	Lina Sánchez	Bolívar	San Pablo

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

10	DOTACIÓN PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA AGUALINDA Lugar de Entrega: Vereda Agualinda	Lina Sánchez	Boyacá	Puerto Boyacá
11	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL EL OKAL Lugar de entrega: Vereda El Okal, Salón comunal	Lina Sánchez	Boyacá	Puerto Boyacá
12	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO Lugar de entrega: Barrio El Centro, Salón comunal	Lina Sánchez	Santander	Puerto Wilches
13	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO JAC BARRIO JOSE DOMINGO OLIVEROS Barrio José Domingo Oliveros	Lina Sánchez	Antioquia	Yondó
14	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO JAC BARRIO VILLA MARÍA Fecha de entrega: Barrio Villa María	Lina Sánchez	Antioquia	Yondó
15	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO JAC VEREDA LA CABAÑA Lugar de entrega: Vereda La Cabaña	Lina Sánchez	Antioquia	Yondó
16	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC LA CÓNDOR Lugar de Entrega: Vereda La Cóndor	Lina Sánchez	Antioquia	Yondó
17	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC VEREDA LAS AMÉRICAS Lugar de entrega: Vereda Las Américas	Lina Sánchez	Antioquia	Yondó
18	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC VEREDA PUERTO LOS MANGOS Lugar de Entrega: Vereda Puerto Los Mangos	Lina Sánchez	Antioquia	Yondó
19	DOTACION SALÓN COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE Lugar de Entrega: Corregimiento San Miguel del Tigre	Lina Sánchez	Antioquia	Yondó
20	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC VEREDA X-10 Lugar de entrega: Vereda X-10	Lina Sánchez	Antioquia	Yondó
21	DOTACION SALÓN COMUNAL VEREDA TERMOGALAN Lugar de entrega: Vereda Termogalan, municipio de Barrancabermeja, Santander	Lina Sánchez	Santander	Barrancabermeja
22	DOTACION SALÓN COMUNAL VEREDA CAMPOGALAN Lugar de entrega: Vereda Campogalan, municipio de Barrancabermeja, Santander	Lina Sánchez	Santander	Barrancabermeja
23	FORTALECIMIENTO DE LA JAC, PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD VIDA DE LAS FAMILIAS MAS VULNERABLES DE LA VEREDA MORROCALIENTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Lugar de entrega: Vereda Morrocaliente, Municipio de Puerto Boyacá	Lina Sánchez	Boyacá	Puerto Boyacá
24	DOTACIÓN PARA EL SALÓN COMUNAL, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CALDERÓN, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Lugar de entrega: Vereda Calderón, Municipio de Puerto Boyacá	Lina Sánchez	Boyacá	Puerto Boyacá

Nota: la distribución de los bienes, eventualmente podrá ser modificada a criterio de LA EMPRESA dentro de estos municipios, en caso de presentarse una externalidad que impida la entrega en lo sitios inicialmente indicados en la tabla antes relacionada previa coordinación con EL CONTRATISTA.

4.3 CRONOGRAMA

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

*El cronograma será aquel que el **CONTRATISTA** seleccionado presente al momento de suscribir el acta de inicio y sea aceptado por LA EMPRESA, la cual hace parte integral del que se celebre".*

4.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

EL CONTRATISTA debe contar con el personal entrenado, calificado, necesario y suficiente para la apropiada ejecución del objeto requerido, incluyendo el personal necesario para la Gerencia, Administración, Supervisión y Operación en el caso que se requiera.

El CONTRATISTA debe asegurar que los horarios y turnos de trabajo del personal designado para la ejecución del contrato, se encuentren en cumplimiento de la legislación laboral colombiana vigente, así como de los estándares de **LA EMPRESA**, de manera que se controlen factores de salud ocupacional como fatiga y cansancio. Igualmente, el **CONTRATISTA** debe asegurar que ninguno de sus trabajadores ingiera o se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas durante los días de trabajo.

4.5 EQUIPOS / HERRAMIENTAS / FACILIDADES DISPUESTAS POR EL CONTRATISTA (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar todos los equipos, herramientas, materiales, insumos y otros elementos requeridos para la adecuada y eficiente ejecución del objeto, con excepción de aquellos que se excluyan expresamente en este documento.

4.6 CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a entregar certificado de garantía o documento equivalente, mínimo de los siguientes bienes o equipos:

- Aerógrafo y/o Pistola para Pintar
- Aires acondicionados
- Amplificadores de sonido
- Balanza digital
- Canoas
- Carretillas
- Cámaras de seguridad
- Comprensor de aire
- Computadores portátiles y All in One
- Congeladores y/o neveras eléctricas
- Dispensadores de agua
- Electrobombas y/o motobombas sumergibles
- Estufas
- Fumigadoras
- Grecas
- Guadañas
- Impresoras
- Licuadoras
- Máquina de Coser
- Megáfonos
- Micrófonos
- Motores fuera de borda
- Motosierras
- Planta eléctrica
- Sonido / Combo de cabina activa
- Televisores
- UPS
- Ventiladores

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

- Videos Beam

4.7 TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (DE PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES)

El transporte de personas / materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato que serán suministrados por **EL CONTRATISTA.**

Elaboró: Mario Caballos
Revisó: Danit Torres
Aprobó: Danit Torres

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

ANEXO No. 2 Cantidades y Precios

SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN LAS COMUNIDADES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE TGI

GRUPO No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL DE CADA GRUPO ANTES DE IVA
1	DE FORTALECIMIENTO EN GESTIÓN DEL RIESGO JAC DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO 23 DE ENERO - GRUPO 1	GLOBAL	1	$ 17.287.500
2	ASOCIACIÓN PESCADORES DEL BARRIO LA LIBERTAD - GRUPO 2	GLOBAL	1	$ 27.517.500
3	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO GESTIÓN DE LA JAC BARRIO SAN MARTÍN - GRUPO 3	GLOBAL	1	$ 19.430.000
4	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL VEREDA SINCHONA ALTA - GRUPO 4	GLOBAL	1	$ 22.750.000
5	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL BARRIO LAS FERIAS - GRUPO 5	GLOBAL	1	$ 28.158.000
6	DOTACIÓN PARA SALÓN COMUNAL BARRIO LAS PALMAS - GRUPO 6	GLOBAL	1	$ 28.695.000
7	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL SINCHONA BAJA - GRUPO 7	GLOBAL	1	$ 19.843.000
8	DOTACIÓN ASOCIACIÓN PESQUERA DEL BARRIO LA SIERRA - GRUPO 8	GLOBAL	1	$ 25.100.000
9	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL BARRIO LAS BRISAS - GRUPO 9	GLOBAL	1	$ 17.400.000
10	DOTACIÓN PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA AGUALINDA - GRUPO 10	GLOBAL	1	$ 53.345.000
11	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL EL ORAL - GRUPO 11	GLOBAL	1	$ 34.398.900
12	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO - GRUPO 12	GLOBAL	1	$ 23.680.000
13	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO JAC BARRIO JOSE DOMINGO OLIVEROS - GRUPO 13	GLOBAL	1	$ 19.034.800
14	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO JAC BARRIO VILLA MARÍA - GRUPO 14	GLOBAL	1	$ 23.072.134
15	DOTACIÓN FORTALECIMIENTO JAC VEREDA LA CABAÑA - GRUPO 15	GLOBAL	1	$ 20.903.000
16	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC LA CÓNDOR - GRUPO 16	GLOBAL	1	$ 15.834.000
17	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC VEREDA PUERTO LOS MANGOS - GRUPO 17	GLOBAL	1	$ 28.140.000
18	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC VEREDA LAS AMÉRICAS - GRUPO 18	GLOBAL	1	$ 17.094.000
19	DOTACION SALÓN COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE - GRUPO 19	GLOBAL	1	$ 27.029.000
20	DOTACIÓN SALÓN COMUNAL JAC VEREDA X-10 - GRUPO 20	GLOBAL	1	$ 23.600.000
21	DOTACION SALÓN COMUNAL VEREDA TERMOGALAN - BARRANCABERMEJA - GRUPO 21	GLOBAL	1	$ 27.716.000
22	DOTACION SALÓN COMUNAL VEREDA CAMPOGALAN - BARRANCABERMEJA - GRUPO 22	GLOBAL	1	$ 80.055.000
23	FORTALECIMIENTO PARA LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS DE LA JAC, PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD VIDA DE LAS FAMILIAS MAS VULNERABLES DE LA VEREDA MORROCALIENTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - GRUPO 23	GLOBAL	1	$ 70.829.850
24	DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SALÓN COMUNAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CALDERÓN, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - GRUPO 24	GLOBAL	1	$ 30.748.800
			VALOR TOTAL MÁS IVA APLICABLE	$ 599.654.324

NOTA 1: La descripción de los ítems requeridos y lugar de entrega para cada uno de los grupos se detallan en el Numeral 4.1. y 4.2 del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

1. OBJETIVOS

- Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de TGI S.A. ESP, mediante la implementación de las directrices, políticas, reglamento, procedimientos, controles y demás lineamientos de seguridad de la información.

- Gestionar los riesgos de seguridad de la información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

- Crear y mantener una cultura de seguridad de la información, a través de la divulgación y sensibilización de las directrices, políticas, reglamento, lineamientos, y demás normatividad vigente y aplicable en temas de seguridad y privacidad a todas las partes interesadas del MSPI.

- Gestionar de manera precisa, oportuna y efectiva, los incidentes de seguridad de la información siguiendo los procedimientos, controles y lineamientos definidos, con el fin de reducir el impacto en las actividades administrativas y operativas de TGI S.A. ESP.

- Contribuir a la continuidad de los servicios y operaciones de TGI S.A. ESP., definiendo un plan de gestión de recuperación de desastres y continuidad de TI.

- Cumplir con el marco normativo y legal vigente, aplicable a TGI S.A. ESP., en temas de privacidad y seguridad de la información

2. ALCANCE

TGI S.A. ESP., establece e implementa el Modelo de Seguridad de la Información (MSPI), que busca proteger la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de los activos de información, para su Sede Administrativa ubicada en la Carrera 9 No. 73-44 en Bogotá, y todas las demás sedes a Nivel Nacional, el cual cuenta con el apoyo de la Alta Dirección para garantizar los recursos necesarios para la mejora continua del modelo, y para exigir el cumplimiento de las directrices, políticas y demás lineamientos de seguridad que se definan, los cuales deben ser conocidos, entendidos y aceptados por todas las partes interesadas del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 **ACTIVO:** Cualquier cosa que tenga valor para un individuo, una organización o un gobierno.
3.2 **ACTIVO DE INFORMACIÓN:** Conocimiento o datos que tienen valor para el individuo u organización.
3.3 **ANÁLISIS DE RIESGO:** Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y para determinar el nivel de riesgo.
3.4 **CONFIDENCIALIDAD:** Propiedad de que la información no se pone a disposición o se divulga a personas, entidades o procesos no autorizados.
3.5 **DISPONIBILIDAD:** Propiedad de ser accesible y utilizable a pedido de una entidad autorizada.
3.6 **INTEGRIDAD:** Propiedad de salvaguardar la exactitud de la información y sus métodos de procesamiento deben ser exactos.
3.7 **NIVEL DE CLASIFICACIÓN:** Para cada propiedad de seguridad de la información (Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad) se establecieron criterios específicos y lineamientos para el tratamiento adecuado del activo. Los niveles y criterios de cada una se detallan en la Guía de Gestión de Activos.
3.8 **PRIVACIDAD:** Se entiende el derecho que tienen todos los titulares de la información en relación con la información que involucre datos personales y la información clasificada que estos hayan entregado o esté en poder de la entidad en el marco de las funciones que a ella le compete.

3.9 **PROCEDIMIENTO:** Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso.

3.10 **USUARIO:** Son todos los trabajadores, contratistas, judicantes, practicantes, aprendices SENA, entes de control y demás terceros que tengan acceso o uso de los activos de información de TGI S.A. ESP.

3.11 **VULNERABILIDAD:** Debilidad de un activo o control que puede ser explotado por una o más amenazas.

3.12 **CIBERSEGURIDAD:** Protección de activos de información, a través del tratamiento de amenazas que ponen en riesgo la información que es procesada, almacenada y transportada por los sistemas de información que se encuentran interconectados.

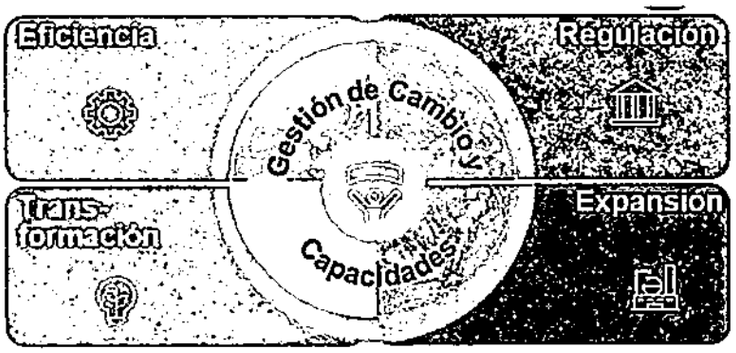
4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

TGI S.A. ESP establece e implementa el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), alineado a su visión, estrategia, valores y al Sistema Integrado de Gestión, para lo cual define las políticas y demás lineamientos de seguridad y privacidad de la información, con el fin de preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, de acuerdo a lo definido por la compañía dentro del Sistema Integrado de Gestión, que a su vez está alineado al Sistema de Gestión de Calidad, el cual cuenta con la estructura documental para responder a todas las necesidades y requisitos de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el Modelo de Seguridad y Privacidad Gestión de Seguridad de la Información, el cual está alineado al modelo de seguridad de la información y ciberseguridad de GEB, adopta la estructura documental, y todos los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, lo que permite fortalecer los procesos y optimizar los recursos de TGI S.A. ESP., y a su vez cumple con la normatividad legal, y todos los requisitos incluidos dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

En TGI se trabaja para brindar servicio de calidad e innovación, motivando y orientado a la consecución de logros de manera eficiente. A través de la gestión transparente y la búsqueda continua de la excelencia, contribuyendo al desarrollo de la industria y al crecimiento del país.

El MSPI apoya de forma transversal a la consecución de los objetivos estratégicos enmarcados en los pilares del negocio que, a partir del cumplimiento riguroso de los códigos de ética y buen gobierno, enmarcan la estrategia de TGI:



Pilares TGI

4.1 PARTES INTERESADAS

TGI S.A. ESP., crea y provee soluciones integrales de la industria de hidrocarburos (midstream) de baja emisión (gas natural y posiblemente GLP y/o biogás, y otros gases en el futuro: hidrógeno, etc.) a

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

grandes usuarios, productores y desarrolladores de mercados energéticos, conectando fuentes con centros de consumo, a través de relaciones de largo plazo y negocios intensivos en capital.

TGI S.A. ESP., comprometida en prestar servicios de calidad mediante el desarrollo de mejores prácticas, motiva a gestionar nuevos y mejores canales de información y comunicación con los grupos de interés.

La Oficina de Relación con Inversionistas del Grupo Energía Bogotá tiene como objetivo divulgar a los accionistas e inversionistas, reguladores, bolsas de valores y agencias calificadoras de riesgo, información sobre el desempeño comercial, financiero y operativo de las compañías del grupo y del entorno económico en el cual desarrollan sus actividades.

4.2 POLÍTICA GENERAL DEL MSPI

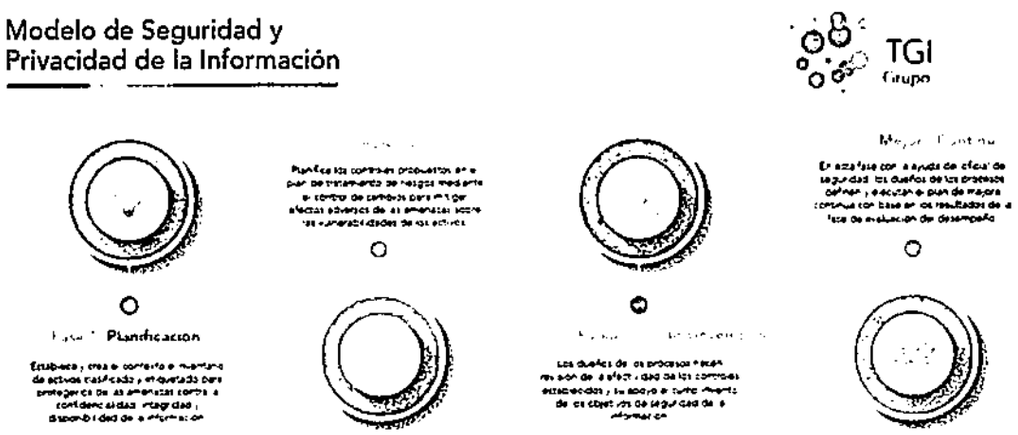
TGI S.A. ESP buscando establecer un marco de confianza en el ejercicio de operaciones integras, confiables y eficientes, reconoce la importancia de establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), con el fin de proteger sus activos de información (independiente del medio en el que se encuentre), asegurando su disponibilidad, confidencialidad e integridad, enmarcado en la normatividad vigente y aplicable, y alineado con la política y modelo corporativo y pilares para la excelencia.

4.3 ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada persona entiende su rol para cumplir con las responsabilidades en cuanto a seguridad de la información, apoyándose con los demás miembros de TGI S.A. ESP para lograr los objetivos del MSPI, fomentando el desarrollo de destrezas en un ambiente de aprendizaje continuo.

Por lo anterior, es necesario la definición de Roles con sus correspondientes responsabilidades las cuales se describen en el documento **"Organización Seguridad de la Información TGI"**, dando cumplimiento al numeral "5.3 Roles, Responsabilidades y Autoridades en la Organización", y al control asociado: "Roles y responsabilidades para la seguridad de la información" de la norma ISO/IEC 27001:2013.

4.4 DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA



A continuación, se realiza la descripción de cada fase que comprende el modelo de seguridad de TGI:

4.4.1. Fase 1: Planificación

En esta fase, se establece y se crea el contexto y se realiza el levantamiento del inventario de activos clasificado y etiquetado con el fin de identificarlos para protegerlos de amenazas que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Durante esta fase se realiza un análisis de todos los riesgos que afectan a los activos identificados. Una vez identificados los riesgos, se deben identificar los controles. El producto generado de esta fase se obtiene de un inventario de activos que está perfectamente estructurado y debe ser el objetivo de actualización permanente, a lo largo de todo el ciclo de vida del Modelo de Seguridad de la Información.

Clasificación de la información: Basados en el contexto de riesgos de seguridad de la información y la metodología de clasificación y etiquetado de la información, el Trabajador, contratista, judicante, practicante, aprendiz SENA y entes de control, buscarán el activo de información en el inventario de activos para validar su clasificación y el etiquetado de información con el fin de proteger los activos de información.

Identificación, valoración y tratamiento de riesgos: El dueño del proceso, actualizará el plan de tratamiento de riesgos y la declaración de aplicabilidad para reflejar el estado de los controles.

Se debe tener en cuenta como aspecto relevante de la gestión de riesgos, que TGI adopta las buenas prácticas propuestas por GEB en cuanto a los riesgos asociados a ciberseguridad:

- Pérdida de la disponibilidad, integridad o confidencialidad de los activos y ciberactivos en operación.
- Pérdida de la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los activos de información y/o ciberactivos de la Empresa.

Plan de comunicaciones: Los lineamientos y procedimientos de seguridad de la información se socializarán mediante diferentes mecanismos, para generar cultura organizacional, tales como la generación de un plan de sensibilización de seguridad de la información, que contiene capacitaciones y divulgaciones en temas de seguridad.

4.4.2. Fase 2: Implementación

Una vez identificados los activos se procede a planificar la aplicación de controles propuestos en el plan de tratamiento de riesgos para mitigar las consecuencias que se puedan tener de las amenazas identificadas sobre las vulnerabilidades de los activos.

Implementación del plan de tratamiento de riesgos: Los dueños de los procesos implementarán periódicamente los controles propuestos en el plan de tratamiento de riesgos basados en los planes de tratamiento de riesgos.

Indicadores de gestión: Los dueños de los procesos implementarán y evaluarán periódicamente las métricas e indicadores de gestión de los controles implementados, plan de tratamiento de riesgos y la declaración de aplicabilidad para reflejar el estado de los controles.

Plan de comunicaciones: Los lineamientos y procedimientos de seguridad de la información se socializarán mediante diferentes mecanismos para generar cultura organizacional.

Como parte del plan de tratamiento de riesgos, se define un plan de DRP y se realizan pruebas periódicas con el fin de asegurar la efectividad de la recuperación de los sistemas de información en caso de que ocurra un desastre que afecte la infraestructura tecnológica.

DocuSign Envelope ID: 5DE41223-DAC5-4AC4-8101-751BDB76F87A

Se cuenta con una gestión de incidentes de seguridad de la información en la cual se establecen las acciones necesarias para garantizar la identificación, análisis, contención, erradicación y acciones posteriores que sean requeridas con el fin de realizar una atención oportuna a los incidentes de seguridad de la información que se presenten y así minimizar el riesgo de robo o fuga de información.

4.4.3. Fase 3: Evaluación del desempeño

Los dueños de los procesos hacen revisión de la evaluación de los niveles de riesgo residual después de la aplicación de controles y medidas administrativas.

Los dueños de los procesos hacen seguimiento a la programación y ejecución de las actividades de autorías internas y externas.

Hacen medición de los indicadores de gestión de seguridad de la información.

Auditoría debe llevar a cabo auditorías y revisiones planeadas independientes a intervalos planificados que permitan identificar si el MSPI es conforme con los requisitos de TGI, está implementado adecuadamente y se mantiene de forma eficaz.

4.4.4. Fase 4: Mejora continua

Utilizando los insumos anteriores, los dueños de los procesos pueden efectuar los ajustes a los entregables, controles y procedimientos.

Estos insumos tendrán como resultado un plan de mejoramiento y un plan de comunicaciones de mejora continua, revisados y aprobados por la Alta Dirección.

La revisión por la Alta Dirección hace referencia a las decisiones, cambios, prioridades etc., tomadas en sus comités y que impacten el MSPI, plan de tratamiento de riesgos y la declaración de aplicabilidad para reflejar el estado de los controles.

4.4 PRINCIPIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se establecen los siguientes principios de seguridad que soportan el MSPI de TGI S.A. ESP:

- **Disponibilidad:** Los activos de información están disponibles cuando se requieran por parte de los usuarios autorizados.
- **Integridad:** Evitar la modificación no autorizada a la información, asegurando su exactitud, completitud y veracidad.
- **Confidencialidad:** Acceso a los activos de información únicamente por los usuarios autorizados.
- **Autenticación:** El acceso a los activos según su nivel de clasificación debe ser concedido a través de mecanismos con diferentes niveles de complejidad, que permita garantizar que quien lo está accediendo es quien dice ser y se encuentra autorizado.
- **Autorización:** A partir de una autenticación exitosa se determina a que recursos puede acceder o usar un usuario a partir de su identidad, los cuales deben ser los mínimos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- **Riesgos de Seguridad de la Información:** Es indispensable una constante identificación, valoración y tratamiento de riesgos de seguridad de la información asociados a los activos de información y su correspondiente seguimiento para validar el cumplimiento de los planes de tratamiento.